BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Jueves 20 de Diciembre de 1917

AÑO XXV NÚM. 7169

AVISO

MINISTERIO DE JUSTICIA E I. PÚBLICA

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que por supresión de los agentes y comisionistas, los pedidos de compra y subscripción de la Jurisprudencia, deberán ser hechos personalmente o por correo al Administrador de la Oficina de Publicaciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Bolívar 65) altos, con inclusión del importe correspondiente.

La remisión se hará a vuelta de correo y por cuenta de la Oficina.

El precio de cada tomo del último año, es de $ 3.50 y los correspondientes a años anteriores es de $ 5 m/n. El último ejemplar aparecido es el de Septiembre de 1914.— Buenos Aires, Agosto de 1917.

SUBSCRIPTORES

Se previene a los señores subscriptores a quienes se les vence la susbcripción el 31 del corriente que deben renovarla antes del 1º de Enero próximo, en la Administración, Bolívar 65, previniéndoseles que si así no lo hicieran, se les suspenderá el envío del Boletín.

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Intervención Nacional en Tucumán. — Nombramiento de personal.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para la intervención Nacional en Tucumán, el siguiente personal:

Secretarios: doctores Julio B. Lezana y Rafael M. Gigena.

Auxiliares Principales: señores Modesto Quiroga y Abraham Ortiz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Ministerio de Hacienda

Jubilación y pensiones

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917.

Exp. 7761-Z: — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Agenor Zárate solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria y Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veintidós (22) años de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales 18 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento diez pesos moneda nacional ($ 110 m/n) percibido durante los últimos doce meses de servicios habiendo contribuído con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2,40 % por cada uno de los otros conforme con lo dispuesto por los Arts. 19 de la Ley 4349 y 10 de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 63,60 % del sueldo o sea la suma de sesenta y nueve pesos con noventa y seis centavos, ($ 69,96 m/n) moneda nacional, a don Agenor Zárate, Cabo de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349:

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1917. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1917.

Exp. 7669-R: — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Antonio Radonich, Tutor de los menores doña Dominga, doña Antonia y don Vicente Radonich y don Fabián Radonich por sí, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión que en su carácter de hijos legítimos de don Vicente Radonich; y,

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veintiún años (21) de servicios como Peón del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo a fojas 34 vuelta y 35;

Que estas circunstancias colocaban al causante en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios, conforme con lo dispuesto por los Arts. 19 de la Ley 4349, 7º de la 4870 y 1º de la 7497;

Que en cuanto al menor Fabián Radonich, sólo puede gozar de la pensión desde la fecha del fallecimiento del causante hasta el día 4 de Enero de 1912 fecha en que cumplió los 20 años de edad;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años pensión de la mitad de valor de la pensión que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de diez y nueve pesos con diez y ocho centavos ($ 19,18 m/n) moneda nacional, a don Fabián, doña Dominga, doña Antonia y don Vicente Radonich, hijos legítimos del ex-Peón del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, don Vicente Radonich.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349;

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiendo liquidarse la parte que corresponde al menor Fabián Radonich hasta el 4 de Enero de 1912, fecha en que cumplió los veinte años de edad y descontarse de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos por el causante. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio: — Alejandro Ocampo: — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917.

Exp. 7726-A. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Carolina Acuna de Alcorta, por sí y por sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Sargento de la Policía de la Capital, don Agustín Alcorta, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban los recurrentes el carácter in-

vocado así como los demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma,

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veintiuno (21) años de servicios en la Policía de la Capital computados de acuerdo con el Art. 33 de la Ley 4349 y que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos reglamentarios.

Que estas circunstancias colocaban al causante en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 3 % del sueldo por cada año de servicios, conforme con lo dispuesto por los Arts. 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de treinta y siete pesos con ochenta centavos ($ 37,80 m/n) moneda nacional, a doña Carolina Acuña de Alcorta y a don Fermín, doña María Luisa, don José Agustín, don Amancio y don Miguel Angel Alcorta, viuda e hijos legítimos del ex-Sargento de la Policía de la Capital don Agustín Alcorta.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1917. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917.

Exp. 7758-V. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco Verdaguer, tutor dativo de las menores doña María Elena y doña María Justa Bourguet, solicitando para sus pupilas la pensión que les corresponde en su carácter de hijas legítimas del ex-empleado de Correos y Telégrafos don Augusto Bourguet, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados se prueba la personería invocada así como la filiación de las menores referidas y demás requisitos legales,

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado diez y nueve (19) años de servicios efectivos como empleado de Correos y Telégrafos y que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos reglamentarios;

Que estas circunstancias colocaban al causante en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 3 % del sueldo por cada año de servicios, conforme con lo dispuesto por los Arts. 19 y 33 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497,

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1º Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiere correspondido al causante o sea la suma de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142,50 m/n) moneda nacional, a doña María Elena y doña María Justa Bourguet, hijas legítimas del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Augusto Bourguet.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1917. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1917.

Exp. 7671-S. — Visto que con posterioridad a la resolución de la Junta Administradora de la Caja Nacional de fecha 2 de Agosto de 1911 confirmada por el Poder Ejecutivo por Decreto del 4 de Septiembre del mismo año acordando pensión a doña Zoila Lomes de Sotuyo, viuda del ex-jubilado don Matías Sotuyo, se ha presentado ahora doña Juana Sotuyo, invocando derechos a participar de la expresada pensión acreditando con los documentos que acompaña todos en debida forma, según lo requerido por el Art. 56 de la Ley 4349 y el 13 de su Decreto Reglamentario, su calidad de hija legítima de don Matías Sotuyo y de doña Zoila Lomes, su estado civil de soltería y la identidad de su persona, y

Considerando:

Que la recurrente no fué comprendida en las resoluciones citadas en mérito de que por error fué excluída de la declaratoria de herederos cuyo testimonio corre agregado a fs. 1 del segundo cuerpo de estos actuados;

Que por tal circunstancia la pensión ha sido percibida en su totalidad por la viuda del causante, única persona declarada como heredera de Matías Sotuyo, desde la fecha del fallecimiento de éste hasta el 31 de Julio de 1916;

Que el hecho de que la recurrente se haya presentado con posterioridad a las resoluciones citadas, cualquiera sea la circunstancia que para ello haya mediado no es óbice para reconocerle sus derechos a la pensión en la proporción y condición determinadas en la ley; puesto que el derecho a ella sólo se extingue por alguna de las causas enumeradas en el Art. 52 de la Ley 4349 no hallándose ella comprendida en ninguna de sus disposiciones;

Por estos fundamentos y de acuerdo con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1º Incluir a doña Juana Sotuyo, hija legítima del ex-jubilado don Matías Sotuyo entre las personas beneficiadas por la resolución de la Junta del 2 de Agosto de 1911 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 4 de Septiembre de dicho año.

2º Liquidar y pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento de doña Zoila Lomes de Sotuyo.

3º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del Art. 50 de la Ley 4349. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, No-López.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1917.

Nº 847. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilación extraordinaria y pensiones por el término de quince años, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 12 de Noviembre del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de sesenta y nueve pesos con noventa y seis centavos moneda nacional ($ 69,96 m/n) a don Agenor Zárate, Cabo de la Policía de la Capital (Exp. 7761-Z).

2) La de fecha 31 de Octubre del corriente año, acordando pensión de diez y nueve pesos con diez y ocho centavos ($ 19,18 m/n) moneda nacional a don Fabián, doña Dominga, doña Antonia y don Vicente Radonich, hijos legítimos del ex-Peón del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, don Vicente Radonich. (Exp: 7(6) R).

3) La de fecha 12 de Noviembre del corriente año, acordando pensión de treinta y siete pesos con ochenta centavos ($ 37,80 m/n) moneda nacional, a doña Carolina Acuña de Alcorta, y a don Fermín, doña María Luisa, don José Agustín, don Amancio y don Miguel Angel Alcorta, viuda e hijos legítimos del ex-Sargento de Policía de la Capital, don Agutín Alcorta (Exp. 7725-A).

4) La de fecha 13 de Noviembre del corriente año, acordando pensión de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142,50 m/n) moneda nacional, a doña María Elena y doña María Justa Bourguet, hijas legítimas del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Augusto Bourguet (Exp. 7758-B):

5) La de fecha 31 de Octubre del corriente año, incluyendo a doña Juana Sotuyo, hija legítima del ex-jubilado don Matías Sotuyo entre las personas beneficiadas por la resolución de la Junta del 2 de Agosto de 1911 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 4 de Septiembre de dicho año (Exp. 7671-S)

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

—

National Lead Company. — Autorización para funcionar como Anónima.

Excmo. Señor:

No tengo observación que formular a los Estatutos de la Sociedad Anónima recurrente y creo que V. E. puede proceder a su aprobación al acordar la autorización pedida para funcionar en el carácter expresado. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1917. — Julio Botet.

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1917.

N-25. — Llenados por la Sociedad peticionaria los requisitos exigidos por el Art. 318 del Código de Comercio, para obtener el carácter que solicita y de acuerdo con el dictamen del señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar como anónima a la Sociedad constituída en esta Capital bajo la denominación de «National Lead Company», y apruébase sus Estatutos en la forma corriente de fojas una (1) a cinco (5), con las modificaciones de fojas doce (12) y vuelta, debiendo cumplirse lo prescripto por el Art. 319 de la ley precitada dentro del plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Inspección de Sociedades y cumplido que sea lo resuelto, archívese.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Ministerio de Guerra

Direción General de Administración. — Acuerdo de Gobierno sin efecto y autorización para invertir una suma.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1917.

— Vista la nota que antecede de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra en que da cuenta de haber obtenido una economía de pesos 8.850.93 m/n, en los pagos efectuados por concepto de primas de seguros, a saber:

Por 5 años para el edificio que ocupa avaluado en $ 500.000 m/n y, por un año para las existencias cuyo valor asegura por importe de $ 2.500.000 m/n; y, en la que, al mismo tiempo solicita aprobación para el gasto de $ 3.390.96 m/n efectuando en modificación de las instalaciones elétricas del establecimiento, las que se realizaron tanto en virtud de haberlas establecido la Cámara Sindical de Aseguradores, como condición básica de las rebajas concedidas cuanto porque reportan un verdadero y efectivo beneficio a su local; y

Considerando

Que el Acuerdo de Gobierno de 23 de Mayo ppdo., (B. M. Nº 475) autoriza a la D. G. A. del Ministerio de Guerra para invertir hasta la suma de $ 34.386.73 m/n en los pagos de las primas de seguros establecidos en el preámbulo, de los que sólo se han invertido en tal concepto la de $ 25.535.80 m/n, empleándose además la de $ 3.390.96 m/n en modificación de las instalaciones eléctricas del establecimiento.

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º — Déjase sin efecto el Acuerdo de Gobierno de 23 de Mayo ppdo. por el que se autorizó a la D. G. A. del Ministerio de Guerra para invertir hasta la suma de $ 34.386.73 m/n en concepto de primas, impuestos y sellos de la renovación de los seguros correspondientes al edificio que ocupa, por el término de 5 años y de las existencias de los depósitos, talleres, oficinas y dependencias de la misma, por el de 1 año, por la cantidad total de $ 3.000.000 de los que $ 500.000 corresponden al seguro del edificio y $ 2.500.000 m/n al de las existencias.

Art. 2º — Autorízase a la D. G. A. del Ministerio de Guerra para invertir en los mismos conceptos establecidos en el artículo anterior hasta la suma de ($ 25.535.80 m/n) veinticinco mil quinientos treinta y cinco pesos con ochenta centavos moneda nacional de los cuales ($ 6.417.50 m/n) seis mil cuatrocientos diez y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional corresponden al seguro del edificio, por cinco años y ($ 19.118.30 m/n) diez y nueve mil ciento diez y ocho pesos con treinta centavos moneda nacional el seguro de las existencias detalladas.

Art. 3º Apruébase el gasto de tres mil trescientos noventa pesos con noventa y seis centavos moneda nacional ($ 3.390,96 m/n) realizado por la D. G. A. en la modificación de las instalaciones eléctricas del establecimiento que ocupa, las que se abonarán con parte de las economías realizadas en el importe de las primas de las existencias aseguradas.

Art. 4º La cantidad de ($ 28.926.76 m/n) vintiocho mil novecientos veintiseis pesos con setenta y seis centavos moneda nacional que importa el presente Acuerdo se imputará al inciso 7, item 2 del Presupuesto de Guerra en la proporción siguiente:

Partida 2	$ 22.509 25
» 7	» 6.417 50
	$ 28.926 76

Art. 5º Practíquense las operaciones de libros que correspondan, comuníquese, publíquese y pase a la D. G. A. del Ministerio de Guerra a sus efectos.

IRIGOYEN. — Elpidio González — R. Gomez. F. A. de Toledo. — J. S. Salinas. — D. E. Salaberry. — H. Puyrredn.

Dirección General de Arsenales de Guerra. — Autorización para efectuar varias obras en el Arsenal de San Lorenzo.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1917.

Visto la presedente nota de la Dirección General de Arsenales de Guerra y considerando que:

Las obras que propone ejecutar por admininistración son de imprescindible y urgente necesidad con beneficios positivos para los intereses del Estado. Que las mismas serán llevadas a cabo con los elementos propios que cuenta la Repartición entre su personal técnico;

Y que los gastos que demanden serán sufragados con las economías realizadas en otras obras, las que se han producido debido a que se ejecutan por administración, es decir, en forma directa sin intervención de contratistas lo que evidencia la conveniencia de autorizarla en la forma propuesta,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Arsenales de Guerra a llevar a cabo en el Arsenal de San Lorenzo las obras que a continuación se expresan y por el precio que se especifica:

Galpón para materiales	$	8021 35
Taller, fraguas y fundición....	»	5903 32
Construcciones-Colonia obrera........................	»	33638 —
Construcciones — Casas empleados.....................	»	4609 42
Construcciones—Enfemería..	»	7128 15
» —Escuela....	»	3996 10
	$	63296 34

Art. 2º La inversión de fondos que demanden las referidas obras se hará de conformidad con las prescripciones del artículo 33, de la Ley de Contabilidad y disposiciones del Acuerdo de 31 de Enero de 1917.

Art. 3º La Dirección General de Arseles de Guerra imputarará los citados gastos a las economías que ha realizado en las diversas obras que se han ejecutado y se ejecutan en el Arsenal de San Lorenzo.

Art. 4º Publíquese, y dése a conocer en el B. M., 1ª Parte.

IRIGOYEN.—ELPIDIO GONZÁLEZ.—F. A. DE TOLEDO—R. GÓMEZ.—D. A. SALABERRY.—JOSÉ S. SALINAS.—H. PUEYRREDÓN.

Dejando subsistente un saldo sin gastar y abriendo un crédito extraordinario

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1917.

Vistos estos obrados y considerando:

Que el Acuerdo de Gobierno de fecha 11 de Marzo de 1916 autotorizó a gastar la suma de $ 2 005.412.39 m/n. en cumplimiento de la Ley Nº 6492, durante el mismo año, habiéndose imputado a dicho Acuerdo tan sólo $ 1.873 794.15 m/n., con motivo de haberse operado la clausura del Ejercicio y quedando por consiguiente $ 131.618.24 m/n, afectados a compromisos contraídos y obras ejecutadas durante ese año.

Que, independientemente de ello, se han imputado á la referida Ley sumas en concepto de sueldos de personal y gastos de inspección y contralor, que, según ella, debían preverse en las Leyes de Presupuesto de cada año, lo que no ha acontecido.

Que, además, la misma Ley autoriza la venta de los terrenos que resulten innecesarios una vez construídos los cuarteles, etc., lo que si bien no se ha realizado tadavía, constituye una operación que se llevará a cabo en su hora, y permitirá resarcir fondos que se han imputado a ella para la compra de terrenos.

Que, como lo manifiesta la Superintendencia de Construcciones Militares, se hace necesario, para el cumplimiento de la Ley 6492, una suma de $ 785.672.87 m/n., para el pago de compromisos contraídos y trabajos en ejecución de carácter imprescindible,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo General de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º Déjase subsistente para el año en curso el saldo sin gastar del Superior Acuerdo de Gobierno de 11 de Marzo de 1916, que importa la suma de (pesos 131.618.24 m/n.) ciento treinta y un mil seiscientos diez y ocho pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional.

Art. 2º Abrese un crédito extraordinario por la suma de ($ 400.000 m/n.) cuatrocientos mil pesos moneda nacional, con imputación al presente Acuerdo, para el pago de los certificados de obra, liquidaciones finales, suministros de materiales, saldos a pagar en virtud de contratos celebrados en cumplimiento de la Ley 6492 y pago de gastos y personl indispensable para la inspección y contralor de las obras.

Art. 3º A este mismo Acuerdo serán imputadas en su oportunidad las sumas que se inviertan por cuenta del saldo sin gastar a que se refiere el artículo 1º.

Art. 4º Dése cuenta en oportunidad al H. Congreso, publíquese en el Boletín Militar y pase a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos

IRIGOYEN. — ELPIDIO GONZÁLEZ. — R. GOMEZ. — J. S. SALINAS. — D. E. SALABERRY. — F. A. DE TOLEDO. H. PUEYRREDÓN.

Ministerio de Agricultura

Holger Valdemar Jensen y Juan Lorenzo Borgogno.—Permiso de pesca en el Cabo San Antonio.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1917

Visto este expediente (6354-J-1917) en el que los Señores Holger Valdemar Jensen y Juan Lorenzo Borgogno solicitan permiso para pescar corbinas, lisas y pejerrey en el Cabo San Antonio, en la desembocadura del Río San Clemente en el Atlántico, como asimismo se les permita ocupar la playa necesaria hasta la línea de las más altas mareas para las construcciones, viviendas y secaderos con destino a la instalación de un saladero de pescados, comprometiéndose a desocupar el terreno tan pronto como se les exija, y ello sin derecho a indemnización alguna; atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese a los Señores Holger Valdemar Jensen y Juan Lorenzo Borgogno permiso para pescar corbinas, lisas y pejerrey en el Cabo San Antonio, en la desembocadura del Río San Clemente en el Atlántico.

Art. 2º Autorízase a los mismos señores a establecer un secadero de pescado, pudiendo ocupar la extensión de playa necesaria hasta la línea de las más altas mareas para las construcciones, viviendas y secaderos.

Art. 3º Los concesionarios construirán las viviendas y secaderos en forma tal que no entorpezcan la navegación, debiendo dejar expedito el terreno y libre de sus instalaciones, sin derecho a indamnización alguna, tan pronto como se les retire esta autorización, que es de carácter precario y estará, además, sujeta a las disposiciones de carácter general que se dictaren.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Rigistro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Licencias, nombramientos, renuncias, etc.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados:

De la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola: Al Auxiliar Clasificador de Semillas de la Oficina Control de Análisis de Semillas, Srita. Arminda Becher por el término de cuarenta y cinco días con goce de sueldo y por razones de salud. Al Contratado de la Oficina de Bosques y Yerbales Don Max Rothkugel por el término de cuatro meses sin goce de sueldo por motivos particulares, debiendo integrar sus servicios según lo establecido por contrato una vez vencido dicho término. Al Guarda Forestal de la Oficina de Bosques y Yerbales, Don Luis González Leiva por el término de seis meses sin goce de sueldo por motivos particulares.

De la Dirección General de Ganadería: Al Veterinario Inspector de Zona, de la Oficina de Inspección Sanitaria Regional Don Nicolás Souillá, por el término de dos meses sin goce de sueldo por motivos particulares.

De la Dirección General de Inmigración: Al Escribiente del Despacho Tesorería, Don Ernesto Romano Saez por el término de cuarenta y cinco días con goce de sueldo y por razones de salud.

De la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas: Al Perito Ayudante de Agrónomo Regional, Don Ricardo Tonnelier por el término de cuarenta días con goce de sueldo y por razones de salud. Al Auxiliar 1º Encargado de la Mesa de Entradas, Don Francisco N. Pérez prórroga por el término de dos meses sin goce de sueldo, por razones de salud, a la licencia concedida por Decreto de fecha 12 de Noviembre ppdo., nombrándose en su reemplazo mientras dure dicha licencia al Escribiente de la misma Don Justo J. Manrique y en lugar de éste a la Señorita Margarita M. A. Young.

Art. 2º Acéptanse las renuncias presentadas por los siguientes empleados:

De la Dirección General de Ganadería: De Veterinario Sub-Inspector de Zona de la Oficina Inspección Sanitaria Regional a Don Juan Stefani.

De la Dirección General de Inmigración: De Inspector Jefe de Desinfección a Don Francisco Félix Barroetaveña.

Art. 3º Nómbrase:

En la Subsecretaría: Escribiente en reemplazo de Don Francisco Albornoz (hijo) cuya renuncia se acepta a su actual reemplazante interino Don Cristián Fernández Madero.

En la Dirección General de Tierras y Colonias: Ayudante 1º de Contaduría y Tesorería en reemplazo de Don Ramón Canicoba que falleció, al Escribiente de la División Administración, Don Rodolfo del Castillo y en su reemplazo a Don Pastor F. Senillosa.

Art. 4º Comuníquese, etc

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Nombramientos

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1917.

Considerando:

Que de las constancias que arroja la investigación sumaria instruída con motivo del deficiente funcionamiento de la Escuela Práctica de Lechería y Praticultura de Bell-Ville, resulta indispensable practicar una reorganización en el personal docente y administrativo del referido Establecimiento a efecto de colocarlo en condiciones de responder a los fines de su institución,

EL Poder Ejecutivo de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Reorganízase el personal docente y administrativo de la Escuela de Lechería y Praticultuara de Bell-Ville, nombrándose Director al actual Director Profesor de la Escuela de Agricultura de Olavarría Don Pedro U. Acevedo y en reemplazo de éste al que lo era de la Escuela de Bell-Ville Don Julio Panelo, este último con carácter de interino. Jefe y Profesor de la Fábrica y Estación Experimental anexa, a Don Mario Panaghe Skiadaressis, actual Jefe de experiencias, Profesor interno y encargado de la Estación Experimental anexa de la Escuela de Agricultura de Las Delicias Profesores internos a los Sres. Carlos Luchessini y Enrique Morichelli, con antigüedad al 1º de Febrero del corriente año. Secretario Administrador al actual Auxiliar de la Oficina Enseñanza Extensiva Don Emilio Gallois, y en su reemplazo al actual Secretario Administrador de la Escuela de Bell-Ville, Don Ramón A. Montenegro.

Art. 2º Comuníquese, etc.—

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Nombramientos

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola: Comisario de la División de Defensa Agrícola en reemplazo de Don Angel J. Polero, a quien se declara cesante por razón de mejor servicio, a Don Manuel Rivero y Hornos; Subcomisario en reemplazo de Don Francisco Medina, a quien se declara cesante por razón de mejor servicio, a Don Martín Gilleni, Subinspector de la misma División en reemplazo de Don Ernesto L. Paz, que falleció, al actual Subcomisario de la misma, Don Angel Ergasto Bianco, con antigüedad a 1º de Noviembre ppdo., y en lugar de éste a Don Santiago A. Bonifacini.

Art. 2º En la Dirección General de Ganadería: Escribiente de la Oficina Inspección Sanitaria Regional, en reemplazo de Don Benjamín F. Ortiz, que falleció, a Don Pedro Mon.

Art. 3º Comuníquese, etc.—

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

O'Conor Juan. — Venta de una fracción de tierra

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1917.

Visto este expediente en el que Don Juan O'Conor solicita que, de conformidad con las disposiciones vigentes, se le conceda en venta una superficie de 270 hs. aproximadamente, ubicada entre los lotes 9 y 10 de la Colonia Nahuel Huapí, de que es arrendatario, con carácter precario; y

Considerando:

Que aun cuando la fracción de tierra solicitada por el Señor O'Conor se halla comprendida dentro de la reserva decretada con fecha 3 de Mayo de 1902 para fundación de pueblos, la inspección agronómica practicada recientemente ha comprobado que en ella no existen puertos ni refugios, que sus costas son escarpadas y a pique, que es inapta para la formación de chacras por lo accidentado del terreno y la gran cantidad de rocas en él diseminadas, circunstancias todas que hacen esa tierra inadecuada para los fines que se la destinaba; y atento lo informado,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta a Don Juan O'Conor, por el precio y condiciones vigentes una superficie de 270 hs. aproximadamente ubicada entre los lotes 9 y 10 de la Colonia Nahuel Huapí y lindando con el límite Norte de este último lote y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Operaciones de alijo a lanchas

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1917

Exp. 4507-V-1917. — R. V. No. 1366.—

Vista la presentación de varios agentes marítimos en la que piden se autorice la descarga a lanchas de la carga que conducen los buques de ultramar; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el alijo a lanchas de las cargas que conducen los buques de ultramar está autorizado por las Ordenanzas de Aduana para las radas abiertas y es inaplicable, por lo tanto, en los puertos de plancha como el de la Capital.

Que este Ministerio ha recibido diferentes reclamaciones de los consignatarios de mercaderías relativas a las operaciones en lanchas, aduciéndose en ellas los perjuicios que se les origina, ya por roturas y derrames causados por el exceso de manipulaciones, ya por los frecuentes robos de artículos, sin que pueda determinarse si la sustracción se ha producido en el vapor importador o en las lanchas.

Que si la vigilancia general del guarda de bahía puede bastar en las radas a fin de garantir al Fisco de posibles defraudaciones, la superficial que ejerce el Resguardo en el puerto no basta para la seguridad de la renta, circunstancia que ha tenido en cuenta el P. E. al restringir por Decreto de Julio 23 de 1914, los plazos que acuerdan las leyes para las rectificaciones en general.

Que además, los consignatarios de la mercaderías que no presencian las operaciones de alijo a lanchas, realizadas por lo general en horas o días extraordinarios, no se encuentran en condiciones de apreciar el estado de los artículos y de ejercitar el derecho que les acuerda el Cap. II, Título II, de las Ordenanzas de Aduana, sino cuando los bultos se encuentran en depósito y han vencido ya los plazos fijados al efecto.

Que por otra parte, la escasés de bodegas pone al Gobierno en la necesidad de buscar un temperamento que permita a los buques — aumentar la capacidad de transporte por medio de viajes rápidos.

Que los intereses de la navegación, del comercio y del Fisco se concilian mediante el permiso de alijar la carga a lanchas, en determinadas condiciones de seguridad fiscal y particular.

Que, en consecuencia, puede permitirse la operacion que se solicita, siempre que los Capitanes o Agentes de los buques mantengan a su costado las lanchas mientras se encuentren operando; que las las lanchas ocupen el sitio del vapor, cuando éste zarpe para el exterior; que aceleren, mediante la habilitación de horas extraordinarias en uno y otro caso, las operaciones; y que costeen empleados fiscales encargados de la vigilancia particular de las lanchas.

Que, cumplidas estas condiciones el **Fisco puede permitir que las lanchas con el alijo, sean consideradas efectivamente como bodegas del buque importador, y, en consecuencia, suspender para ellas,**

las limitaciones que establece el prealudido Decreto de 28 de Julio de 1914,

SE RESUELVE:

a) Autorízase en el Puerto de la Capital el alije a lanchas de las cargas que conduzcan los buques de ultramar, siempre que se sujeten a las siguientes condiciones:

1º Las-o las lanchas atracarán al costado del buque importador y permanecerán allí hasta el zarpado del mismo, ocupando — su lugar en este caso, hasta la entrada del último bulto — de depósito.

2º Costearán empleados del Resguardo establecidos por turno, para cada lancha desde el principio de la descarga hasta su total terminación; y abonarán la retribución extraordinaria, que establece el Art. 49 de la Ley de Aduana.

3º Las lanchas estarán sujetas a los límites que el Reglamento General del Puerto fija a los buques para la descarga de mercaderías de importación; y las contravenciones serán penadas con arreglo a lo establecido en la Ley 4925.

Tanto las lanchas como los buques que alijen están obligados a habilitar permanentemente y durante su descarga, horas y días inhábiles.

Los bultos que por su clase deben ir a depósito especial o directo a Boca o Barracas, serán colocados en una lancha, separados de los otros, cuya lancha con la custodia respectiva deberá ser conducida en el día, o al subsiguiente si la operación termina en hora inhábil, procediéndose a su inmediata descarga.

4º El depósito a que se gire el vapor deberá tener la capacidad suficiente para recibir el cargamento que conduce.

5º Cuando se utilicen vagones para la descarga éstos deberán ser conducidos en el día al depósito en que deban descargarse, permaneciendo los que sean cargados después de las tres, sellados y marchamados bajo la custodia del Resguardo hasta la primera hora del subsiguiente día en que deberán indefectiblemente ser conducidos frente al depósito o plazoleta para su descarga.

6º Los buques que se sometan a las condiciones prealudidas no estarán sujetos a las limitaciones que establece el Decreto de 28 de Julio de 1914 para la rectificación de los errores en los manifiestos generales, entendiéndose como concluída la descarga cuando el último bulto entre a depósitos fiscales.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Barber, Williams y Cía. Ld. — Salida y retorno de bolsas envasando malta.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1917

Exp. 6365-B-1917.—R. V. Nº 1372.— Vista la presentación de los señores Barber, Williams y Cía. Ld. en la que piden se les permita devolver a Chile las bolsas que introducen envasando malta con destino a la fabricación de cerveza; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que desde que las bolsas que se solicita exportar vuelven al país, puede accederse a lo pedido, dado que con ello se beneficia nuestra industria cervecera,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Aduana de Mendoza para permitir la salida de las bolsas de arpillera que los señores Barber, Williams y Cía. Ld. remiten a Chile para retornarlas envasando malta, bajo las siguientes condiciones:

a) Deberá abrir una cuenta a los señores nombrados cargando en ella las bolsas que se exporten y descargando, luego, las que retornen envasando el producto.

b) Esta cuenta será anual, y a la conclusión del ejercicio, se formulará un balance y el cargo correspondiente por los derechos de las bolsas que no hayan sido retornadas, cargo que deberá abonarse a los diez días de notificado, bajo apercibimiento de procederse a su cobro en la forma ordinaria, y suspenderse la facilidad que se acuerda por la presente resolución.

c) La misma Aduana aceptará la sola garantía de la firma recurrente, siempre que reuna la suficiente responsabilidad debiendo en caso contrario, exigir fianza a satisfacción.

d) La Aduana nombrada, remitirá semestralmente al Ministerio de Hacienda una planilla detallada de la cuenta en la que conste el número de bolsas exportadas y de las importadas envasando malta.

e) Será sufisiente motivo para que el Ministerio de Hacienda suspenda los beneficios que acuerda esta resolución el hecho de comprobar saldos desproporcionados en los resúmenes de las cuentas.

Comuníquese y pase a la Aduana de Mendoza a sus efectos.

SALABERRY

Casterán y Cía.— Solicitud denegada

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1917.

Exp. 6239-C-1917.—R. V. Nº 1371.— Vista la presentación de los señores Casterán y Cía. en la que piden se les permita exportar a Montivideo 4.000 kilos aceites minerales lubrificantes, y

Considerando:

Que el Decreto de 25 de Junio de 1915 reglamentario de la Ley Nº 9652, incluye en las prohibiciones de ésta, el aceite mineral de la partida 2791, en que se clasifica el de que se trata.

Que según lo manifiesta la Dirección General de Comercio e Industria del Ministerio de Agricultura, el stock de lubrificantes que existe en plaza no alcanza a cubrir la demanda, produciendo como consecuencia el constante aumento de precio del producto,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solisitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Camosso y Cía. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1917.

Exp. 6219-C-1917.—R. V. Nº 1370.— Vista la presentación de los Sres. Camosso y Cía. en la que piden se les permita exportar a Chile 9.100 kilos aceites minerales lubrificantes, y

Considerando:

Que el Decreto de 25 de Junio de 1915, reglamentario de la Ley 9652, incluye en las prohibiciones de ésta, el aceite mineral de la Partida 2791, en que se clasifica el de que se trata.

Que según lo manifiesta la Dirección de Comercio e Industria del Ministerio de Agricultura, el stock de lubrificante que existe en plaza, no alcanza a cubrir la demanda, produciéndose por esa causa el constante aumento de precio del producto,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Damilano Miguel. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1917.

Exp. 6447-D-1917.—R. V. Nº 1367.— Vista la solicitud del Señor Miguel Damilano en la que pide se le conceda en arrendamiento un terreno en el puerto de la Capital para instalar una casilla con destino a depósito de útiles de pesca, y

Considerando:

Que según informa la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, no existe terreno alguno adecuado para la instalación que se solicita,

SE RESUELVE

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Dirección del Puerto, a sus efectos.

SALABERRY

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Sobre pago de almacenaje y estadística a las encomiendas.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1917.

Exp. 5405-D-1917.—R. V. Nº 1365.— Vista la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la que pide se disponga que los gravámenes de almacenaje y estadística correspondientes a las encomiendas que no hayan sido entregadas a los destinatarios, se limiten a lo que corresponda hasta la fecha en que se consulta a los remitentes acerca del curso a dar a las mismas; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que por resolución de 13 de Septiembre de 1915, se declaró que las encomiendas que se devuelven a los países de origen no están sujetas al pago de derechos de estadística.

Que la Ley Nº 4928 exonera del pago de tres meses de almacenaje a las mercaderías que salgan de tránsito de los depósitos fiscales para otras aduanas o para el exterior.

Que esa disposición es aplicable a las encomiendas postales que se devuelven a los países de origen.

Que las mercaderías transportadas como encomiendas postales son de despacho directo y, por consiguiente, deben ser retiradas dentro de los treintas días de su desembarco.

Que vencido dicho plazo las Aduanas deben devolver a la Oficina de Encomiendas Internacionales, los boletines de expidición de las encomiendas no retiradas o rehusadas por los destinatarios,

SE RESUELVE

Declárase que la exoneración del pago de tres meses de almacenaje que establece el Art. 11º de la Ley Nº 4628, comprende a las encomiendas postales que se devuelven a los países de origen.

Cuando las encomiendas no hayan sido retiradas por los destinatarios dentro del plazo fijado para la finiquitación de los manifiestos de despacho directo, las aduanas procederán con arreglo a lo establecido en el Art. 10º Inciso a) del Decreto de 16 de Octubre de 1913 que modificó el Reglamento aprobado por el de 28 de Septiembre de 1908.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Inspección General de Rentas. — Aprobando estado de materiales

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1917.

Exp. 6842-I-917.—R. V. Nº 1359. — Visto que la Inspección General de Rentas eleva un detalle de los materiales introducidos libres de derechos por la Empresa de Tranvías Eléctricos J. G. Wite, durante los años 1915 y 1916, y

Considerando:

Que, como lo ha comprobado la Inspección General de Rentas, parte de los materiales han sido empleados en el objeto para que fueron introducidos,

SE RESUELVE:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital para que tome nota del saldo que pasa como existencia al corriente año, y, a los demás efectos.

SALABERRY

Inspección General de Rentas.—Aprobando inspección a la Receptoría de Patagones.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1917.

Exp. 6850-I-917.—R. V. Nº 1368.— Vista la nota con que la Inspección General de Rentas eleva el informe del Inspector Señor Carlos Alcain, con motivo de su visita de inspección practicada a la Receptoría de Patagones, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta la Inspección General de Rentas, el funcionamiento de la oficina inspeccionada es regular, salvo pequeñas deficiencias de detalle que se subsanarán con las indicaciones hechas por el Sr. Inspector informante,

SE RESUELVE:

Apruébase las instrucciones dejadas por el Inspector de Rentas Sr. Carlos Alcain a la Receptoría de Patagones.

Deglósese y remítase a la administración del ramo los balances de patentes y sellos y vuelva a la Inspección General de Rentas para su archivo.

SALABERRY

Legación de Francia.—Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1917.

Exp. 6583-F-1917.—R. D. Nº 272.— Vista la nota de la Legación de Francia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de dos banderas destinadas a la Sociedad Francesa de Socorros Mutuos «La Unión» de Mendoza; atento lo informado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que en atencion al destino de las referidas banderas, es equitativo conceder por excepción, la franquicia que se solicita,

SE RESUELVE

Concédese por excepción el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Roberts H. W. y Cía.—Multa sin efecto

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1917.

Exp. 5744-R-1917.—R. V. Nº 1364.— Vista la solicitud de los Sres. H. W. Roberts y Cía., en la que piden se deje sin efecto la multa de 2 % impuesta a la copia de factura a depósito Nº 14.502; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la copia de que se trata fué presentada el 21 de Septiembre último o sea un día después de vencido el plazo que establece la resolución de 11 de Octubre de 1916.

Que el día 17 del mismo mes y año los recurrentes, haciendo uso de las facilidades acordadas por la resolución precitada, se presentaron a la Aduana solicitando la exoneración de la multa en que habían incurrido, y detallando la mercadería en igual forma que la que consta en la copia de depósito.

Que esta circunstancia hace equitativa la exoneración de la multa de referencia,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la multa de 2 % impuesta a la copia de factura Nº 14.502.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Escuela Normal de Lomas de Zamora.— Licencia a una Maestra

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1917.

Exp. 2da.-61.—Visto este expediente *El Ministro de Justicia e Instrución Públi ca,—*

RESUELVE:

Conceder licencia, sin goce de sueldo, por el término diez días a contar desde el 16 de junio ppdo., a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Lomas de Zamora, Srta. Celia M. Gabrielli, designándose en su reemplazo a la Profesora Normal Srta. Zulema Freites, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Comuníquese, etc.

SALINAS

Escuela Normal de Profesoras de Rosario (Santa Fe). —Licencia a una Maestra

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1917.

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública,—

RESUELVE:

Coceder licencia, sin goce de sueldo, desde el 10 hasta el 20 del corriente mes, a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Profesoras de Rosario (Santa Fe), Srta. Jovita Caffarena y designase en su reemplazo a la Srta. Jacinta Roldán quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Comuníquese, etc.

SALINAS

Escuela Normal de San Francisco del Monte de Oro—Aprobación de servicios de un Profesor.

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1917.

Visto este expediente,

SE RESUELVE

Aprobar los servicios prestados por el Sr. Rufino Olguín como Profesor de Ciencias y Letras de la Escuela Normal de San Francisco del Monte de Oro, desde el 27 de Marzo hasta el 8 de Noviembre ppdo., debiendo imputarse los sueldos correspondientes a la partida respectiva del presupuesto del establecimiento citado.

Comuníquese, etc.

SALINAS

Ministerio de Agricultura

Dirección de Patentes y Marcas—Resolución confirmada

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1917.

Visto este expediente (6329-P-1917) en el que el señor Juan Monnier apela de la resolución de la Dirección de Patentes y Marcas de fecha 19 de Septiembre ppdo., denegatoria de la patente de invención relativa a un «Nuevo procedimiento industrial para la fabricación de ladrillos vitrificados con tierras de aluvión»; atentos los fundamentos de la resolución apelada y lo dictaminado por los Señores Procurador General de la Nación y Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución de la Dirección de Patentes y Marcas de fecha 19 de Septiembre ppdo., denegatoria de la patente de invención solicitada por el Señor Juan Monnier, relativa a un «nuevo procedimiento industrial para la fabricación de ladrillos vitrificados con tierras de aluvión», y volver este expediente a la citada Dirección para su archivo, previa reposición de sellos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

PUEYRREDÓN

Disponiendo se practiquen las investigaciones geológicas solicitadas por los señores José R. Villanueva y Clemente Onelli.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1917.

Visto este expediente (7385-M-1917) en el que los Señores José R. Villanueva y Clemente Onelli, concesionarios de permisos de cateo de carbón de piedra en el Territorio de Santa Cruz, solicitan el envío de un Geólogo para practicar investigaciones sobre las cuales desean basar sus trabajos de exploración; y atento lo informado por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología a enviar un Geólogo para que efectúe las investigaciones que se solicitan, siendo por cuenta de los interesados los gastos que dicha comisión origine.

Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

H. PUEYRREDÓN

Encomendando a al Dr. Eduardo Mariño una misión de estudio en Europa

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1917.

Habiendo el profesor de la Facultad de Medicina Dr. Eduardo Mariño ofrecido desinteresadamente sus servicios al Ministerio de Agricultura de la Nación con motivo de su próximo viaje a Europa donde proseguirá estudios sobre la tuberculosis en general, y siendo conveniente aprovechar el ofrecimiento y los conocimientos de dicho facultativo para encomendarle una investigación especial sobre las relaciones entre la tuberculosis humana y bovina y sus medios de profilaxia,

El Ministerio de Agricultura de la Nación,

RESUELVE:

Designar al médico Dr. Eduardo Mariño, Delegado Honorario a fin de que realice estudios en Europa sobre las relaciones entre la tuberculosis humana y bovina y sus medios de profilaxia.

Solicitar, a este efecto, del Ministerio de Relaciones Exteriores la intervención correspondiente a fin de que nuestros representantes diplomáticos y consulares presten su concurso y soliciten de las autoridades, en los países en que están acreditados, las facilidades posibles para el mejor desempeño de la misión confiada al Delegado Honorario Dr. Mariño.

Comuníquese y publíquese.

H. PUEYRREDÓN

Municipalidad de Cruz Alta (Córdoba) — Ofrecimiento de un local aceptado

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1917.

Vista la nota en que la Municipalidad de Cruz Alta, Provincia de Córdoba, pone a disposición de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola desde el 1o de Febrero de 1918 y por tres años, el local que actualmente ocupa con un depósito de materiales; ofrecimiento que tiene por fin evitar que se retire dicho depósito de esa localidad; y atento lo informado por la citada Dirección,

SE RESUELVE:

Aceptar el ofrecimiento que por el término de tres años hace la Municipalidad de Cruz Alta, Provincia de Córdoba, del local ocupado allí como depósito de materiales por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola y dar las gracias a la citada corporación.

Comuníquese y publíquese.

PUEYRREDÓN

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquén.

Exp. J-950/916. — «Buenos Aires, Junio 14 de 1916. — Sr. Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero E. Hermitte. Henry A. Jordán, ingeniero, británico, domiciliado en la calle Defensa 465, ante el señor Director me presento y expongo: Que deseando efectuar reconocimientos de aluviones auríferos en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad supongo fiscal, solicito el correspondiente permiso de exploración en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente, que deberá ubicarse entre los siguientes límites: Aguas arriba una recta normal al ojo del Río Neuquén, en la desembocadura del Arroyo Ranueco, aguas abajo de una recta normal al eje del mismo Río en la desembocadura del Arroyo Horquetas y en cada margen del Río una línea cuyos puntos distan doscientos cincuenta metros de su eje medidos en dirección normal al mismo. El permiso así solicitado afecta a los concedidos respectivamente con fechas 11 y 12 de Enero a los señores William C. Sheppard y Wilfred Skeet en los expedientes S-638/915 y S-640/915, pero como a pesar del tiempo transcurrido no han sido instalados los trabajos, pido de acuerdo con el Art. 39 del Código de Minería se revoque los permisos citados y se registre a mi favor el permiso solicitado, el cual no afectará en lo más mínimo a los derechos que acuerda el Código de Minería en su Art. 70. Conforme lo dispuesto en el S. D. de fecha 3 de Marzo de 1905, acompaño un certificado de depósito del Banco de la Nación por la suma de pesos 50 moneda nacional equivalente al 2 % del capital mínimo para afectuar el reconocimiento. El señor F. Rodríguez Saavedra, queda autorizado para proseguir todos los trámites que origine esta solicitud hasta su terminación. Será justicia. Henry A. Jordán. — Presentada esta solicitud hoy quince de Junio de mil novecientos diez y seis a las cuatro pasado meridiano quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido. — Buenos Aires, Junio 17 de 1916. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Junio 27 de 1917. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquén (Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo). Sobre el mismo terreno existían dos permisos de reconocimiento de aluviones auríferos, concedidos en los expedientes S-640/15 y S-638/15 respectivamente a los señores Wilfred L. Skeet y William C. Sheppard, y que vencieron el primero con fecha 27 de Noviembre de 1916 y el segundo con fecha 26 de Noviembre de 1916. Pero el recurrente ratificó su solicitud por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno el día veintiocho de Noviembre de 1916, a las doce meridiano. El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de exploración situado a menos de 2.000 metros del presente y ha declarado que ocupará en los trabajos de exploración cuatro operarios con las herramientas correspondientes. A juicio de esta Oficina esos elementos de trabajo y personal son suficientes. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Julio Vatin. — Buenos Aires, Junio 27 de 1917. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — (Fdo.) E. Hermitte, Director General».

E. 11 Dcbre. No 817-v-21 diciembre.

Solicitud de un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquén.

Expediente J-951-916. — «Buenos Aires, Junio 14 de 1916. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero E. Hermitte. — Henry A. Jordán, ingeniero, británico, domiciliado en la calle Defensa 465, ante el Señor Director me presento y expongo: Que deseando efectuar reconocimientos de aluviones auríferos, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad supongo fiscal, solicito el correspondiente permiso de exploración en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente que deberá ubicarse entre los siguientes límites: aguas arriba una recta normal al eje del río Neuquén, en la desembocadura del Arroyo Alfalfar, aguas abajo una recta normal al eje del mismo río en un punto situado a cuatro mil metros aguas abajo de la desembocadura del Arroyo Mayal, medidos sobre dicho eje y en cada márgen del Río una línea cuyos puntos distan seiscientos veinticinco metros de su eje, medidos en dirección normal al mismo. El permiso así solicitado afecta a los concedidos respectivamente con fecha 11 de Enero a los señores Wilfred L. Skeet y William C. Sheppard, en los expedientes S-637-915 y S-639-915, pero como a pesar del tiempo transcurrido no han sido instalados los trabajos, pido de acuerdo con el artículo 39 del Código de Minería se revoquen los permisos citados y se registro a mi favor el permiso solicitado, el cual no afectará en lo más mínimo a los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70. Conforme lo dispuesto en el S. D. de fecha 3 de Marzo de 1905, acompaño un certificado de depósito del Banco de la Nación por la suma de pesos 50 moneda nacional, equivalente al 2 por ciento del capital mínimo para efectuar el reconocimiento. El Señor Rodríguez Saavedra queda autorizado para efectuar todos los trámites que origine esta solicitud hasta su terminación. Será justicia. — Henry A. Jordán. Presentada esta solicitud hoy quince de Junio de mil novecientos diez y seis a las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Junio 17 de 1916. Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Junio 27 de 1917. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquén (Distrito Minero de Curileuvú). Sobre el mismo terreno existían dos permisos de reconocimiento de aluviones auríferos, concedidos en los expedientes S-637-15 y S-639-15, que vencieron el 26 de Noviembre de 1916. Pero el recurrente ratificó su solicitud por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno el día veintisiete de Noviembre de 1916 a las doce meridiano. El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de exploración situado a menos de 2000 metros del presente y ha declarado que ocupará en los trabajos de exploración cuatro operarios con las herramientas correspondientes. A juicio de esta Oficina, esos elementos de trabajo y personal son suficientes. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Junio 27 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cártel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quién corresponda y fecho vuelva a Minas a sus efectos. — E. Hermitte, Director General».

E. 11 diciembre No 818-v.21 diciembre.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley no 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 1917

Boletín Judicial	$	509 20
Boletín Oficial	»	734 —
	$	1243 20

AVISOS

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL deben solicitarlo por conducto de Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Oficina de Publicaciones del Ministerio, (Administración de los Boletines), Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Octubre de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección de Sociedades Anónimas con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de

1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

AVISOS DIVERSOS

D. C. MARTINEZ QUINTANA

Martillero del Banco Hipotecario Nacional.

Por orden del Consejo Nacional de Educación El DOMINGO 23 de Diciembre a las 5 p. m. en la misma: Remataré, la demolición total de los materiales de construcción que forma el edificio de propiedad fiscal calle Entre Ríos entre Cochabamba y Constitución, en un solo block.

Base de venta pesos 10.000.

El comprador tendrá a su cargo la demolición completa y retiro de los materiales provenientes de aquélla, debiendo al efecto cumplir en un todo las ordenanzas municipales y sujetarse a las responsabilidades que éstas prevéen. — El plazo para la entrega del terreno limpio será de dos meses, a contar desde la fecha de posesión, siendo esta inmediata al depósito del saldo de precio el que deberá hacerse efectivo dentro de los diez días siguientes a la fecha de la aprobación de la venta por el Consejo. — Cada día de demora en la entrega del terreno, en las condiciones establecidas le irrogará, al adjudicatario cien pesos moneda nacional de multa. — Asimismo deberá entregar la propiedad con los pozos negros cegados. — Seña 10 por ciento en el acto del remate. — Mayores informes a la Dirección General de Arquitectura del Consejo Nacional de Educación.

v-24 diciembre

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga; sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

Banco Francés del Río de la Plata. Reconquista 157

Asamblea General Extraordinaria del 29 de Diciembre de 1917.

El Consejo de Administración avisa a los señores Accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que se verifique el 17 de Diciembre de 1917, la Asamblea General Extraordinaria queda ésta postergada para el 29 de Diciembre de 1917, a las 4 de la tarde en el local del Banco, Reconquista 157, con la siguiente

Orden del día:

1º Reducción del capital.
2º Modificación de los Estatutos.
3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos no podrán discutirse otros puntos que los comprendidos en la Orden del día.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito exigido por el artículo 26 de los Estatutos del Banco Francés del Río de la Plata en Buenos Aires o en sus Sucursales hasta el 24 de Diciembre inclusive.

E 14 Dcbre. Nº 943-v-29 diciembre.

Compañía Nacional de Construcciones (en liquidación).

Por disposición del Señor Síndico, doctor Vicente C. Gallo, convócase a los Señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 31 de Diciembre de 1917, a las 4 p. m., en el local de la calle Corrientes Nº 1077—Segundo Piso— para votar la siguiente,

Orden del Día:

1º Tomar conocimiento del Decreto del Poder Ejecutivo, retirando la personería jurídica a la Sociedad y como consecuencia, resolver en qué forma debe procederse a su liquidación.

2º Considerar los actos realizados por los actuales Directores durante el término de su mandato, y de los realizados después de vencido éste y prestarles o negarles su aprobación.

3º Abocarse el conocimiento del estado de la Sociedad.

4º Elección completa de Directorio, es decir, cinco Directores Titulares y tres Suplentes, Síndico y Síndico Suplente.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 27 de los Estatutos, la Asamblea se constituirá con el número de accionistas presentes, media hora después de la designada, y los accionistas deberán depositar sus acciones doce días antes de la reunión de la Asamblea, en las oficinas de la Sociedad, calle Corrientes Nº 1077, para obtener los boletos de entrada. — Buenos Aires, Noviembre de 1917. — El Gerente.

E. 28 Nov. — Nº 454. v- 27 diciembre.

Nuevas Convocatorias

Fábrica de Sidra Argentina
(Antes Compañía Delta del Paraná)
Soler 6043 —Buenos Aires

2a Convocatoria para Asamblea Extraordinaria

A pedido de varios accionistas, de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, se convoca a los Señores accionistas a asamblea extraordinaria que se celebrará el día 5 de Enero de 1918, a las 4.30 p. m. en el local Centro de Almaceneros Sáenz Peña Nº 242, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Disolución y liquidación social.
2º Revocación del mandato de los Directores y Gerente técnico.
3º Reforma de los Estatutos (supresión de los artículos 36, 46, 47 y 48).
4º Elección de dos accionistas que autoricen el acta de la asamblea.

Notas: 1ª Por sanción de la asamblea extraordinaria del 26 de Octubre de 1914, cada acción de pesos 100 moneda nacional, de la Compañía Delta del Paraná, deberá canjearse por dos de las nuevas de pesos 25 moneda nacional cada una, de la Fábrica de Sidra Argentina, S. A., y por resolución del directorio, se entregan recibos provisorios para en oportunidad cambiarlos por los títulos definitivos.

2º Se avisa a los señores accionistas que deben presentar las acciones que posean, para su canje por los recibos provisorios que equivalen a las nuevas acciones de pesos 25 moneda nacional.

Estos recibos son los únicos documentos que dan derecho a votar en la asamblea, y a tal efecto, deberán depositarse en la oficina de la Sociedad Soler 6043, de 8 a 11 ante meridiano, desde esta fecha hasta tres días antes de verificarse dicha asamblea.—22 de Diciembre de 1917. — El Presidente.

E. 20 Diciembre Nº 66-v-2 enero.

La Progresista
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Lunes 14 de Enero de 1918, a las 4 p. m., en el local social, Victoria 618, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de dos Directores titulares por tres años, y cuatro Directores titulares, por un año, de acuerdo con las modificaciones introducidas en los Estatutos, por la Asamblea de fecha 11 de Julio de 1917.

2º Ratificación de los actos realizados por los Directorios anteriores.

3º Elección de dos accionistas, para que aprueben y firmen con el Presidente y Gerente el acta de la Asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la convocatoria. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1917. — José María Gutiérrez, Director Gerente.

E. 20 Diciembre Nº 55 v-11 enero.

Círcolo Italiano
Buenos Aires

Se convocan los Señores Socios del Círcolo Italiano a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre, a las 9 de la noche para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Balance al 31 de Marzo de 1917.
2º Memoria de la Comisión Directiva.
3º Elección de seis vocales efectivos y un vocal suplente.
4º Nómina de dos socios para la aprobación del Acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 del Estatuto, la Asamblea será constituída con cualquier número de socios que estén presentes. — Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1917. — T. Luciani, secretario.

E. 20 Dbre. Nº 15-v-29 diciembre.

Sociedad de Socorros Mutuos de Ordenanzas Nacionales, Municipales y Particulares.

Buenos Aires, Diciembre 8 de 1917.

Distinguido consocio:

Tengo el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con lo que prescribe el artículo 29 de los Estatutos y por resolución del C. D. tendrá lugar en el local social, Ayacucho 537, el Domingo 30 del corriente, a las 2,30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de los balances correspondientes al año fenecido.
2º Designación de dos socios para que aprueben y suscriban el acta de la presente Asamblea.

Saluda a Vd. muy atentamente, Horacio C. Baeza, secretario.

E. 20 Dbre. Nº 15-v-29 diciembre.

Convocatorias Anteriores

Sociedad Anónima Territorial y Ganadera «La Estanciera»
Calle Cangallo 315 (5º piso)

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 11 y 40 de los Estatutos y en el Artículo 351 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el Martes 8 de Enero de 1918 a las 3 p. m. en el local de la Sociedad para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Disolución y liquidación de la Sociedad.
2º Otorgamiento de facultades amplias al Directorio para la liquidación.
3º Nombrar dos Accionistas para firmar el acta con facultad de aprobarla y de verificar la adhesión de Accionistas necesarios para estar dentro de las prescripciones del Artículo 40 de los Estatutos.

Nota: De acuerdo con el Artículo 14 de los Estatutos los Accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Sociedad tres días antes del señalado para la misma. — El Directorio.

E. 19 Diciembre Nº 26-v-8 enero

Colegio de Abogados de Buenos Aires
Asamblea Anual Ordinaria
Convocatoria

Por resolución de la Comisión Directiva y de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, se convoca a los señores socios para la Asamblea Anual Ordinaria, que tendrá lugar en segunda y última convocatoria el 26 de Diciembre, a las 6 p. m., con el número de socios que concurra, en su local del Palacio de Justicia, 4º piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria anual y Balance general.
2º Elección de Directorio.
3º Nombramiento de socios honorarios.
4º Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Enrique Jorge, secretario.

E. 18 Dbre. Nº 978-v-26 diciembre.

Compañía de Navegación Santiago Lambruschini Ltda.

Sociedad Anónima

Se invita a los Señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el 10 de Enero de 1918, a las 3 p. m., en el local calle Cangallo Nº 555 (altos), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Dar cuenta a la Asamblea de las ventas del material flotante de la Compañía, efectuadas hasta ahora por el Directorio, en uso de la facultad que le fué conferida por la Asamblea Extraordinaria del 31 de Marzo de 1916.

2º Autorizar ampliamente al Directorio.

a) Para aplicar los fondos existentes y los que se obtengan de nuevas ventas del material flotante a la amortización de las acciones, de acuerdo con los Estatutos y en el orden establecido en los incisos 1º, 2º, 3º 4º, 5º y 6º del Art. 38.

b) Para reducir el capital en la forma y épocas que el Directorio estime conveniente y adoptar todas las medidas legales que correspondan.

c) Para proceder a la incineración de las acciones que fuesen amortizadas.

3º Acordar todo lo conducente a la realización de lo establecido en los números anteriores y las medidas encaminadas a darle ejecución.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República, por lo menos 3 días antes del fijado para la misma en el local calle Cangallo Nº 555 (altos). — El Directorio.

E. 18 Dbre. Nº 994-v-10 enero.

Yacht Club Argentino

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10º de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local del Yacht Club Argentino calle Viamonte y Río de la Plata, el Miércoles 26 de Diciembre de 1917, a las 6 p. m., con la siguiente

Orden del día:

1º Designación de dos socios presentes para que en representación de la Asamblea firmen el Acta, con facultades para aprobarla.

2º Autorizar a la Comisión Directiva para proceder a la construcción del nuevo local, depósito de embarcaciones y varadero del Yacht Club Argentino, en el nuevo terreno recientemente cedido con tal objeto en el Tigre, por el Ministerio de Marina.

3º Autorizar a la Comisión Directiva, para efectuar la venta de la casilla del Club existente en el Tigre.

4º Autorizar a la Comisión Directiva para enajenar el yacht «Phalarope».

5º Autorizar a la Comisión Directiva para rebajar la cuota de ingreso a cincuenta pesos para los socios activos, durante un mes, a contar desde la fecha y hasta el número de socios que limitará la Comisión Directiva, pudiendo ésta, cuando lo juzgue conveniente, fijar nuevamente la cuota de ingreso en quinientos pesos.

6º Autorizar a la Comisión Directiva para emitir un empréstito externo y uno interno, este último, en la forma resuelta por Asamblea del 30 de Septiembre de 1912.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1917.

J. B. Cantere, Secretario Honorario.

E. 18 Dbre. Nº 12-v-26 diciembre

Asociación Italiana de Mutualidad e Instrucción

Se invitan los socios de esta Asociación a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 del actual, a las 8,30 de la mañana, en el local social Cangallo 1362, y con la siguiente

Orden del día:

Autorización para subrogar la hipoteca gravante la casa Sarmiento 2419, con otra a favor del Banco Hipotecario Nacional. — A. Massone, secretario.

Nota: Se recuerda que por las disposiciones del artículo 15 de los Estatutos, la Asamblea una hora después de la hora de citación, será considerada de segunda convocatoria, y funcionará válidamente con cualquier número de socios presentes.

E. 17 Diciembre Nº 974-v-22 diciembre

Compañía Fosforera Argentina
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Sábado 5 de Enero de 1918, a las 4 p. m., en su local Sarmiento 643, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al décimo ejercicio económico de la Sociedad terminado el 31 de Octubre próximo pasado.

2º Elección de dos Directores suplentes, síndico y síndico suplente, por un año.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota. De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, las acciones deberán ser depositadas en la Oficina de la Compañía, Sarmiento 643 (Escritorio 512), hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea para poder asistir a ella.

Buenos Aires, Diciembre . . de 1917. — El Directorio.

E. 17 Diciembre Nº 976-v-4 enero.

The South American Leather Co.
(Compañía Sud-Americana de Cueros)

Rivadavia 1164

El Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de Enero de 1918, a las 4 p/m., en su local, Rivadavia 1164.

Orden del día:

1º Autorizar al Directorio a cobrar el saldo de las acciones ordinarias suscriptas.

2º Autorizar al Directorio a emitir las acciones preferidas de acuerdo con el artículo quinto de los Estatutos.

3º Elegir un Director titular en lugar del señor Enrique Daza que ha renunciado.

4º Elegir Síndico titular en lugar del señor Carlos León que ha renunciado.

5º Designar a dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Presidente.

E. 17 Dcbre. Nº 977-v-7 enero.

Sociedad Anónima Ganadera e Industrial del Chubut

Asamblea Extraordinaria
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Diciembre de 1917, en el local del Teatro Verdi en el pueblo de Trelew (Chubut) a las 2 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura de la Memoria de constitución de la Sociedad y presentación del Balance al 31 de Octubre de 1917 con el objeto de dar a conocer a los señores accionistas, el monto de los gastos constitutivos.

2º Elección de 4 miembros del Directorio en reemplazo del señor Baldomero D. Carrasco, renunciante y de los señores Martín Fennen, Evan John Roberts y José Gaffet que terminan su mandato.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

En virtud de lo dispuesto por el Art. 23 de nuestros Estatutos, se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Secretaría social en el pueblo de Trelew (Chubut) por lo menos 3 días antes al fijado para la Asamblea.

Trelew, (Chubut) Noviembre 24 de 1917. — Martín Fennen, Presidente, Manuel Costa, Secretario-Tesorero.

E. 15 Dbre. Nº 960-v-31 diciembre.

«La Universal»
Compañía Argentina de Seguros
Local Social: Maipú Nº 286.

De acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos de la Compañía, se convoca a los señores Accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, que se celebrará el día 4 de Enero próximo, a las 8 p.m. en el local de la Compañía para tratar la siguiente;

Orden del día

1º. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio 1916 y 1917.

2º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

3º. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos los señores Accionistas que deseen asistir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, por lo menos, tres días antes de la fecha indicada para la reunión. — El Directorio.

E. 15 diciembre Nº. 950-v-3 enero.

La Rural Argentino-Paraguaya
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre a las cinco p. m. en el local calle Florida Nº 32; escritorio 10 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance e informe del síndico.

2º Elección de síndico por un año en reemplazo del señor Ernesto R. Fregosi que ha terminado su mandato.

3º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la asamblea a efectos de su asistencia a la misma.
—Buenos Aires; Diciembre 13 de 1917. — El Presidente.

E. 14 diciembre Nº 913-v-21 diciembre.

Patronato de la Infancia.
Asamblea Extraordinaria
Segunda citación.

Se convoca a los señores socios a la asamblea extraordinaria que se verificará el día Viernes 21 del corriente a las 10 de la mañana, en la calle Balcarce Nº 1181, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Reforma de los estatutos. — Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1917. — M. G. Sánchez Sorondo, secretario.

E 14 diciembre Nº 913-v-21 diciembre

«Marina Mercante Argentina»,
(Sociedad Anónima de Navegación)
Asamblea General Extraordinaria
Convocatoria.

A pedido de los señores Accionistas Jacinto Oriando, Saturnino Allende, G. Cortés Funes, A. L. Legrand, Amadeo A. Bonneu, Juan F. Allende, D. Guerello, Francisco Lurán, J. J. Aristegui, Luis Espinet, Carlos B. Cohen y Franz Beciem, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 25, inciso 2º, y 30 de los Estatutos Sociales, se cita a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 11 de Enero de 1918, a las 3.30 p/m., en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Liquidación de la Sociedad.

2º Nombrar dos Accionistas para labrar y firmar el Acta.

Para el caso de no haber número para tratar lo precedente y de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos se tratará la siguiente

Orden del día:

1º Venta de los buques denominados «Pasos» así como de los remolcadores y todos aquellos barcos por los cuales pueda obtenerse un precio excepcionalmente favorable, aprovechando así la oportunidad de renovar el material.

2º Nombrar dos Accionistas para labrar y firmar el Acta con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo al artículo 20 de los Estatutos deben depositar sus títulos o certificados de Bancos en las Oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo Nº 190, dos días antes de la fecha fijada para la reunión de la Asamblea, o sea hasta las 6 p/m., del día 9 de Enero próximo, debiendo constar en los certificados el correspondiente número del título y de las acciones depositadas.

Las cartas poderes que expresa el artículo 19 de los Estatutos deberán ser presentadas para su archivo en la misma forma que las acciones o certificados o sea dos días antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1917. — El Secretario.

E. 14 Dcbre. Nº 942-v-11 enero

«Centro Viti-vinícola Nacional»
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1917.
A los señores Socios:

En virtud de lo resuelto por la Comisión que tengo el honor de presidir, me complazco en invitar a los señores Socios de acuerdo a los artículos 18 y 27 e inciso (j) del artículo 10, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día Viernes 23 de Diciembre de 1917, a las 4 p/m., en los Salones del Centro, calle Lima 287, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio de 1917.

2º Elección de los miembros titulares en reemplazo de los que terminan su mandato: Ingeniero Luis Dufiau, señor Eugenio Corvalán, señor Benjamín Nazar Anchorena, y señor Roberto Ortega y elección de un nuevo miembro de acuerdo a la reforma de los Estatutos Sociales. Elección de los miembros suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato: señor Alberto Benegas, señor Luis Baudron, y señor Manuel L. Lemos.

3º Reforma de los Estatutos Sociales de acuerdo al proyecto estudiado por la Comisión Directiva.

4º Fondo de reserva de la Institución.

Rogándole puntual asistencia me suscribo de Ud. atte. S. S. Enrique Uriburu, Presidente. — Ramón Vilardebó, Secretario.

E. 14 Dcbre. Nº 950-v-23 diciembre.

Frigorífico Armour de La Plata. (S. A.)
Segunda convocatoria

No habiendo podido efectuarse la Asamblea convocada para el 12 del corriente por falta de número se hace saber a los señores Accionistas que en segunda convocatoria dicha Asamblea Extraordinaria deberá efectuarse el 28 del corriente, debiendo depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad a más con tres días de anticipación a fin de obtener el correspondiente boleto de entrada.

La Asamblea se reunirá en su local social de la calle Reconquista 314, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aumento del Capital Social.

2º Cambio de fecha de Ejercicio de la Compañía. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1917. — El Secretario.

E. 13 Dcbre. Nº 912-v-21 diciembre.

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial «Menéndez-Behety».
Convocatoria:

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Diciembre de 1917, a las 3 p/m., en el local de la Sociedad en Punta Arenas, República de Chile, con la siguiente

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria anual y Balance al 30 de Septiembre de 1917.

2º Nombramiento de Síndico. — El Directorio.

Se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de Diciembre de 1917, a las 4 p/m., en el local de la Sociedad en Punta Arenas, República de Chile, para tratar y resolver sobre el arriendo, compra y venta de bienes raíces y embarcaciones, de acuerdo con las disposiciones de los Estatutos.

Para celebrar esta Asamblea se requiere la representación de las tres cuartas partes del capital, como mínimo. — El Directorio.

E. 12 Dcbre. Nº 878-v-27 diciembre.

«Compañía Frigorífica Argentina de Tierra del Fuego».
Sociedad Anónima.
Convocatoria:

Se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 29 de Diciembre de 1917, a las 5 p/m., en Río Gallegos, en el local de la Sociedad, calle Roca, de conformidad con el artículo 30 de los Estatutos, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria anual y Balance al 30 de Septiembre de 1917.

2º Nombramiento del Síndico. — El Directorio.

Se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se verificará el día 29 de Diciembre de 1917, a las 5.30 p/m., en Río Gallegos, en el local social de la calle Roca, para tratar y resolver sobre la compra-venta y arriendo de bienes raíces, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos.

Para celebrar esta Asamblea se requerirá la representación de las tres cuartas partes del capital, como mínimum. — El Directorio.

E. 12 Dcbre. Nº 877-v-29 diciembre.

Sociedad Anónima Ganadera «Nueva Oriental»

Convocatoria:

Se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Diciembre de 1917, a las 4 p/m., en el local de la Sociedad en Río Gallegos, calle Roca, de conformidad con el artículo 30 de los Estatutos, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria anual y Balance al 30 de Septiembre de 1917.

2º Nombramiento del Síndico. — El Directorio.

Se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1917, a las 4.30 p/m., en Río Gallegos en el local de la Sociedad, calle Roca, para tratar y resolver sobre la compra, venta, arrendamiento e hipoteca de bienes raíces, y aumento del capital social, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos.

Para celebrar esta Asamblea se requerirá la representación de las tres cuartas partes del capital, como mínimum. — El Directorio.

E. 12 Dcbre. Nº 876-v-29 diciembre.

Sociedad Anónima Ganadera «Los Lagos»
Convocatoria:

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 29 de Diciembre de 1917, a las 3 p/m., en Río Gallegos, en el local de la Sociedad, calle Roca, de conformidad con el artículo 30 de los Estatutos, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria anual y Balance al 30 de Septiembre de 1917.

2º Nombramiento del Síndico. — El Directorio.

Se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1917, a las 3.30 p/m., en Río Gallegos en el local de la Sociedad calle Roca, para tratar y resolver la compra, venta, arrendamiento e hipoteca de bienes raíces, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos.

Para celebrar esta Asamblea se requerirá la representación de las tres cuartas partes del capital, como mínimum. — El Directorio.

E. 12 Dcbre. Nº 875-v-29 diciembre.

«Estancias y Colonias Eugenio Alemán Lda».

Sociedad Anónima

Se convoca para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente mes de Diciembre en la calle Moreno Nº 1442, a las 6 y 1/2 p. m. para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º. Autorización para vender un terreno en la Ciudad de Santa Fe.

2º. Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Luis Peluffo, presidente.

E-12 diciembre Nº 827-v-31 diciembre

El Diario Español
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en nuestro local social calle Victoria 659, el día 31 de Diciembre de 1917, a las 2 1/2 p. m., a objeto de considerar la siguiente:

Orden del día.

1º Lectura y discusión y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2º Elección de tres miembros del Consejo de Administración por dos años en reemplazo de los Señores don Vicente Sánchez, don León Durán y don José González Pellicer, por terminación de su mandato; de un director por el término de un año en reemplazo de don Augusto Lopez de Gomara que renunció, y de un Síndico titular y un Síndico suplente por terminación de sus mandatos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de esta Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación, a la fecha designada para la celebración de dicho acto. Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1917. Casimiro Prieto Costa, secretario administrador.

E 12 Dbre. Nº 865-v-29 diciembre.

Las Alamedas
Sociedad Anónima
Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Diciembre de 1917, a las 5 p. m., en el estudio del Doctor F. A. Barroetaveña; Maipú Nº 234 para tratar la siguiente.

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, y cuentas de Ganancias y Pérdidas.
2º Elección de dos Directores.
3º Elección del Síndico titular y suplente por un año.
4º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1917. — El Secretario.

E 12 Dbre. Nº 865-v-29 diciembre

J. Soulas et Fils
Sociedad Anónima de Curtiembres y Lavaderos de lanas

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el Viernes 28 del corriente a las 4 p/m. en su local calle Victoria Nº 2127 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1917.
2º. Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares por dos años en reemplazo de los salientes.
4º Elección de tres directores suplentes por un año.
5º. Elección de Síndico y Suplente.
6º. Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires Diciembre 11 de 1917. — El Contador.

E. 12 Diciembre Nº 857-v-28 diciembre

Sociedad Anónima
«Estancias y Colonias Eugenio Alemán Limitada»

Se convoca para la asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente mes de Diciembre a las 6 p. m. en la calle Moreno Nº 1442, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria Inventario y Balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre ppdo. y el dividendo propuesto.
2º. Informe del Síndico.
3º. Elección de los síndicos titular y suplente y de un Director titular y otro suplente por terminación de su mandato.
4º. Aprobación de anticipos hechos en cuenta corriente a los Accionistas y fijación de los que deberán efectuarse en el corriente ejercicio.
5º. Autorización para utilizar el crédito de la Sociedad.
6º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — Luis Peluffo, Presidente.

E. 12 Diciembre Nº 828-v-31 diciembre

Compañía de Tierras del Sud
Asamblea General Ordinaria
Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 31 de Diciembre de 1917, a las 3 p. m., en la calle Cangallo 824 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1o. Consideración de la Memoria y del Inventario-balance correspondiente al Ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1917.
2o. Reparto de Utilidades.
3o. Autorizar al Directorio a convenir con los accionistas morosos la rescisión de sus suscripciones de acciones o declarar la caducidad de esas suscripciones, cobrando los intereses adeudados y devolviendo las cuotas pagadas, previa compensación de esas partidas y pagando o cobrando los saldos resultantes.
4o. Elección de cuatro Directores titulares, por dos años; de un Director Suplente por dos años y de Síndico y Síndico Suplente para reemplazar a los que cesan de sus cargos.
5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos las acciones deberán ser depositadas en las oficinas de la Compañía (Cangallo 824) hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1917. — El Directorio.

E-11 diciembre Nº 820-v-31 diciembre

«Mercado Ciudad de Buenos Aires»
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio de acuerdo con el Artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los Señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1917 a las 10 a. m., en el local de la Sociedad, Alsina 2374.

Orden del día:

Resolver sobre aumento de capital.
Reforma general de los Estatutos.

Nota: — Los Señores accionistas deberán depositar en la Administración de la Sociedad sus acciones o certificados de depósito en los Bancos dos días antes del fijado para la Asamblea. — El Secretario.

E-11 diciembre Nº 825-v-27 diciembre

Compañía General de Envases
Sociedad Anónima
Calle Caseros Nº 2416
Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a la décimacuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad el Jueves 27 de Diciembre del corriente, a las 6 1/2 p. m. para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración del Balance y Memoria del Directorio y distribución de utilidades.
2º Elección de 5 Directores titulares y 3 Suplentes, y de Síndico y de Síndico Suplente.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota. De acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos Sociales, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

El Directorio

E. 11 Dbre. Nº 815-v-27 diciembre.

Banco Policial Argentino

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 26 del corriente a las 9 de la noche en el salón Sáenz Peña 242, de conformidad con el artículo 55 de los Estatutos, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de nuevo directorio por vacantes dejadas por el titular don Ernesto Gramondo y el suplente don Miguel L. Denovi, por renuncias presentadas y aceptadas de los directores señores don Néstor Meana, don Bartolomé Saraví, don Octavio C. Campuzano y don Francisco E. Castiglioni, renuncias presentadas del director don Francisco Laguarda y suplente don Ramón Buisel Quintana, y renuncias que presentarán ante la asamblea los directores restantes; debiéndose proceder igualmente a la elección de cuatro suplentes de directores, por haberse agotado el número.
2º Designación de accionistas, para que aprueben y firmen el acta en nombre de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deben pasar por las oficinas del Banco con tres días de anticipación a retirar las tarjetas de entrada para este acto. (Artículo 40).

Buenos Aires, Diciembre de 1917.

El Pro-secretario

E. 11 Dbre. Nº 795-v-26 diciembre.

Sociedad Anónima «La Selvática».
2ª Convocatoria.

No habiéndose depositado las acciones necesarias para la Asamblea del 30 de Noviembre último, el Directorio convoca nuevamente a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local Cangallo 466, 1º piso el día viernes 21 del corriente a las 4 de la tarde para tratar la siguiente:

Orden del día:

1o. Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Agosto último.
2o. Elección de Directores Titulares y Suplentes.
3o. Elección de Síndicos Titular y Suplente.
4o. Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Como lo prescriben los Estatutos, para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones hasta un día antes del señalado para la Asamblea en la Caja de la Sociedad.

Se previene que la Asamblea se celebrará con cualquier cantidad de acciones representadas. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917. — José Tarán, secretario.

E-10 diciembre Nº 787-v-20 diciembre

Sociedad Anónima «Estancias La Colmena Limitada»
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Artículo 21 de los Estatutos de nuestra Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Diciembre de 1917, a las 2 p. m. en la Secretaría de la Sociedad en San Julián, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance General, al 30 Septiembre 1917.
2o. Distribución de las Utilidades.
3o. Nombramiento de los Directores,
4o. Nombramiento del Síndico y Suplente.

De acuerdo con el Artículo 22 de los Estatutos, los Señores Accionistas deben presentar sus acciones en la Secretaría de nuestra Sociedad dos días antes del fijado para la Asamblea General para retirar el boleto de entrada. — Por el Directorio, John Frazer, Vicepresidente.

E-10 diciembre Nº 789-v-23 diciembre

Compañía Pastoril «Las Llanuras».
Santa Cruz

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos de nuestra Sociedad se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Diciembre de 1917 en el Puerto de Santa Cruz, a las 11 a. m. para tratar la siguiente,

Orden del día:

Aprobación de la Memoria y Balance practicado al 30 de Septiembre de 1917.
Nombramiento de Directores.
Nombramiento de Síndico.

Se ruega a los señores Accionistas depositen sus acciones tres días antes de celebrarse la Asamblea. — El Directorio.

E. 10 diciembre Nº 790-v-24 diciembre.

Sociedad Anónima
«Mulak Aike».

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de Diciembre de 1917 a las 3 pasado meridiano en Puerto de San Julián de acuerdo con la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General al 30 Septiembre de 1917.
2º Distribución de las utilidades.
3º Nombramiento de Directores y Suplentes.
4º Nombramiento de Síndico y Suplente.
5º Aprobación de la misma acta de la Asamblea.

Nota: Ruégase a los señores Accionistas depositar sus acciones hasta tres días antes de la celebración de la Asamblea. — Puerto San Julián, Noviembre 15 de 1917. — Por el Directorio Roberto Patterson, Presidente.

E. 10 diciembre Nº 791-v-27 diciembre.

Sociedad Anónima de Conservación, Transporte, Compra y Venta de Artículos Alimenticios, Frigator Argentino.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas, convocada para el 31 de Diciembre de 1917, a las 5 pasado meridiano en el local de la Sociedad, San Martín 66, escritorio 569.

Orden del día:

Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondiente al segundo ejercicio, cerrado al 30 de Septiembre de 1917.
2º Elección de siete Directores.
3º Elección de un Síndico y de un Síndico suplentes.

Los accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en la secretaría de la Sociedad, tres días antes de la reunión, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1917. — El Directorio.

E. 10 diciembre Nº 792-v-31 diciembre.

Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia

No habiéndose podido llevar a cabo la Asamblea General Ordinaria de Accionistas convocada para el día 5 del corriente, por falta de quórum, se cita nuevamente en segunda convocatoria para el Viernes 21 de Diciembre corriente, a las 4 p/m., en la Dirección de la Compañía, calle 25 de Mayo Nº 101, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Memoria del Directorio, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1916/1917.
2º Elección de tres Directores titulares, un Director suplente, Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con lo que disponen los Estatutos, la Asamblea se tendrá por constituida con cualquier número de Accionistas presentes o la cantidad del capital representado. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1917. — El Directorio.

E. 7 Dcbre. Nº 750-v-21 diciembre.

«Sindicato Lactona»
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1917, a las 4 p/m., en el local social, Cangallo 315, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1o Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 8º Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1917.
2º Imputación de utilidades.
3º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores Teodoro Meyer y Gustavo Pretzel, por terminar su mandato.
4º Elección de un Síndico titular y un suplente.
5º Elección de dos Accionistas para firmar por delegación de la Asamblea el acta correspondiente.

Para poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas deben depositar en la Caja Social sus acciones o certificados bancarios hasta tres días antes del fijado para la celebración del acto. — El Directorio.

E. 7 Dcbre. Nº 762-v-26 diciembre.

Sociedad Anónima «La Nación»
Primera convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 43 del Estatuto de la Sociedad el Directorio convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de Diciembre a las 2 p/m., en su local calle San Martín 344.

Orden del día:

Reforma del Estatuto de la Sociedad.

Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 44 del Estatuto sobre la presentación de sus acciones para obtener boleto de entrada. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1917. — El Directorio.

E. 6 Dcbre. Nº 710-v-24 diciembre.

Sociedad Anónima Ganadera «Mata Grande». Cía. Lda.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en Puerto San Julián, Territorio Santa Cruz, a las tres p/m., del 24 de Diciembre del año en curso.

Orden del día:

Aprobación de la Memoria y Balance General al 30 Septiembre 1917.

Distribución de utilidades.

Nombramiento de Directores y Suplentes.

Nombramiento de Síndico y Suplente.

Aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 24 de Diciembre de 1916.

Aprobación del Acta de la misma Asamblea a celebrar. — El Directorio.

E. 6 Dcbre. Nº 742-v-24 diciembre.

«Angel Braceras»
Sociedad Anónima
Cevallos 351

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos, se llama a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 del corriente mes en el local de la Sociedad, Cevallos 351, a las 4 p/m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, y aprobación de la Distribución de Ganancias correspondiente al séptimo ejercicio vencido el 31 Octubre ppdo., e informe del Síndico.

2º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

3º Nombramiento de dos Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea en representación de los Accionistas.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Cevallos 351, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1917.

E. 6 Dcbre. Nº 743-v-24 diciembre.

«Liga de Defensa Comercial»
Asamblea General Ordinaria.

Se previene a los señores Socios que la Asamblea General Ordinaria del corriente año, tendrá lugar en el local de la Liga, Bartolomé Mitre 836, 1er. piso, el Jueves 27 de Diciembre a las 4.30 p/m. (Art. 44 de los Estatutos).

La Orden del Día es la siguiente:

1º Lectura de la Memoria correspondiente a 1917, e informe de la Presidencia, sobre la marcha de la Institución.

2º Consideración de las mociones presentadas por los señores Socios, de acuerdo con el Art. 49 de los Estatutos.

3º Nombramiento de todos los Presidentes, Vocales y Suplentes, por renovación total del H. Consejo Directivo.

4º Elección del Tribunal Arbitral: (Artículo 44).

5º Elección de la Comisión Revisora de Cuentas (Art. 51).

6º Escrutinio.

Advertencias. 1ª Se hace presente a los señores Socios que no podrán hacerse representar en la Asamblea sino por sus socios, gerentes o apoderados que tengan uso de la firma social, entendiéndose que ese derecho no podrá ejercerse por simples empleados o extraños que no revistan tal carácter.

2ª Los socios deberán acreditar su personería, por medio de tarjeta que se les remitirá oportunamente. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1917. — El Presidente.

E. 6 Dcbre. Nº 749-v-24 diciembre.

Centro de Consignatarios de Productos del País.
(Sociedad Anónima)

Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria del 27 de Diciembre de 1917.

Por disposición del Directorio se convoca a los Señores accionistas de la Sociedad Anónima «Centro de Consignatarios de Productos del País», para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 27 de Diciembre próximo a las 5 p. m., en su edificio social Sarmiento 857, con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas hasta el 28 de Noviembre de 1917.

2º Elección de cuatro Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los Señores Mariano F. Agüero, José M. Echenique, Alfredo E. Lanús y Alfredo Mihura, que terminan su mandato.

3º Elección de cinco Directores Suplentes por dos años en reemplazo de los Señores Gabino Rodríguez y Francisco Rubín, que substituyeron a los Directores Titulares Señores José Bidart, y Juan Chapar que renunciaron, y de los Señores Juan Bayona, Felipe L. Cucullu y Miguel Perlender, que terminan su mandato.

4º Elección de un Síndico Titular y un Suplente en reemplazo de los Señores Pedro Etchart y Andrés Maraspín, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos, los Señores accionistas presentarán sus certificados de acciones en el local social, hasta el día 21 del corriente, y retirarán sus tarjetas de entrada, a fin de acreditar su derecho para tomar parte en la Asamblea. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1917. — El Secretario.

E. 5 Dic. — Nº 662 v-27 diciembre.

Compañía Ganadera y Forestal de Resistencia
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Convocada para el 22 de Diciembre de 1917 a las 3 p. m. en la calle Reconquista 144.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al octavo ejercicio.

2º Elección de tres directores en substitución de los tres salientes, del síndico titular y suplente.

Las acciones se depositarán en la oficina de Títulos del Banco de Italia y Río de la Plata, hasta dos días antes de la reunión de la Asamblea.—Luis Finochietti, Presidente. — Erminio Bertulettí, Tesorero.

E. 4 diciembre Nº 628-v-22 diciembre

Jockey-Club.

Se convoca a los señores socios del Jockey-Club, a Asamblea General Extraordinaria, la que de conformidad con lo dispuesto en la última parte del Artículo 5º de los Estatutos, tendrá lugar el día Jueves 20 del corriente a las 9 y 30 de la noche.

Orden del día de la Asamblea Extraordinaria

1º Someter a la consideración de la Asamblea la modificación del Artículo 23º de los Estatutos, en la forma siguiente: Artículo 23º de los Estatutos: Para ingresar a la Sociedad es necesario ser mayor de edad, presentar una solicitud a la Comisión Directiva y llenar los demás requisitos que ésta establezca: La presentación será publicada durante ocho días en el local designado al efecto:

La Asamblea fija la cuota de ingreso en $ 1.500. Los hijos de socios fundadores y los de aquellos que hayan pertenecido al Club por veinte años consecutivos, pagarán como ingreso la cuarta parte de la cuota, y la mitad de la misma los hijos y hermanos de socios que hayan pertenecido al Club durante diez años no interrumpidos.

Sólo podrán formar parte de la Comisión Directiva los socios con diez años de antigüedad.

Artículo 8º De los Estatutos: La Asamblea General se considerará en quórum con la presencia de la quinta parte de socios activos.

Si a la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente con tres días de intervalo al menos, y la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes a la hora de la convocatoria. Las citaciones se harán por la prensa, durante tres días y con transcripción del presente Artículo. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1917. — Carlos E. Madero, Secretario General.

E. 3 diciembre. Nº 625-v-20 diciembre.

«Ciudad de Quequén»
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos de esta Sociedad se convoca a los señores Accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, para el viernes 21 de Diciembre de 1917, a las 4 p/m., en el local de la Sociedad, Reconquista Nº 268 para tratar la siguiente

Orden del día:

Art. 1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al séptimo ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1917.

Art. 2º— Elección de dos directores por dos años en reemplazo de los Señores Ezequiel Ramos Mexías, César González Segura, así como un Síndico y Síndico suplente, por un año en reemplazo de los señores José M. Bidau y doctor Adolfo Guiraldes que terminan su mandato.

Art. 3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación por lo menos, para poder asistir a la Asamblea. — El Presidente.

E 1º Dcbre. Nº 589-v-21 diciembre.

Manufactura de Tabacos «J. M. Ariza»
Sociedad Anónima

Se cita a los Señores socios a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Compañía, calle Balcarce Nº 375, el día 21 de Diciembre a las 2 p. m., para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Modificación del artículo número 1 de los Estatutos, cambiando el nombre de la Sociedad por el de Compañía Tabacalera «La Favorita».

2º Modificar el artículo número 19 de los Estatutos, estableciendo que la Asamblea Anual General Ordinaria deberá reunirse dentro de los cuatro primeros meses de terminado el ejercicio social. — El Directorio.

E. 29 Nov. — Nº 552. v-20 diciembre.

Banco Comercial de la América del Sud

Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1917 a las 4 p. m., en el local calle Libertad 543, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Informe de la Presidencia sobre el estado de la Sociedad.

2º Elección de siete Directores, de Síndico y de Síndico Suplente.

3º Resolver si la Sociedad debe continuar las operaciones o entrar en liquidación, y en este último caso, nombramiento de liquidadores.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, se requiere que los Señores accionistas depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas del Banco, las acciones o recibos de cuotas correspondientes o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1917. — El Directorio.

E. 29 Nov. — Nº 554 v-22 diciembre.

Compañía General de Ferrocarriles Económicos.
Sociedad Anónima
Segunda convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones necesarias para celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el 30 de Noviembre, se cita nuevamente para el día 29 de Diciembre 1917 a las 4 p. m. para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Ejercicio vencido el 31 de Julio próximo pasado.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de Directores y Suplentes.

4º Elección de Síndico y Suplente.

5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta a labrarse de esta Asamblea.

Para obtener el boleto de entrada a esta Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar las acciones o el certificado que acredite la propiedad de las mismas, en las Oficinas de la Compañía, calle Reconquista Nº 157, con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, la Asamblea se realizará cualquiera que sea el número de acciones representadas. — El Directorio.

E. 28 Nbre. Nº 437-v-28 diciembre.

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 358 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 500 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendadura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

LA RURAL

Sociedad Anónima de Seguros
Domiciliada en Buenos Aires, calle Cangallo Nº 555
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 25 de Julio 1894
BALANCE TRIMESTRAL DE «LA RURAL» AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1917

Capital realizado y subscripto $ 2.000.000, c/l en 4000 acciones Series A, B, C y D.

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir	500000 —
Caja y Bancos	299973 80
Valores en Garantía	100000 —
Varias Cuentas	5616643 03
	6546616 83

PASIVO	$ m/n
Capital, Administración y Granizo	1000000 —
» Vida	500000 —
» Accidentes	500000 —
» Reaseguros, Cristales y otros	500000 —
Dividendos Ejercicios anteriores	35750 —
Valores Depositados	100000 —
Fondos de Reservas	2621050 69
Ganancias y Pérdidas	2745 28
Varias Cuentas	1287070 86
	6546616 83

S. E. u O.

Buenos Aires, el 17 de Noviembre de 1917.

James Begg, vicepresidente.—Max F. Bohm, director general. — Julio Wildberger. — contador. — Germán Weinicke, síndico.

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº 987-v-20 diciembre

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES

SOCIEDAD ANONIMA

Bmé. Mitre 537

Autorizada por el S. G. N. en fecha de 19 de Diciembre de 1901

Capital autorizado, subscrito y realizado de $ o/s 1.000.000 —

Balance Trimestral de Saldos al 30 Septiembre de 1917

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
Caja			5100 —
Muebles y Utiles			10937 83
Acciones y Participaciones			681901 20
Obligaciones a cobrar			69353 79
Alquileres y Gastos			77536 63
Réditos y Descuentos		9742 98	39472 23
Deudores			2106702 38
Empresas Industriales			4718604 61
Adelantos sobre consignaciones			116008 84
Adelantos sobre Mercaderías		14200 18	3128 27
Mercaderías Generales		1862495 17	626495 11
Conversión		129196 55	
		2015634 88	8455240 89
PASIVO			
Capital autorizado y realizado		1000000 —	
Reservas:			
Rese va legal	133102 94		
Reserva especial	318400 —	451502 94	150000 —
Acreedores:			
Bancos			18179 19
Cuentas Corrientes		500492 23	3575037 01
Obligaciones a pagar		27338 63	1032269 02
Didendos a pagar		4070 —	
Mercaderías Extranjeras		3473 23	
Garantías:			
Previsión s/ créditos a cobrar			71591 02
Mercaderías Generales			3314594 98
Conversión			293519 67
Ganancias y Perdidas		28757 85	
		2015634 88	8455240 89

S. E. u O.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1917

C. A. Tornquist, presidente.—R. Gross, gerente.—E. Berduc, síndico

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 63-v 20 diciembre.

BANCO GERMÁNICO DE LA AMÉRICA DEL SUD

BUENOS AIRES, CALLE RECONQUISTA 37/43

ESTABLECIDO EN BUENOS AIRES, 21 DE MARZO 1906

CASA MATRIZ: BERLIN

Sucursales: Hamburgo, México, Torreón, Valparaíso, Santiago de Chile y Río de Janeiro

Balance mensual correspondiente a la República Argentina al 30 de Noviembre de 1917

ACTIVO			$ m/n	$ o/s
Caja:				
En efectivo	401981 84	54237 58		
» otros Bancos	4902798 63	250000 —		
» el Cleating	1393289 39	8169 42	6698069 86	312407 —
Préstamos			17194526 31	503629 34
Varias cuentas			47323513 60	12457128 63
			71216109 77	13273161 97
PASIVO				
Capital:				
*Correspondiente a la República Argentina				1729000 —
Capital autorizado y subscripto	M.	20000000 —		
» realizado	»	20000000 —		
Fondo de reserva	»	1200000 —		
Depósitos			18413572 84	448052 53
Varias cuentas			52802536 93	11096112 44
			71216109 77	13273164 97

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1917.

W. Kolditz. — p. p. A. Bichly.

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 54-v-20 diciembre.

"LA AMERICANA"

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE SEGUROS EN GENERAL

Corrientes 452.—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del S. G. fecha 25 de Marzo 1914

Capital autorizado .... $ m/n 1.000.000 —
» subscripto .... » » 800.000 —
» realizado .... » » 320.000 —

Balance General del Tercer Ejercicio al 30 de Junio de 1917

Pendiente de la aprobación de la Asamblea

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Acciones		200000 —
Accionistas		480000 —
Caja	3281 18	
Banco Anglo Sud-Americano «La Americana»	5874 82	
» » » » Delego. Admvo.	245 22	
» Nación Argentina	3469 85	
Depósitos en el Extranjero	80000 —	92872 07
Agencias		84799 08
Obligaciones a Cobrar	27867 31	
Ctas. Ctes. Vida	9449 98	
» » Incendio	15983 17	
» » Accidentes	8047 20	
» » Granizo	9074 30	
» » Administración	20233 85	
Deudores Morosos	1998 19	92654 03
Títulos Empréstito Argentino Garantías Acciones		44600 —
Cuenta Amortización		36316 10
Muebles y Utiles		30321 46
Impuestos, Patentes y Sellos		2500 —
Ganancias y Pérdidas		46205 81
	Totales: $	1110308 55
PASIVO		
Capital		1000000 —
Obligaciones a Pagar		45000 —
Sección Accidentes, Reservas para siniestros anunciados y en trámite	7820 —	
Sección Accidentes, Reserva Especial, Ley 9688	12168 02	19988 02
Sección Incendios, Reservas para siniestros anunciados y en trámite	10000 —	
Sección Incendios, Reservas para riesgos en cursos	8294 07	18294 07
Sección Vida, Reserva Matemáticas	23930 40	
Id. Id. Fondo de Acumulación	2387 40	26317 80
Reservas Legales, Art. 44 de los Estatutos		708 66
	Totales $	1110308 55

S. E. u O.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1917

Carlos E. Ceppi, presidente.—Víctor Alvarez A., delegado administrativo.—Eugenio E. Viñas, contador.—Arturo Larraín, síndico

Cuenta Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n
Saldo de esta cuenta después de proveer a las Reservas	65117 67
Total pagado a los tenedores de pólizas:	
Por Siniestros, Indemnizaciones, etc. Vida, Incendios, Accidentes y Granizo	72429 15
Gastos Generales, Imp. Patentes y Sellos	62887 14
Por Reaseguros, Pasivos, Anulaciones y Comisiones	88362 94
	288796 90
HABER	
Suma total por Primas y derechos de pólizas en Vida, Incendios, Accidentes y Granizo	242591 09
Saldo	46205 81
	288796 90

S. E. u O.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1917

Carlos E. Ceppi, presidente.—Víctor.—Alvarez A., delegado administrativo.—Eugenio E. Viñas, contador.—Arturo Larraín, síndico

Buenos Aires,...de Diciembre de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. Se hace presente que el estado enunciado en este balance está sujeto a las resultantes del Expediente A. 49/917, para el balance correspondiente al próximo trimestre. —*Diego González*, Jefe.

Nº 28-v-21 diciembre.

COMPAÑIA NACIONAL DE GRANDES HOTELES

SOCIEDAD ANONIMA

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 4 de Septiembre de 1911 — Tesorería — BME. MITRE 757

Capital Autorizado.......................... $ 4.500.000 —
id Emitido y Subscripto y Realizado...... » 4.437.950 —
Fondo de Reserva.......................... $ 29 461 57

Balance Anual, al 30 de Junio 1917, aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 16 de Octubre de 1917

		ACTIVO	PASIVO
Capital:			
acciones 1a preferencia, emitid..........	486400 —		
id 2a id id	1850000 —		
id 3a id id	589000 —		
id ordinarias emitidas y a emitir.......	1574600 —		4500000 —
Acciones a Canjear Emisión Anterior:			
preferidas..........	1600 —		
ordinarias..........	532730 —		534330 —
Acciones en Caja para Canje:			
la preferencia..........	1600 —		
3a id..........	19000 —		
ordinarias (emitidas y a emitir)..........	575780 —	596380 —	
Acciones en Caja:			
para pagos, antigua emisión por dividendos 1912/3....		36780 —	
Terrenos y Edificios Bristol Hotel:			
valor terrenos y edificios..........	4520399 29		
muebles, usina, enseres, etc..........	681968 84	5202368 13	
Ampliación Edificio Comedor:			
valor costo..........	33299 90		
menos lo amortizado..........	4773 35	28526 55	
Obras Sanitarias:			
pagado a cuenta..........		2488 70	
Muebles y Utiles:			
Capital Federal..........		1000 —	
Caja y Bancos..........		121346 30	
Cuentas y Letras a Cobrar..........		33498 51	
Mercaderías:			
existencia en el Hotel..........		33039 73	
Seguros:			
a vencer..........		6000 —	
Intereses Punitorios:			
cobrados..........			19404 —
Dividendos a Pagar:			
en efectivo..........	1911 14		
en acciones ant. emisión..........	37123 80		39034 94
Sociedad Industrial y Pastoril Belga Sudamericana:			
frs. 1850000 sobre Amberes..........			840909 10
Fondo Amortizante de Acciones..........			8700 —
Varios Acreedores..........			1104 41
Fondo de Reserva..........			29461 57
Ganancias y Pérdidas, utilidad..........			127395 90
		6100339 92	6100339 92

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

	DEBITO	CREDITO
Saldo del ejercicio anterior..........		3214 67
Por explotación del hotel, alquileres, etc..........		211491 11
A gastos generales, patente, impresiones, avisos y alquileres..........	9097 41	
A intereses..........	49053 49	
A contribución directa..........	8860 —	
A seguros..........	8298 98	
A amortización edificios..........	12000 —	
Saldo..........	127395 90	
	214705 78	214705 78

Buenos Aires, Octubre 18 de 1917.

Miles A. Pasman, Vicepresidente. — Horacio F. Guerrico, tesorero. — José Antonio Monzon, contador. — Juan Drago, síndico.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 56-v-20 diciembre.

COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD

Puentecito Nº 2417

SOCIEDAD ANONIMA

Aprobada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 5 de Julio de 1905 y Octubre 19 de 1906

Balance mensual de saldos al 31 de Octubre de 1917

ACTIVO

Accionistas..........	193350 —
Caja..........	4469 36
Bancos..........	7481 90
Estacs., v. perm., l. aérea., c. alim., puentes y edificios..........	4110528 84
Tren rodante..........	1061360 38
Inmuebles..........	126425 03
Materiales y útiles generales en depósito..........	245850 81
Muebles, útiles y herramientas..........	67450 83
Concesión..........	173200 —
Banco Provincia: cuenta títulos en custodia..........	45000 —
Banco Nación: cuenta títulos en depósito..........	29610 —
Varias cuentas..........	260269 40
	6324996 55

PASIVO

Capital: subs. 4.000.000 — real. 3.806.650 — aut...	4000000 —
Obligaciones de capital..........	773181 83
Fondo de reserva..........	22672 78
» » previsón..........	56681 95
Directorio..........	45000 —
Varias cuentas..........	1427459 99
	6324996 55

Juan B. Mignaquy, presidente. — Juan C. Argüello, sub-gerente. — Ernesto Aguirre, secretario. — F. Emilio Farías, p. contador. — Vº Bº: Luis E. Zuberbühler, síndico.

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 52-v-20 diciembre

—Banco El Hogar Argentino—

Crédito Real Mutual — Sociedad Anónima — Fundado el 1º de Septiembre de 1899
Av. de Mayo 886 — Bs. Aires — Autorizado por decreto de 21 de Julio de 1899

Capital Autorizado.......................... $ 75.000.000 m/n

Balance General del 18 Ejercicio Social al 31 de Agosto de 1917

Aprobado sin observación por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 30 de Octubre de 1917.

ACTIVO		$ m/n	$ oro
Acciones a emitirse..........		17500000 —	
Accionistas..........		9250000 —	
Préstamos Hipotecarios..........		88964811 88	
Propiedades con contrato de promesa de venta..........		9873894 39	
Inmuebles de propidad del Banco..........		19063305 03	
Deudores por terrenos vendidos a plazos..........		265529 99	
Préstamos con garantía de acciones..........		101655 86	
Caja y Bancos:			
Existencia en Caja..........	183.303 97		
Depósitos en Bancos..........	5.694.992 31	5878296 28	
Muebles y Utiles..........		100000 —	
Dividendo Provisional Acciones — Activos..........		2060920 50	
Obligaciones Personales..........		2561461 46	
Prima de Reembolso, Obligaciones 5 y 4 1/2 %..........		9875272 74	
Cuentas Diversas..........		950018 43	
Conversión..........			21725600 —
		166445166 56	21725600 —
PASIVO			
Capital:			
Subscripto..........	57.500.000		
A emitirse..........	17.500.000	75000000 —	
Obligaciones emitidas en Buenos Aires en m/n 8 % Series A. B. y C..........		2000000 —	
Obligaciones emitdas en París:			
5 % 1910 oro sellado.......... o/s	9.843.700		
4 1/2 % 1911 id .... »	6.926 500		
5 % 1913 id .... »	4.955.400		21725600 —
Conversión de $ 21.725.600 oro sellado..........		49376363 63	
Fondo de Reserva..........		2307125 06	
Fondo de Previsión..........		3170746 36	
Primas Reservadas..........		1112390 96	
Fondo de Reserva para Obligaciones Personales..........		1800000 —	
Utilidades sobre terrenos vendidos a plazos..........		131545 77	
Utilidades propiedades vendidas..........		266299 17	
Intereses Obligaciones: — cupón a vencer..........		818780 25	
Intereses Obligaciones: — cupón vencido..........		1550000 27	
Cuentas Diversas..........		4424660 32	
Acciones Ordinarias A. Valor Efectivo..........		1799485 29	
Certificados de Participación A. B. y C. Valor Efectivo		18107681 70	
Ganancias y Pérdidas..........		4580087 78	
		166445166 56	21725600 —

Santiago G. O'Farrel, vicepresidente — Manuel A. Portela, director-secretario. — A. Melian, director-gerente — Eduardo Rocha, síndico — Alejandro del Castillo, síndico — A. C. Fontan, contador.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE AGOSTO DE 1917.

DEBITO	$ m/n
Gastos Generales:	
Sueldos, honorarios, impuestos, propaganda, muebles, útiles, libros, etc.	695001 77
Comisiones..........	8354 94
Servicio de Obligaciones..........	2827955 33
Gastos Propiedades del Banco:	
Refacciones, obras de conservación, impuestos, contribuciones, seguros, etc..........	186989 14
Gastos Judiciales..........	10529 40
Certificados de Participacion:	
Intereses acumulados..........	1255702 23
	4984532 81
Saldo — Utilidades..........	4580087 78
	9564620 59
CREDITO	
Saldo Ejercicio anterior..........	510688 88
Intereses, Multas, Cambios y Comisiones..........	8140259 86
Alquileres..........	526624 16
Primas Reservadas..........	370796 98
Dividendos Retenidos y Derechos de Transferencia..........	16250 71
	9564620 59

Santiago G. O'Farrel, vicepresidente — Manuel A. Portela, director-secretario. — A. Melian, director-gerente — Eduardo Rocha, síndico — Alejandro del Castillo, síndico — A. C. Fontan — contador

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 60-v-22 diciembre.

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES

(SOCIEDAD ANONIMA)

Bmé. Mitre 537

Autorizada por el S. G. N. en fecha 19 de de Diciembre de 1901

Capital autorizado, subscripto y realizado de $ o/s 1.000 000 —

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Junio de 1917

ACTIVO		$ oro	$ m/n
Caja			64866 21
Muebles y Utiles			5371 65
Acciones y Participaciones			681901 20
Obligaciones a cobrar			42805 26
Campo en la Pampa Central			400000 —
Deudores:			
Cuentas Corrientes		27166 03	2456908 96
Empresas Industriales:			
(Fábrica de Cigarros, Tejidos, Galletitas y Salinas)			3003586 88
Adelantos s/ consignaciones			218432 32
id. id. mercaderías		498 80	37597 54
Mercaderías Generales		823652 76	
Alquileres y Gastos			50423 77
Réditos y Descuentos		9722 75	74900 31
Conversión		1336909 70	
		2197950 04	7036795 10
PASIVO			
Capital autorizado y totalmente realizado		1000000 —	
Reservas:			
Legal: Fondo de reserva de 5 %	133102 94		
Especial	318400 —	451502 94	
Acreedores:			
Bancos			97693 78
Cuentas Corrientes		697559 83	1072897 18
Por consignaciones			33365 87
Banqueros europeos		7000 76	
Por mercaderías extranjeras		313 21	
Letras a pagar		8745 45	1121238 22
Dividendos a pagar		4070 —	
Mercaderías Generales			1601666 30
Garantías.			
Previsión s/ créditos a cobrar			71591 02
Conversión			3038342 73
Ganancias y Pérdidas		28757 85	
		2197950 04	7036795 10

S. E. u O.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1917

C. A. Tornquist, presidente.—R. Gross, gerente.—E. Berduc, síndico

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 61-v-20 diciembre.

BANCO PROVEEDOR DEL RIO DE LA PLATA

En Liquidación

Av. de Mayo 1411

Movimiento de Caja al 30 de Noviembre de 1917

DEBE	$ m/n	$ m/n
A saldo del mes de Octubre...		4690 33
Cobrado por:		
Cuentas, B, P	275 —	
Obligaciones a cobrar	1933 20	
Deudores dudosos	10 —	
Terrenos Belgrano	166 65	
Muebles y útiles	6 —	2440 85
		7131 18

HABER	$ m/n	$ m/n
Pagado por:		
Comisión de de cobranza	59 20	
Depósitos a plazo fijo	550 —	
Gastos generales liquidación	813 20	
Departamento comercial	20 —	
Comisión oficina judicial	799 —	
Terrenos Belgrano	38 81	2280 21
Saldo al mes de Diciembre		4850 97
		7131 18

Hernán Ortega Belgrano, contador.—Vicente C. Gallo, liquidador

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 53-v-20 diciembre.

BANCO ITALO BELGA

SOCIEDAD ANONIMA

Con Asiento principal en Amberes

Autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 24 de Junio de 1914

Oficina en esta Capital

Calle San Martín 229/233

Capital autorizado......Frs. 25 000.000 —

» integrado...... » 13.7 6 250 —

Balance Mensual correspondiente a la República Argentina al 30 de Noviembre de 1917.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja:		
En efectivo	6211 55	626289 31
En el Clearing	39339 27	3258020 94
En otros Bancos		199733 25
Inmuebles		1000000 —
Préstamos		13303137 03
Varias cuentas	3757539 90	19852030 50
	3803150 72	38219211 03

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital:		
Proporción que corresponde a la Sucursal en la República Argentina	1000000 —	
Depósitos	41124 14	20370229 01
Varias cuentas	2762026 58	17848982 02
	3803150 72	38219211 03

Buenos Aires, 5 Diciembre de 1917.

A. Parenti.—H. de Boehtlingk.

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 61-v-20 diciembre.

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES

SOCIEDAD ANONIMA

Bme. Mitre 537

Autorizada por el S. G. N. en fecha 19 de Diciembre de 1901.

Capital autorizado, subscripto y realizado $ o/s 1.000.000 —

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1917

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
Caja			21659 94
Bancos			48518 10
Muebles y Utiles			7283 83
Acciones y participaciones			681901 20
Obligaciones a cobrar			28065 59
Campo en la Pampa Central			400000 —
Deudores:			
Cuentas Corrientes		28763 09	2081723 13
Empresas Industriales:			
(Fábrica de Cigarros, Tejidos, Galletitas y Salinas)			3306655 42
Adelantos s/ consignaciones			151196 30
id. s/ mercaderías		1829 91	
Mercaderías Generales		1137554 80	
Alquileres y Gastos			35922 72
Réditos y Descuentos		24866 14	
Conversión		558796 25	
		1751810 19	6764926 23
PASIVO			
Capital autorizado y totalmente realizado		1000000 —	
Reservas:			
Legal—Fondo de reserva de 5 %	119695 40		
Especial	243400 —	363095 40	
Acreedores:			
Cuentas Corrientes		339603 75	987272 27
Banqueros europeos		7716 —	
Por mercaderías extranjeras		10352 64	
Por consignaciones			27161 33
Letras a pagar			858769 51
Dividendos a pagar		2268 —	
Mercaderías generales			3427358 60
Garantías			
Previsión s/ créditos a cobrar		7177 14	45266 46
Réditos y descuentos			145029 99
Conversión			1271068 07
Ganancias y pérdidas		21595 26	
		1751810 19	6764926 23

S. E. u O.

Buenos Aires, Abril 15 de 1917

C. A. Tornquist, presidente.—R. Gross, gerente.—E. Berduc, síndico.

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 60-v-20 diciembre.

LOS ANDES

Compañía Argentina de Seguros

Avd. de Mayo 1034

Autorizada por Decreto 30 de Abril de 1912

Capital autorizado.......... $ 1.000.000

» emitido y subscripto.. » 300 000

» realizado............ » 241.500

Balance Trimestral al 31 de Octubre de 1917

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones		700000 —
Accionistas		58500 —
Títulos de renta		248573 —
Muebles y útiles		3874 40
Valores en depósito		73000 —
Banco Español cía. títulos		163600 —
Impresos		161 —
Caja y Bancos		50189 51
Reaseguros pasivos	179 99	7237 06
Comisiones	488 49	9228 68
Siniestros		1071 36
Gastos generales y sueldos		8993 67
Impuestos		2207 55
Deudores varios	40 —	9737 86
Conversión	1668 88	
	2377 36	1341384 09

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital		1000000 —
Premios e intereses	2377 36	45395 46
Depositantes de valores		73000 —
Títulos depositados		163600 —
Reserva para riesgos en curso		20060 —
Reserva especial		[illegible]
Reserva para siniestros pendientes		3000 —
Fondo de reserva		4410 11
Ganancias y pérdidas		1635 14
Acreedores varios		1530 46
Conversión		3792 92
	2377 36	1341384 09

José González Pellicer, presidente. — P. Taranco, gerente.—Angel Brevo, contador.—A. Darmandrail, síndico.

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 995-v20 diciembre.

Banco El Hogar Argentino

(Crédito Real Mutual)
SOCIEDAD ANONIMA
Fundado el 1º de Septiembre de 1899
Av. de Mayo 886 — Bs. Aires
Autorizado por Decreto de 21 de Julio de 1899
Capital autorizado.......... ...... $ 75 000.000 — m/l
Balance mensual al 30 de Septiembre de 1917

ACTIVO		m/l	o/s
Acciones a emitirse		17500000 —	
Accionistas		9250000 —	
Préstamos hipotecarios		87990945 61	
Propiedades con contrato de promesa de venta		9738490 54	
Inmuebles de propiedad del Banco		19710666 11	
Deudores por terrenos vendidos a plazos		262944 46	
Préstamos con garantía de acciones		101555 86	
Caja y Bancos:			
Existencia en Caja	83 982 75		
Depósitos en Bancos	6.009 059 81	6093042 56	
Muebles y útiles		100000 —	
Obligaciones personales		2565185 65	
Cuentas diversas		1153973 40	
Prima de reembolso, obligaciones 5 y 4 ½		9875272 74	
Conversión			21725600 —
Cuentas de ganancias y pérdidas		288472 79	
		164630549 72	21725600 —

PASIVO		m/l	o/s
Capital:			
Subscripto	57.500.000 —		
A emitirse	17.500.000 —	75000000 —	
Obligaciones emitidas en Bs. Aires en m/n 8 %:			
Series A, B y C		2000000 —	
Obligaciones emitidas en Paris:			
5 % 1910 o/s	9.843.700 —		
4 ½ % 1911 o/s	6.926.500 —		
5 % 1913 o/s	4 955 400 —		21725600 —
Conversión de $ 21.725.600 — o/s		49376363 63	
Fondo de reserva		2471798 21	
» » previsión		3417756 14	
Primas reservadas		1112390 96	
Fondo de reserva para obligaciones personales		1800000 —	
Utilidades sobre terrenos vendidos a plazos		131470 97	
» propiedades vendidas		266299 17	
Intereses obligaciones: — cupón a vencer		177097 97	
» » — » vencido		2249313 90	
Cuentas diversas		5715722 53	
Acciones ordinarias A valor efectivo		1902853 87	
Certificados de partic A, B y C valor efectivo		17959622 88	
Cuentas de ganancias y pérdidas		1049859 46	
		164930549 72	21725600 —

Santiago G. O'Farrel, vicepresidente. 1º — Manuel A. Portela, director-secretario. — A. Melián, director-gerente. — Eduardo Rocha, síndico. — Alejandro del Castillo, síndico. — A. C. Fontan, contador

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 58-v-28 diciembre.

Banco El Hogar Argentino

Crédito real mutual. — Sociedad Anónima. — Fundada el 1º de Septiembre de 1899 — Av. de Mayo 886. — Buenos Aires. — Autorizado por Decreto de 21 de Julio de 1899.

Capital autorizado.......................... $ 75.000.000 — m/n

Balance mensual al 31 de Octubre de 1917

ACTIVO		$ m/n	$ o/s
Acciones a emitirse		17500000 —	
Accionistas		9250000 —	
Préstamos hipotecarios		86966076 63	
Propiedades con contrato de promesa de venta		9 39206 99	
Inmuebles de propiedad del Banco		20566681 23	
Deudores por terrenos vendidos a plazos		261085 96	
Préstamos con garantía de acciones		100305 86	
Caja y Bancos:			
Existencia en Caja	218479 48		
Depósitos en Bancos	6090041 99	6308521 47	
Muebles y útiles		100000 —	
Obligaciones personales		2564543 55	
Prima de reembolso, obligaciones 5 y 4 ½ %		9851454 56	
Cuentas diversas		1416528 88	
Conversión			21673200 —
Cuentas de ganancias y pérdidas		630249 67	
		164856654 82	21673200 —

PASIVO		$ m/n	$ o/s
Capital:			
Subscripto	57500000 —		
A emitirse	17500000 —	75000000 —	
Obligaciones emitidas en Buenos Aires en m/n 8 % series A. B. C.		2000000 —	
Obligaciones emitidas en París:			
5% 1910 oro sellado	9807600 —		
4 ½ % 1911 »	6926500 —		
5% 1913 »	4939100 —		21673200
Conversión de $ 21673200 o/s		49257272 73	
Fondo de reserva		2471798 24	
Fondo de previsión		3417756 14	
Primas resevadas		1112390 96	
Fondo de reserva pa. obligaciones personales		1800000 —	
Utilidades propiedades vendidas		266299 17	
Utilidades sobre terrenos vendidos a plazos		131369 51	
Intereses obligaciones: — cupón a vencer		375777 42	
Intereses obligaciones — cupón vencido		2169821 86	
Cuentas diversas		5583702 93	
Acciones ordinarias A. valor efectivo		1817858 53	
Certificados de participación A. B y C valor efvo		17836371 88	
Cuentas de ganancias y pérdidas		1616235 45	
		164856654 82	21673200

J. Carvallido, presidente. — Manuel A. Portela, director secretario. — A. Melián, director gerente. — Eduardo Rocha, síndico. — Alejandro del Castillo, síndico. A. C. Fontan, contador.

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 19[illegible] de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 59-v-20 diciembre.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Llámase a licitación pública por el término de Ley para la provisión de los siguientes artículos y enseres con destino a las próximas elecciones del mes de Marzo:

Sesenta mil ejemplares Ley Electoral, 60.000.
Diez mil ejemplares Manual del Elector, 10.000.
Un millón quinientos mil sobres para votantes, 1.500.000.
Veinte mil sobres para actas, 20.000.
Diez mil hojas explicativas manejo de urnos, 10.000.
Veinte mil formularios fianzas en efectivo, 20.000.
Treinta mil formularios fianzas personales, 30.000.
Veinte mil formularios impresión digital, 20.000.
Veinte mil carteles «A los Votantes», 20.000.
Doscientas resmas papel de oficio, 200.
Cien ovillos de hilo, 100.
Quince mil tapas bocas urnas, 15.000
Cinco mil rótulos «Ministerio del Interior» «Padrón Electoral». «Ley Elecciones Nacionales», 5.000.
Cinco mil frascos tinta escribir, 5.000
Cinco mil frascos tinta sellos, 5.000.
Mil tarros impresión digital, 1.000.
Cuatro mil rodillos con su correspondiente mango, 4.000.
Tres mil lapiceras, 3.000.
Doscientas cajas de plumas, 200.
Cinco mil barras de lacre, 5.000.
Cinco mil corchos grandes, 5.000.
Cinco mil corchos chicos, 5.000.
Mil planchas, 1.000.
Mil planchuelas, 1.000.
Quinientas almohadillas, 500.
Diez mil recibos útiles, 10.000.
Diez mil recibos urnas, 10.000.

Por pliego de condiciones, muestras, etc., dirigirse Oficina del Padrón Electoral, Casa de Gobierno. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1917.

-v-20 diciembre.

Intendencia Municipal

Llámase a licitación para la provisión de maderas con destino a las dependencias municipales; durante el primer semestre del año 1918. Tendrá lugar el día 27 del actual a las 3 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires; Diciembre de 1917.

v-27 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de gasa hidrófila durante el primer semestre del año 1918, con destino a las dependencias de la Administración Sanitaria. — Tendrá lugar el día 21 del actual a las 2 p. m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires Diciembre de 1917.

v-24 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de almacén con destino a las dependencias de la Administración Sanitaria, durante el primer semestre del año 1918. Tendrá lugar el día 26 del corriente a las 3 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre de 1917.

v-26 diciembre.—

Llámase a licitación para la provisión de drogas y útiles con destino a las dependencias de la Administración Sanitaria, durante el primer semestre del año 1918. Tendrá lugar el día 24 del corriente a las 3 y 30 p/m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre de 1917.

v-24 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de leche con destino a las dependencias de la Administración Sanitaria, durante el primer semestre del año 1918. Tendrá lugar el día 26 del corriente a las 3 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre de 1917.

v-26 diciembre.—

Llámase a licitación pública para el día 21 del corriente a las 3 p. m. para la provisión de 63 toneladas de [illegible]mento Portland, de acuerdo con pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2º piso. Buenos Aires. Diciembre 13 de 19[illegible] — El Secretario.

v-21 diciemb[illegible]

Llámase a licitación para la pr[illegible]sión de lámparas de filamento me[illegible]lico con destino al alumbrado pú[illegible]co. — Tendrá lugar el día 20 del [illegible]rriente a las 3 p./m. — El pliego [illegible] condiciones puede consultarse en [illegible] Oficina de Licitacciones. — Buenos [illegible]res, Diciembre de 1917. — El Sec[illegible]tario.

-v-20 diciembre.

Llámase a licitación para la p[illegible]visión de artículos de tienda con [illegible]tino a las dependencias de la Ad[illegible]nistración Sanitaria, durante el pri[illegible] semestre del año próximo. Tendrá [illegible]gar el día 22 del corriente a [illegible] 10 y 30 a. m. El pliego de co[illegible]ciones puede consultarse en la Of[illegible] de Licitaciones. — Buenos Aires, [illegible]ciembre de 1917.

v-22 diciembr[illegible]

Llámase a licitación para la [illegible]visión de carne vacuna y ovina a [illegible] dependencias de la Administración [illegible]nitaria, durante el primer semestre [illegible] año próximo. Tendrá lugar el día [illegible] del corriente a las 2 y 30 p/m. [illegible] pliego de condiciones puede con[illegible]

tarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre de 1917.

v.24 diciembre

Llámase a licitación para la provisión de artículos de fidelería con destino a las dependencias de la Administración Sanitaria, durante el primer semestre del año próximo. Tendrá lugar el día 22 del corriente a las 11 a. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre de 1917.

v.22 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de algodón hidrófilo con destino a las dependencias de la Administración Sanitaria, durante el primer semestre del año próximo. Tendrá lugar el día 24 de corriente a las 3 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre de 1917.

v.24 diciembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados

Oliva (Provincia de Córdoba)

F. C. C. A.

Llámase, por segunda vez a licitación pública para la provisión de leche, tabacos, comestibles y artículos de almacén en general, artículos de ropería, colchonería y zapatería, drogas y artículos de farmacia, leña de algarrobo y petróleo crudo, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Provincia de Córdoba, durante el año 1918. — La licitación pública tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1917, a la 1 p. m. en la Dirección de dicho Asilo y en presencia de los interesados que concurran. — Los pliegos de condiciones y las respectivas nóminas de los artículos licitados, están a disposición de los interesados, en la Dirección del establecimiento, y se enviarán a quienes lo soliciten. — Oliva, Noviembre 27 de 1917. — El Director.

Nómina de los artículos licitados.

Comestibles y artículos de almacén en general

2160 kilos de aceite de oliva de 1a calidad en latas de 3 kilogramos.
240 kilos de achicoria.
600 litros de alcohol desnaturalizado, en tambores de 20 litros.
1440 kilos de arroz «Carolina» de 1a calidad en bolsas de 10 kilogramos.
12000 kilos de arroz de 2a clase.
2400 kilos de azúcar Refinería Argentina, en pancitos o terrones.
24000 kilos de azúcar Tucumana de segunda.
1440 kilos café «Brasil» tostado.
240 kilos de café «Caracolillo» tostado.
240 kilos de café «Puerto Rico», tostado.
240 kilos de café «Moka» tostado.
60 kilos de comino molido, puro.
480 kilos de conserva de tomates, en latas de uno a dos kilogramos.
60 kilos de fideos de sémola de primera calidad.
1200 kilos de fideos amarillos de 1a calidad.
30000 kilos de fideos blancos de segunda.
2400 kilos de garbanzos.
900 kilos de grasa de vaca.
24000 kilos harina de maiz.
21600 kilos de maiz blanco, pisado
2400 kilos porotos de manteca.
24000 kilos de porotos tapes o chilenos.
36 kilos de pimentón dulce, extra.
240 kilos de pimentón dulce, de segunda.
12 kilos de pimienta molida, de primera.
24000 kilos de sal gruesa.
120 cajones kerosene refinado, sin canilla.
120 tarros de sal fina, en tarros de 1 kilo.
250 kilos de sal fina, en bolsas.
1800 panes de Sapolio «Morgan».
60 kilos te, suelto.
18000 kilos de trigo pelado, para locro.
250 litros de vinagre de vino.
3600 litros de vino Mendoza, en cascos.
4800 kilos de yerba Argentina.
1200 panes de ladrillos ingleses.
360 tarros de líquido para limpiar metace, tarros de medio litro.
60 gruesas cajas de fósforos «Victoria».
62 resmas papel para cigarrillos, en libritos.
1200 kilos de tabaco en hojas «Pará».
2400 kilos de tabaco hebra, en paquetes de cien gramos.
365000 litros de leche pura, sin desnatar.

Combustibles.

3600 toneladas de leña de algarrobo oreada, seca, de 40 a 80 ctms. de circunferencia.
50 toneladas petróleo crudo para motores «Diesel» de 31 a 33 centígrados, de densidad, (según densímetro centesimal de Gay Lussac-et Cartier).

Ropería, colchonería y zapatería

3000 metros de arpillera ancha de 10 1/2 onzas.
4000 metros de bombasí en colores claros, resistente.
3500 metros de cotonada a cuadritos blancos y negros.
600 metros de estopa de primera calidad.
20 número de frazadas blancas, de lana, de 1.55 x 2.20 mts.
600 número de frazadas, grises de lana, tipo Ejército.
200 metros de brin azul, para trajes de mecánicos, de primera calidad.
300 metros de género felpudo para toallas.
8 gruesas de carretes hilo blanco, número 16, de 500 yardas.
42 gruesas de carretes hilo blanco, números 30, 40 y 50, de 500 yardas.
8 gruesas de carretes hilo negro, del número 16, de 500 yardas.
números 30, 40 y 50; de 500 yardas.
42 gruesas de carretes hilo negro
50 piezas de lienzo para vendas.
7000 metros de lienzo doble ancho, para sábanas.
10000 metros de lienzo sencillo, de 75 a 78 ctms. de ancho.
300 metros de paño azul-gris, para uniformes de alienados.
6000 número de repasadores de algodón, para piso.
100 número de sombreros de paño, gris (números 4, 4 1/2, 5, 5 1/2 y 6).
100 número de colchas blancas dibujo a cuadritos, con flecos, de 1.55 por 2.20 mts.
2700 metros de uso doméstico, doble ancho.
200 metros de piel de carnero, curtida.
2000 kilos suela macho, mediana, de buena calidad.
El Médico Director.

v-27 diciembre.

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación para la provisión de 200 camas de hierro, tipo «Wulgartem», 200 mesas de luz, 40 mesas de mármol para comedor, y demás artículos de ropería para la habilitación de dichas camas, para la Colonia Nacional de Alienaos.

La licitación tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes el día 24 de Diciembre próximo, a las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los Señores proponentes. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1917. — El Director interino.

v-24 diciembre

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Estadística de la Nación

Licitación para la impresión de los Boletines números 176, 177, 178 y 179, de «El Comercio Exterior Argentino», correspondientes al año 1917 y primeros tres, seis y nueve meses de 1918.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, en la Dirección General de Estadística de la Nación, calles Azopardo y Belgrano, hasta las 3 p. m., del día 21 de Enero de 1918, para ser abiertas en ese mismo día, a la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sugetarse a las condiciones siguientes:

1o. El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas de formato del Boletín «El Comercio Exterior Argentino» No 172, correspondiente al año 1916.

2o. El papel a emplearse debe ser de obra de primera, de 45 kilos la resma, según muestra existente en esta repartición a disposición de los interesados, y los tipos de la misma clase y cuerpo, a los empleados en el Boletín «El Comercio Exterior Argentino» No 172.

3o. El tiraje será de tres mil ejemplares para el boletín No 176 y de dos mil ejemplares para los números 177, 178 y 179, debiendo incluirse en el precio del pliego la encuadernación de cincuenta ejemplares en tela del boletín No 176, y el resto a la rústica con tapas de cartulina.

4o. El boletín No 176 contendrá, quince cuadros gráficos y deberá hacerse un tiraje por separado de la primera parte cuyo número será de tres mil ejemplares impresos en papel de la misma calidad, encuadernados a la rústica con tapas de cartulina.

5o. La composición deberá efectuarse en tipografía, no admitiéndose la composición en linotipo.

6o. A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel, y la impresión en tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra, de acuerdo con las muestras que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Estadística, todos los días de dos a cuatro pasado meridiano.

7o. Los originales serán entregados a la imprenta por la Dirección General de Estadística, a medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar a la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas desease revisar el Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

8o. Mientras la imprenta tenga originales deberá presentar a la Dirección General de Estadística, todos los días, a lo menos, un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

9o. La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el Director de Estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba definitiva.

10o. Los ejemplares de los boletines, aquí mencionados, deberán entregarse a la Dirección General de Estadística, a los ocho días de suministrados los últimos originales, bajo la pena de cincuenta pesos de multa por cada día de demora.

11o. Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación Argentina, que acredite que el licitante ha depositado en caución, a la orden del Director de Estadística, el 3 por ciento del costo total de la obra.

12o. Las propuestas serán abiertas el día designado, en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano General de Gobierno.

13o. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la ley de Sellos.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1917. — El Director General.

v-21 enero.

Administración General de Impuestos Internos

Llámase a licitación pública por el término de (60) sesenta días, a contar de la fecha, de acuerdo con el decreto de Septiembre 29 del corriente año para la provisión de (440.000) cuatrocientos cuarenta mil litros de substancias desnaturalizantes para alcoholes, en las siguientes proporciones:

Metileno 368.000 litros.
Piridina 32.000 litros.
Benzol 40.000. — Total 440.000:

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Administración, calle Rivadavia 413, para los de la Capital Federal y en las Oficinas Seccionales en el interior de la República.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Administración, en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran el día 31 de Diciembre proximo a las 3 de la tarde. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1917. — El Secretario.

v-31 diciembre.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de Condiciones

Para la provisión de 7.000 toneladas de leña para las locomotoras, guinches y embarcaciones:

1o La leña a proveer será de quebracho colorado, campana, en trozos de 0m30 a 0m60 y de 0m10 a 0m20 de diámetro entendiéndose por leña de quebracho colorado, campana, la procedente de árboles cortados con tres meses de anticipación, por lo menos, al momento de expedirlos y que no tengan albura o partes blancas.

2o La Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, recibirá propuestas por la totalidad de las 7.000 toneladas como también por cantidades menores, pero no inferior a 5.000 toneladas.

3o. No se tomarán en cuenta propuestas hechas por intermediarios o comisionistas, debiendo las casas interesadas presentarlas directamente por medio de personas debidamente autorizadas.

4o. El adjudicatario se comprometerá a entregar mensualmente a la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata en la forma que se indica en el presente pliego, la cantidad de 7.000 toneladas de leña.

5o De acuerdo con lo dispuesto en la última condición de este pliego, el proponente o proponentes a quienes se adjudique la licitación, deberá entregar mensualmente desde el mes de Diciembre próximo, una cantidad no menor de 2.000 toneladas.

6o. La leña se entregará sobre vagón en las vías de empalme del Puerto de Buenos Aires o bien sobre lanchas en el mismo Puerto atracadas a cualquiera de los diques o dársenas, a elección de la Dirección General.

7o. En las propuestas deberá especificarse con toda claridad el precio de la leña de la clase indicada puesta sobre vagón en las estaciones de procedencia o sobre lanchas en los diques del Puerto de la Capital. Serán de cuenta de la Dirección General el flete de ferrocarril y la descarga de vagones en el caso de entregarse sobre vagones, Si la entrega se efectúa sobre lanchas serán de cuenta de la Dirección General los gastos de puerto y el transporte hasta los depósitos de la misma.

8o. La leña que no sea de la clase estipulada será rechazada siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos que haya ocasionado a la Dirección General.

9o. Todo reclamo por medida o rechazo de leña deberá presentarse por escrito y dentro de los (15) quince días de efectuada la recepción, pasando este término el contratista no tendrá derecho a reclamo alguno.

10o. El pago se eefctuará dentro de los noventa días de presentar la factura por la cantidad de leña recibida quincenalmente. En caso de que el adjudicatario no entregue la leña en la cantidad, calidad y plazo establecido, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobado, la Dirección General adquirirá a cualquier precio y por cuenta del contratista, la leña necesaria para completar las cantidades que aquéllos dejaron de entregar en los plazos estipulados.

11o. Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría de la Dirección General, dentro del plazo que se indique en los avisos respectivos y serán abiertos por el Señor Escribano General de Gobierno ante los interesados que concurran al acto, el día y hora que se señale.

12o. Las propuestas se extenderán en papel sellado de cinco pesos la primera y de un peso cada una de las subsiguientes y deberán ir acompañadas de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en títulos nacionales en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, por una suma equivalente al 3 por ciento del importe de la propuesta.

13.o Una vez abiertas las propuestas no se admitirá explicaciones ni aclaración alguna y no se tomará en consideración las que se encuentren en disconformidad con el presente pliego.

14o. El adjudicatario deberá al notificarse de la aceptación de su propuesta, ampliar su depósito de garantía en la forma indicada precedentemente, hasta el 5 por ciento del importe de la misma.

15o. El depósito de garantía será devuelto una vez cumplido el contrato, de provisión de leña, previas las deducciones a que hubiere lugar.

16o. El P. E. se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas, como también de prorratear la provisión de leña entre varios proponentes.

17o. Las propuestas deberán ser presentadas el día 27 de Diciembre próximo a las 4 p. m.

Buenos Aires, Noviembre de 1917. — El Secretario.

v-27 diciembre.

Pliego de condiciones para la provisión de los libros que necesitará la Repartición para el Ejercicio Administrativo de 1918.

Art. 1o A cada una de las casas del ramo, que lo soliciten, le será entregado un ejemplar del grupo con el detalle de los libros respectivos y otro del pliego de condiciones, todo bajo constancia.

Art. 2o Las propuestas deberán venir consignadas en el ejemplar de dicho grupo, en la columna denominada «Precio Unitario»; y no se tomará en cuenta aquéllas que lo fueran redactadas en otras fórmulas, sin que este hecho dé lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de las firmas licitantes. Queda claramente establecido que cada una de las fojas que componga el grupo de referencia deberán ser selladas y firmadas por la interesada, no admitiéndose errores o raspaduras en los precios, salvo que éstos fueran debidamente subsanados al final de la hoja respectiva.

Art. 3o Las propuestas deberán ser hechas por los artículos especificados en el grupo en cuestión y éstos serán recibidos siempre que sean de la calidad pedida o iguales a las muestras que servirán de tipo a la casa proveedora, la cual requerirá ést oen la dependencia respectiva, procediendo a realizar las entregas correspondientes, una vez que haya obtenido el conforme del Jefe de la Sección pertinente.

Art. 4o Los libros deberán ser entregados en el Depósito de Materiales por cuenta del proveedor y dentro de los treinta (30) días de la fecha en que se extienda la respectiva orden de compra.

Art. 5o Si cualquier libro no reune las condiciones estipuladas será rechazado y el proveedor lo retirará en el día debiendo reponerlo dentro del plazo único de ocho (8) días de la fecha del reclamo, sin tener derecho a indemnización alguna.

Art. 6o La falta de cumplimiento a los plazos estipulados en los Artículos 4o y 5o da derecho a la Dirección General adquiera en plaza los libros respectivos por cuenta del acreedor y la diferencia que pudiera resultar entre esta adquisición y lo presupuestado por el interesado se cargará en cuenta al despacharle sus facturas sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir y sin derecho a reclamo o indemnización alguna.

Art. 7o El temperamento establecido en el artículo anterior también se observaraá en el caso de que nuevo artículo rechazado fuese otra vez presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos.

Art. 8o Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los libros licitados y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta los libros que estime más conveniente, ya sea en cantidades y precios, así como también la facultad de la aceptación o el rechazo de todas las ofertas presentadas, sin que ninguno de estos hechos pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

Art. 9o Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en la Dirección General el día 24 de Enero próximo a las 4 p/m., en que se llevará a cabo la licitación de que se trata. A la primera foja de ellas le corresponde un sello de cinco pesos moneda nacional y de un peso moneda nacional a cada una de las siguientes. También deberán venir acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, «Cuenta Garantía de Licitación», a la orden del Señor Director General, en dinero efectivo o en títulos nacionales, por un valor equivalente al 3 % del importe total de la propuesta, el que será elevado hasta el 5 % del valor adjudicado como garantía de cumplimiento. La falta de estos requisitos motivará el no tomarse en cuenta la propuesta respectiva.

Art. 10 El proveedor perderá la garantía depositada por la falta de cumplimiento a las disposiciones del Art. 8o o en el caso de que no mantenga sus cotizaciones hasta que el Poder Ejecutivo proceda a las adjudicaciones respectivas.

Art. 11 El acto público de que se trata se abrirá en presencia del señor Escribano General de Gobierno, del señor Director General y de los interesados que concurran al mismo, labrándose el acta respectiva que será firmada por todos los presentes que así lo deseen. — Buenos Aires, Diciembre de 1917. — El Secretario.

v-24 enero.

Pliego de condiciones para la provisión de los impresos que necesita la Repartición para el ejercicio administrativo de 1918.

Art. 1o A cada una de las casas del ramo que lo soliciten, le será entregado un ejemplar del grupo con el detalle de los impresos respectivos y otro del pliego de condiciones, todo bajo constancia.

Art. 2o Las propuestas deberán venir consignadas en el ejemplar de dicho grupo en la columna denominada «Precio Unitario» y no se tomará en cuenta aquéllas que lo fueran redactadas en otras fórmulas; sin que ése hecho dé lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de las firmas solicitantes. Queda claramente establecido que cada una de las fojas que componga el grupo de referencia deberán ser selladas y firmadas por la interesada, no admitiéndose errores o raspaduras en los precios, salvo que éstos fueran debidamente subsanados al final de la hoja respectiva.

Art. 3o Las propuestas deberán ser hechas por los artículos especificados en el grupo en cuestión, y éstos serán recibidos siempre que sean de la calidad pedida o iguales a las muestras que servirán de tipo a la casa proveedora, la cual requerirá ésto en la dependencia respectiva; procediendo a realizar las entregas correspondientes una vez que haya obtenido el conforme del Jefe de la Sección pertinente.

Art. 4o Los impresos deberán ser entregados en el Depósito de Materiales por cuenta del proveedor y dentro de los treinta días de la fecha en que se extienda la respectiva orden de compra.

Art. 5o Si cualquier impreso no reune las condiciones estipuladas será rechazado y el proveedor lo retirará en el día, debiendo reponerlo dentro del plazo único de ocho días de la fecha del reclamo: sin tener derecho a indemnización alguna.

Art. 6o La falta de cumplimiento a los plazos estipulados en los artículos 4o y 5o, da derecho a que la Dirección General adquiera en plaza los impresos respectivos por cuenta del proveedor y la diferencia que pudiera resultar entre esta adquisición y lo presupuestado por el interesado, se cargará en cuenta al despacharle sus facturas; sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir, y sin derecho a reclamo o indemnización alguna.

Art. 7o El temperamento establecido en el artículo anterior, también se observará en el caso de que el nuevo artículo rechazado fuese otra vez presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos.

Art. 8o Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los impresos licitados, y la Dirección General se reservará el derecho de aceptar de cada propuesta los impresos que estime conveniente, ya sea en cantidades y precios así como también la facultad de la aceptación o el rechazo de todas las ofertas presentadas; sin que ninguno de estos hechos pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

Art. 9o Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en la Dirección General el día 21 de Diciembre próximo a las 4 p. m., en que se llevará a cabo la licitación de que se trata. A la primera foja de éllas le corresponde un sello de pesos 5 moneda nacional, y de pesos 1 moneda nacional a cada una de las subsiguientes. También deberán venir acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina «Cuenta Garantía de Licitaciones» a la orden del Señor Director General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, en dinero efectivo o en títulos nacionales por un valor equivalente al 3 por ciento del importe total de la propuesta, el que será elevado hasta el 5 por ciento del valor adjudicado, como garantía de cumplimiento. La falta de esos requisitos motivará el no tomarse en cuenta la propuesta respectiva.

Art. 10 El proveedor perderá la garantía depositada por la falta de cumplimiento a las disposiciones del artículo 8o, o en el caso de que no se mantenga sus cotizaciones hasta que el P. E. proceda a las adjudicaciones respectivas.

Art. 11 El acto público de que se trata se abrirá en presencia del Señor Escribano General de Gobierno, y del Señor Director General y de los interesados que concurran al mismo: labrándose un acta respectiva que será firmada por todos los presentantes que así lo deseen.

Buenos Aires, Noviembre de 1917. — El Secretario.

v-21 diciembre.

Crédito Público Nacional

Se hace saber que habiendo sido declarados por error provisionalmente nulos, según resolución del Crédito Público Nacional de 8 de Febrero ppdo. publicada en el Boletín Oficial y en «El Pueblo» desde Junio 16 del año en curso, los cupones de pesos o/s 2,50 del vencimiento de 1o de Marzo de 1913 correspondientes a los títulos de pesos o/s 100 del Crédito Argentino Interno 1909 Nos. 70.541/3. 71.215/20: 75.043. 80.093/4. 84.765/7; 84.769/70, se ha resuelto con fecha 19 del corriente rectificar esa declaración de nulidad en lo que se refiere al vencimiento de dichos cupones, dejándola sin efecto en esa parte, y declarar en cambio provisionalmente nulos, de acuerdo con el Art. 754 del Código de Comercio los cupones del vencimiento del 1o de Marzo de 1915 correspondientes a los mismos títulos enumerados, del Empréstito a oro de 1909. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917. — El Secretario.

v-22 enero

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos Municipales Nacionalizados

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente a las 2 y 1/2 pasado meridiano tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o de Enero próximo, de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno a oro 1916 — Ley No 10.067, $ o/s 56.500.

Crédito Argentino Interno de la Ley No 6492, $ 31.600 m/l.

Empréstito Municipal de 1891, Nacionalizado. — Ley No 9086, pesos 967.300 m/l.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Enero.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aprobadas. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1917. — El Secretario.

v-21 diciembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Prisión Nacional

Llámase a 2a licitación privada para la provisión al Establecimiento durante Enero próximo de los artículos que a continuación se detallan:

Mercado

5.000 kilos de verdura fresca.
6.000 kilos de papas, libre de brotes y de marchitas.
527 docenas fruta fresca de estación.

Lechería

7.000 litros de leche en condiciones de gordura y densidad de ordenanza.
40 kilos de manteca fresca.

Almacén

30 kilos aceite de oliva «Ottone o Boca Negra».
50 kilos de aceite de oliva de 1a.
80 kilos de aceite de 2a.
800 kilos de arroz «Bremen».
25 kilos de arroz «Glacé».
300 kilos arvejas secas, enteras.
40 kilos de azúcar R. A. en terrones o pancitos.
150 kilos azúcar «Tucumana» de 1a.
700 kilos azúcar «Tucumana» de 2a.
10 litros alcohol desnaturalizado.
5 kilos especies, surtidas, molidas.
200 kilos garbanzos de 1a.
300 kilos grasa de vaca, derretida de primera.
40 litros de kerosén.
20 kilos pimentón de primera.
200 kilos porotos «Tapes».
8 kilos queso Goya de rallar.
20 kilos sal fina.
600 kilos sal gruesa.
6 kilos de Te No 500.
50 kilos tocino de 1a.
30 litros de vinagre de vino.
200 kilos yerba «Flor de Lis».
900 kilos jabón amarillo, en barras.

Fidelería.

350 kilos de sémola de 1a.
20 kilos de harina de trigo de 1a.
100 kilos de harina de trigo de 2a.
140 kilos de harina de maíz.

Librería

12 cajas de broches Nos. 0 al 5.
3 resmas papel romaní rayado.
1 resma papel cuenta tres columnas.
2 resmas papel doble oficio de 45 x 72.
2 resmas papel hilo para máquina escribir, tamaño oficio.
2 resmas papel fino, imitación tela.
15 resmas papel blanco de envolver «Barrilete».
30 hojas de papel secante, gris, tamaño grande.
2 cajas plumas «Leonard» de 144 plumas No 516.
2 cajas plumas «Perry» de 144 plumas No 341.
1 docena lápices color; colrado y azúl.
1 docena lápices «Faber» No 3.
1 caja de papel carbónico azul o violeta.
2 frascos de un litro tinta común «Stephens».
2 cajas de tiza (2).
500 sobres blancos de oficio.
300 sobres azules comerciales para cartas.

Artículos de Electricidad

2 kilos de alambre de campanilla aislado en dos trenzas parafinado.
3 botones de porcelana para campanilla.
1 kilo de cinta aisladora negra.
50 lámparas de 16 buj. 220 W. fil. metálico Osram o Philips.
30 lámparas de 32 buj. 220 W. fil. metálico Osram o Philips.
5 lámparas de 100 buj. 220 W. 1/2 watt Philips.
5 lámparas de 200 buj. 220 W. 1/2 watt Philips.
3 llaves unipolares «Hart».
3 llaves unipolares «Tumbler».
6 pilas secas de 4 w. «Helesen».
100 metros de alambre de 0.001 m. m. 500 W.

La licitación se llevará a cabo el día 20 del corriente a las 3 p. m. en la Dirección del Establecimiento, Pasco 2113; en presencia de los interesados que concurran y con intervención del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones planillas; etc; dirigirse a la Secretaría del Establecimiento; todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. — Prisión Nacional; Diciembre 14 de 1917. — El secretario.

v-20 diciembre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, la provisión de los elementos que más abajo se detallan destinados a la elaboración de pan y fideos en los talleres de la Penitenciaría Nacional, durante los seis primeros meses del año próximo.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría el 29 de Diciembre próximo, a las 11 a. m. y deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas respectivas las cuales se hallan en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los

interesados todos los días hábiles de 12 m. á 6 p. m.

Exp. 2169-T-917.

307.520 kilos de harina tipo «Especial».

1.620 kilos de harina tipo «Favorita».

73.800 kilos de leña de quebracho colorado campana en trozos.

4.800 kilos de sal de Cádiz de primera.

7 kilos de azafrán selecto.

7 kilos de hilo acarreto en madeja. Buenos Aires, Noviembre 29 de 1917. — El Secretario.

v-29 diciembre.

Facultad de Ciencias Médicas.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar desde la fecha, para la impresión de un Atlas y un libro que tratan de Anatomía Patológica de la Tuberculosis de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Contaduría de la Facultad todos los días hábiles de 2 a 7 p. m. Sólo se tomarán en cuenta las propuestas que sean acompañadas de los sellos de ley más un depósito de ($ 100) cien pesos moneda nacional, efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, y de una copia del pliego de condiciones suscrito con la conformidad del proponente. — Las propuestas serán abiertas ante el Señor Decano de la Facultad y en presencia de los interesados que concurran el día 20 de Diciembre próximo a las 5,30 p. m., no tomándose en consideración ninguna propuesta después de abierta la primera. — Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1917. — El Contador.

v-20 diciembre.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública para el día 7 de Enero próximo, a las dos de la tarde, para la adquisición de materiales para el año 1918, que necesita el Taller de Reparaciones de la Oficina de Suministros (Dirección Administrativa), de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Dirección Administrativa (R. Peña 935), todos los días hábiles de 12 a 6 p. m.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, de acuerdo en un todo con lo establecido por las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar en la fecha y hora expresada. — El Secretario General.

v-7 enero.

Llámase a licitación pública para el día 10 de enero próximo, para la provisión de los útiles, libros y papeles en blanco para las oficinas del Consejo durante el año 1918, de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Dirección Administrativa (R. Peña 935), todos los días hábiles de 12 a 6 p. m.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, de acuerdo en un todo con lo establecido en las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día señalado a las tres de la tarde.— El Secretario General.

v-10 enero.

Instituto Nacional de Ciegos.

Por el término de cinco días a contar desde la fecha se llama a licitación privada para la proveeduría durante el mes de Enero próximo de los artículos de uso y consumo que a continuación se detallan:

Almacén.

210 kilos azúcar molida de primera; 70 kilos azúcar Ref. Arg.; 80 kilos aceite oliva primera; 50 kilos arvejas frescas; 10 kilos aceitunas en salmuera; 40 kilos café Caracolillo primera; 15 kilos café mezcla Moka, Yungas y Bourbon; 10 kilos ciruelas No 5; 80 kilos dulce de membrillo primera; 15 kilos dulce batata primera; 30 tarros extracto tomate; 10 frascos encurtidos ingleses; 50 kilos garbanzos Sauco; 15 tarros hongos conservados: 80 kilos jabón amarillo en barras; 48 cajas jabón Sunlight; 15 kilos oreones medallón; 50 kilos porotos manteca; 4 tarros mostaza Colman's; 4 tarros levadura Royal; 5 kilos pimentón dulce 5 kilos queso Reggiano; 80 kilos sal gruesa; 20 kilos sal fina en bolsitas; 6 docenas sapolios Morgan's; 20 libras de té Ceylán; 5 libras de té No 500; 20 litros vinagre de vino; 200 litros vino Mendoza.

Carne.

930 kilos carne de vaca, a saber: cuadril, nalga y falda; 30 kilos cima de ternera; 30 kilos carne de lomo; 5 lenguas de vaca; 10 kilos tocino fresco; 30 kilos grasa en rama de primera.

Diariamente

2 kilos pescado fresco a elección entre brótola, besugo, corvina y pejerrey.

Pan y harina.

930 kilos pan de primera; 70 kilos harina de primera.

Leche y manteca.

800 litros leche fresca con la densidad de ordenanza; 5 kilos manteca fresca.

Papas.

900 kilos papas de primera libres de brotes.

Verduras, frutas y huevos

Mensualmente

10 cabezas ajos sanos; 12 ajíes; 1 apio cultivado; 2 kilos arvejas frescas; 2 kilos acelgas; 2 kilos cebollas sanas; 2 kilos chauchas; 12 espinacas; 100 piezas fruta, a saber: bananas, duraznos; u otra fruta de estación; 6 a 40 plantas de lechuga repolladas; 10 repollos grandes o su equivalente en otra verdura; 12 tomates; 10 atados de verdurita surtida.

Diariamente.

2 docenas de huevos frescos.

Combustible.

3000 kilos carbón Glasgow zarandeado

Lavado.

335 sábanas; 290 toallas; 160 fundas; 225 servilletas; 12 manteles; 72 camisetas; 72 calzoncillos; 100 camisas; 100 calzones; 25 corpiños; 170 pares de medias; 350 pañuelos; 112 repasadores; 20 blusas; 90 colchas; 180 delantales; 90 enaguas; 76 guardapolvos; 90 sábanas de baño; 20 pantalones azules; 50 trajes de brin; 30 piezas varias.

Varios.

1 heladera de cedro lustrado de 4 puertas y 4 estantes; alto 1,45, ancho 0,85, fondo 0,53 y herraje de bronce niquelado con garantía del enfriamiento. 1 heladera de cedro lustrado de 2 puertas, de tres estantes, alto 1.05 ancho 0,70, fondo 0,45, herraje de bronce niquelado. 2 ventiladores Standart, 16 pulgadas de pie y pared oscilante.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública el día 21 del corriente mes a las 4 p/m., deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en su local, calle Rivadavia 6293. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1917. — La Vicedirectora.

v-21 diciembre.

Asilo de Corrección de Mujeres.

Llámase a licitación privada para el día 26 del corriente a las 3 y 30 p. m. para la provisión de 2.000 Kilogramos, papas grandes limpias, sin brote, de buena clase, 200 Kilógramos batatas buena clase, y diariamente 2 docenas de huevos frescos y 1 pollo grande, gordo y sano, durante el próximo mes de Enero de 1918.

Presidirá el acto, uno de los Señores Inspectores del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en la Dirección de ese Establecimiento, Humberto 1o 378.

Las propuestas deberán ajustarse en un todo al pliego de Condiciones. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1917. — La Dirección.

v-26 diciembre.

Instituto Nacional de Sordomudos

Llámase a licitación privada hasta el día 14 de Diciembre a las 3 y 30 p. m: de conformidad con lo establecido por el Acuerdo de Ministros de 25 de Febrero de 1916, para la provisión durante el mes de Enero del año 1918 de los artículos que se detallan a continuación.

Carne, pescado y aves

7 kilos de puchero de pecho especial.
6 kilos de asado de tira, o
6 kilos de nalga del medio.
1 1/2 kilos de nalga especial.
1 kilo de lomo.
1 kilo de cima de ternera, o
1 kilo de lengua de vaca.
5 kilos mensuales de pancetta salada.
1 kilo de pescado fresco a elección.
1 pollo sano.

Verduras frutas y huevos

3 repollos sanos y bien arrepollados.
4 verduritas bien surtidas.
6 tomates.
6 ajíes.
1 apio.
1 atado de espárragos.
3 berenjenas.
3 zapallitos.
6 plantas de lechuga o escarola.
12 piezas de fruta de la estación, surtida y de buena calidad.
2 docenas de huevos frescos.

Leche y manteca

10 litros de leche fresca.
400 gramos de manteca fresca.

Pan y harina

12 kilos diarios de pan de 1a. en panes franceses de 130 gms. más o menos.

Combustible

5.000 kilos de leña de quebracho colorado, hachada para cocina, libre de mezcla.

La licitación se celebrará en un todo de acuerdo con lo que dispone el Acuerdo de Ministros antes citado, en el local del Establecimiento calle Avellaneda número mil ochocientos sesenta y uno (1861) a la hora señalada ante un representante de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Los interesados podrán solicitar datos y planillas de los artículos pedidos en Secretaría, todos los días hábiles de 8 a. m. a 2 p. m. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1917. — La Secretaría.

Ministerio de Guerra

Se avisa al comercio, que el día 4 de Enero de 1918 a las 3 p. m., se celebrará en esta Dirección General; una licitación para la provisión de víveres secos con destino al Ejército durante el primer semestre del año 1918.

Por datos y pliegos de condiciones, recurrir a la IVa. División de 9 a/m. a 6 p/m.; Paseo Colón No 1407, — Fdo. Arturo Riveros, Teniente Coronel; Secretario Accidental.

v-4 enero.

Ministerio de Marina

Construcción de un galpón para taller en el Arsenal de Puerto Militar.

Bases de licitación

Art. 1o Hasta el día veintiséis de Diciembre próximo a las tres p. m. se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil del Ministerio de Marina, propuestas firmadas, cerradas y lacradas para la ejecución por contrato de «ajuste alzado» del galpón destinado a Taller de Mecánica del Arsenal del Puerto Militar. — A la hora indicada las propuestas recibidas serán abiertas por el señor Jefe de la División Ingeniería Civil, ante los interesados que quisieren concurrir al acto.

Art. 2o Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil y en el Arsenal del Puerto Militar a los interesados en realizar propuestas de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del formulario del Contrato, pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios. — En cuanto al juego de planos de las obras a construírse se retirará mediante al abono de su importe.

Art. 3o La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco pesos moneda nacional ($ 5 m/n) las siguientes en papel sellado de un peso moneda nacional ($ 1 m/n). — A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina; a la orden del Director General del Material que importe el (1 %) uno por ciento del valor de dicha propuesta. — El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4o El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas si lo creyere conveniente. Se aceptará la propuesta que el Poder Ejecutivo tenga por más ventajosa.

Art. 5o El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al 5 por ciento del valor de su propuesta el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. — Este depósito podrá hacerse en efectivo o en Títulos de Crédito Argentino Interno, y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina. — Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente perderá sus derechos a ejecutar los trabajos, y el depósito establecido en el Art. 3.

Art. 6o Los trabajos se iniciarán en la semana siguiente de haberse notificado el Constructor de la aprobación del Contrato por el Poder Ejecutivo. — Se los terminará en un plazo total de doscientos (200) días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos. — Por cada día corrido de retardo en la terminación; la Empresa Contratista incurrirá en una multa de doscientos (200) pesos moneda nacional.

Art. 7o El pago se efectuará en Títulos de Crédito Argentino Interno de 5 por ciento de interés y 1 por ciento de amortización anuales con un quebranto de 10 por ciento de su valor nominal por cuotas mensuales proporcionales al progreso de la obra. —En cada pago se descontará el 10 por ciento que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o La recepción provisional de las obras se hará ni bién se hayan terminado satisfactoriamente las obras.— La recepción definitiva tendrá lugar a los ocho (8) meses de la recepción provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9o La devolución del depósito de garantía del 5 por ciento a que se refiere el artículo 5; tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción definitiva del total de las obras. — La devolución de los depósitos de garantía del 10 por ciento retenido del que se hace mención en el segundo párrafo del artículo 7, tendrá lugar respectivamente cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10o Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 11 Se admitirán propuestas paralelas.

v-26 diciembre

Ministerio de Agricultura

En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura, calle Maipú 1241, se recibirán propuestas para la provisión de materiales y accesorios para máquinas perforadoras, hasta el día 31 de Diciembre de 1917, a las 2 p. m. Informes, Sección Contabilidad, de 12 a 6 p. m.

Bases: —

Artículo 1o. En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura, Maipú 1241, se recibirán propuestas para la provisión de los artículos especificados en las listas agregadas, para uso de los Talleres y campamentos de perforación.

Artículo 2o. Las propuestas deberán ser presentadas en pliegos cerrados y sello de Ley, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Minas, Geología e Hidrología, por un valor equivalente al tres por ciento (3 %) del monto total de la propuesta, y serán abiertas el día 31 de Diciembre de 1917 a las 2 p. m., en presencia del Director General, y Jefes de las Secciones Hidrología y Perforaciones y Contabilidad y de los interesados que concurran. La falta de cualquiera de los requisitos anteriores (sellado o depósito) o su insuficiencia, anulará la propuesta, y ésta será devuelta a sus proponentes, salvo que éstos prefieran que quede agregada al expediente.

Artículo 3o. Los depósitos mencionados en el artículo anterior correspondientes a las propuestas no aceptadas, serán devueltos a los interesados el día siguiente de haberse resuelto la licitación. Los de las propuestas aceptadas deberán ser aumentados hasta el diez por ciento (10 %) del precio del material aceptado.

Artículo 4º. La provisión de los efectos al precio que se acepte deberá ser hecha dentro del plazo señalado por los proponentes en sus ofertas, siendo este plazo una de las condiciones que se tomarán en cuenta al estudiarlo. La recepción de los materiales se hará en total o en partidas, según convenga.

Artículo 5º: Los proponentes indicarán las características y condiciones de los materiales que ofrezcan, así como todos los datos que sirvan para dar a conocer mejor los mismos.

En los Items I a X se indicarán los coeficientes de trabajo, elasticidad, alargamiento y rupturas y el baño a emplearse para el temple según el material ofrecido.

Las barras de acero y fierro no deberán tener más de 7 metros (7 m.) de longitud.

El fierro debe ser de buena calidad de modo de ser caldeado fácilmente.

En las ofertas de hierro Galtheri se indicarán las proporciones de los principales componentes.

En el item XX se indicará el peso por chapa o el espesor de las mismas.

Los caños de hierro galvanizado y vapor, serán de largos no mayores de seis metros (6 M), y llevarán su correspondiente unión y rosca.

En el item XXVIII, antes de ser aceptadas las partidas de aceite de máquina y cilindro; se exigirá una muestra para su análisis.

Artículo 6º. La adjudicación recaerá en la propuesta que resulte más conveniente después del estudio que se haga de todas las presentadas, reservándose la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología el derecho de proponer al Ministerio de Agricultura la aceptación de la totalidad, o parte del material solicitado, conforme a las condiciones de las propuestas estudiadas, así como el rechazo total de las mismas. Y en el caso de que dos o más vendedores coincidan en el mismo precio, en uno o varios artículos, la Dirección General llamará a nueva licitación por los mismos, siempre que el valor de ellos excediese de mil pesos oro ($ 1.000 oro) y si aún en este caso el ofrecimiento se hiciera por el mismo valor, la Dirección General, le solicitará mejora de precios, mejora también exigible para el caso que el importe de lo licitado no alcanzase a aquella suma. Si con este procedimiento la igualdad de precios persistiera, la Dirección General se reserva el derecho de adjudicar la compra, en la forma y a quien considere más conveniente.

Artículo 7º Sólo se admitirán en la licitación propuestas de casas establecidas que fabriquen, introduzcan o expendan directamente los artículos sobre que versa la propuesta, recaudo que podrá confirmarse en la oportunidad y forma que se considere pertinente.

Artículo 8º La comunicación a los interesados de la aceptación de sus propuestas se hará por correo en nota certificada al domicilio que deberá indicar en las mismas propuestas, y el contrato deberá ser firmado dentro de los treinta días de aceptada la propuesta.

Artículo 9º. Los proponentes que no concurran a firmar el contrato en el plazo antes señalado o no dieren cumplimiento a lo establecido en las presentes bases perderán el depósito de garantía, el cual será transferido inmediatamente al Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4223; asimismo, el depósito de garantía responde por el mantenimiento de la propuesta y de sus precios durante 45 días hábiles a contar de la fecha de la licitación, perdiéndose en beneficio de la Dirección General en caso de que el vendedor falte a ese compromiso.

Artículo 10º El adjudicatario no podrá transferir su contrato, en todo o en parte, a otra persona o personas, sin autorización de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Artículo 11º. Los precios cotizados deben estipularse en pesos moneda nacional de curso legal, especificándose el unitario y el total de cada artículo y la entrega se hará sin recargo, en el lugar que determine la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología dentro del radio de la Capital, para los proponentes de esta plaza, y C. y f. Buenos Aires, para los extranjeros.

Artículo 12º. El pago se hará dentro de los treinta días de haberse recibido de conformidad el material en los almacenes de la Dirección General.

Artículo 13º. Toda duda o divergencia que se suscite con respecto a la interpretación del presente pliego, análisis, entrega o rechazo de los materiales será resuelta por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Artículo 14º. Fuera de las penalidades especificadas en el presente Pliego de Condiciones, la Dirección General solicitará del Excmo. Señor Ministro; la eliminación de las transacciones comerciales que hubiere lugar en el mismo Departamento, de todo proponente que se hiciera pasible de penas por reincidencias, o faltas en el cumplimiento de éste pliego, que a su juicio las estime suficientes para tal descalificación, la que podrá hacerse efectiva, ya sea temporal o definitivamente.

Lista de Materiales

Item I

1000 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 101 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 115 milímetros de diámetro.
800 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 127 milímetros de diámetro.
700 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 140 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 152 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 160 milímetros de diámetro.

Item II

1000 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 101 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 115 milímetros de diámetro.
800 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 127 milímetros de diámetro.
700 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 140 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de acero Siemens Martín tenaz de 152 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 160 milímetros de diámetro.

Item III

500 kilogramos acero Bessemer medio duro de 38 milímetros de diámetro.
500 kilogramos acero Bessemer medio duro, de 51 milímetros de diámetro.
800 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 57 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 63 milímetros de diámetro.
500 kilogramos acero Bessemer medio duro, de 76 milímetros de diámetro.
500 kilogramos acero Bessemer medio duro de 90 milímetros de diámetro.

Item IV

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 9 milímetros de diámetro.
100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 12 1/2 milímetros de diámetro.
100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 16 milímetros de diámetro.
150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 19 milímetros de diámetro.
150 kilogramos acero Bessemer, duro de 22 milímetros de diámetro.
150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 25 milímetros de diámetro.
150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 28 milímetros de diámetro.
300 kilogramos acero Bessemer, duro, de 32 milímetros de diámetro.

Item V

1000 kilogramos acero Bessemer, blando, de 101 milímetros cuadrados.
1000 kilogramos acero Bessemer, blando, de 115 milímetros cuadrados.
800 kilogramos acero Bessemer, blando de 127 milímetros cuadrados.
700 kilogramos acero Bessemer blando, de 140 milímetros cuadrados.
1000 kilogramos acero Bessemer, blando, de 152 milímetros cuadrados.
1000 kilogramos acero Bessemer blando, de 160 milímetros cuadrados.
1000 kilogramos acero Bessemer, blando, de 200 milímetros cuadrados.

Item VI

500 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 38 milímetros de diámetro.
500 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 51 milímetros de diámetro.
800 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 57 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 63 milímetros de diámetro.
500 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 76 milímetros de diámetro.
500 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 90 milímetros de diámetro.

Item VII

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 9 milímetros de diámetro.
100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 12 1/2 milímetros de diámetro.
100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 16 milímetros de diámetro.
150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 19 milímetros de diámetro.
150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 22 milímetros de diámetro.
150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 25 milímetros de diámetro.
150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 28 milímetros de diámetro.
300 kilogramos acero Bessemer, duro, de 32 milímetros de diámetro.

Item VIII

200 kilogramos acero tenaz, duro, rectangular de 32 x 38 milímetros.
200 kilogramos acero tenaz, duro, rectangular de 46 x 60 milímetros.
200 kilogramos acero tenaz, duro rectangular de 50 x 60 milímetros.
400 kilogramos acero tenaz, duro, rectangular de 51 x 63 milímetros.

Item IX

20 kilogramos alambre de acero de 3 milímetros de diámetro para resortes.
30 kilogramos alambre de acero de 6 milímetros de diámetro, para resortes.
40 kilogramos alambre de acero de 9 milímetros de diámetro, para resortes.

Item X

50 kilogramos acero rápido para herramientas de 19 milímetros de diámetro.
30 kilogramos acero rápido para herramientas de 22 milímetros de diámetro.
30 kilogramos acero rápido para herramientas de 38 milímetros de diámetro.
30 kilogramos acero rápido para herramientas de 12 1/2 milímetros cuadrados.
30 kilogramos acero rápido para herramientas de 16 milímetros cuadrados.
40 kilogramos acero rápido para herramientas de 22 milímetros cuadrados
50 kilogramos acero rápido para herramientas de 25 milímetros cuadrados.
60 kilogramos acero rápido para herramientas de 28 milímetros cuadrados.
70 kilogramos acero rápido para herramientas de 32 milímetros cuadrados.
70 kilogramos acero rápido para herramientas de 19 x 32 milímetros rectangular.
100 kilogramos acero rápido para herramientas rectang. canto redondeado de 16 x 25 milímetros.
100 kilogramos acero rápido para herramientas rectang. canto redondeado de 19 x 38 milímetros.

Item XI

300 kilogramos planchuela de fierro de 5x63 milímetros.
300 kilogramos planchuela de fierro de 6x38 milímetros.
300 kilogramos planchuela de fierro de 6x45 milímetros.
300 kilogramos planchuela de fierro de 6x57 milímetros.
300 kilogramos planchuela de fierro de 6x63 milímetros.
400 kilogramos planchuela de fierro de 9x127 milímetros.
200 kilogramos planchuela de fierro de 10x45 milímetros.
500 kilogramos planchuela de fierro de 16x76 milímetros.
500 kilogramos planchuela de fierro de 16x115 milímetros.
1500 kilogramos planchuela de fierro de 19x76 milímetros.
500 kilogramos planchuela de fierro de 19x101 milímetros.
500 kilogramos planchuela de fierro de 22x51 milímetros.
1000 kilogramos planchuela de fierro de 22x127 milímetros.
1000 kilogramos planchuela de fierro de 22x180 milímetros.
700 kilogramos planchuela de fierro de 22x253 milímetros.
1000 kilogramos planchuela de fierro de 25x101 milímetros.
1000 kilogramos planchuela de fierro de 25x127 milímetros.
600 kilogramos planchuela de fierro de 25x152 milímetros.
1000 kilogramos planchuela de fierro de 25x203 milímetros.
600 kilogramos planchuela de fierro de 25x254 milímetros.
600 kilogramos planchuela de fierro de 25x305 milímetros.
500 kilogramos planchuelas de fierro de 32x152 milímetros.
800 kilogramos planchuelas de fierro de 32x203 milímetros.
1000 kilogramos planchuela de fierro de 38x203 milímetros.

Item XII

200 kilogramos de fierro redondo de 5 milímetros de diámetro.
500 kilogramos de fierro redondo de 12 1/2 milímetros de diámetro.
500 kilogramos de fierro redondo de 16 milímetros de diámetro.
600 kilogramos de fierro redondo de 19 milímetros de diámetro.
200 kilogramos de fierro redondo de 22 milímetros de diámetro.
300 kilogramos de fierro redondo de 25 milímetros de diámetro.
400 kilogramos de fierro redondo de 28 milímetros de diámetro.
500 kilogramos de fierro redondo de 38 milímetros de diámetro.
500 kilogramos de fierro redondo de 51 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 57 milímetros de diámetro.
2000 kilogramos de fierro redondo de 63 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 76 milímetros de diámetro.
1500 kilogramos de fierro redondo de 89 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 101 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 115 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 127 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 131 milímetros de diámetro.
700 kilogramos de fierro redondo de 140 milímetros de diámetro.
700 kilogramos de fierro redondo de 152 milímetros de diámetro.
1500 kilogramos de fierro redondo de 160 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 200 milímetros de diámetro.

Item XIII

30 kilogramos alambre de cobre de 2 milímetros de diámetro.
50 kilogramos de alambre de cobre de 3 milímetros de diámetro.
20 kilogramos de alambre de bronce de 2 milímetros de diámetro.
30 kilogramos de alambre de bronce de 3 milímetros de diámetro.

Item XIV

100 kilogramos de alambre de hierro dulce de 2 milímetros de diámetro.
100 kilogramos de alambre de hierro galvanizado de 1 milímetro de diámetro.
100 kilogramos de alambre de hierro galvanizado de 2 milímetros de diámetro.
200 kilogramos alambre de fierro galvanizado de 3 milímetros de diámetro.

Item XV

200 kilogramos fierro cuadrado de 12 1/2 milímetros.
200 kilogramos fierro cuadrado de 16 milímetros.
500 kilogramos fierro cuadrado de 19 milímetros.
500 kilogramos fierro cuadrado de 28 milímetros.
500 kilogramos hierro cuadrado de 38 milímetros.
500 kilogramos hierro cuadrado de 45 milímetros.
1000 kilogramos hierro cuadrado de 51 milímetros.
1500 kilogramos hierro cuadrado de 63 milímetros.
1000 kilogramos hierro cuadrado de 76 milímetros.
1000 kilogramos hierro cuadrado de 89 milímetros.
1000 kilogramos hierro cuadrado de 101 milímetros.
1000 kilogramos hierro cuadrado de 115 milímetros.

Item XVI

200 kilogramos chapa de hierro de 1x1000x2000 milímetros.
500 kilogramos chapa de fierro de 2x1000x2000 milímetros.
1000 kilogramos chapa de fierro de 3x1000x2000 milímetros.
500 kilogramos chapa de hierro de 5x1000x2000 milímetros.
300 kilogramos chapa de hierro de 9x1000x2000 milímetros.
350 kilogramos chapa de fierro de 12 1/2x1000x2000 milímetros.
500 kilogramos chapa de fierro de 16x1000x2000 milímetros.

Item XVII

100 metros caños de fierro galvanizado de 19 milímetros de diámetro.

300 metros caños de fierro galvanizado de 25 milímetros de diámetro.
200 metros caños de fierro galvanizado de 38 milímetros de diámetro.
200 metros caños de fierro galvanizado de 33 milímetros de diámetro.
300 metros caños de fierro galvanizado de 51 milímetros de diámetro.
100 metros caños de fierro galvanizado de 63 milímetros de diámetro.
100 metros caños de fierro galvanizado de 76 milímetros de diámetro.

Item XVIIII

50 metros caños para vapor de 12 1/2 milímetros de diámetro.
100 metros caños para vapor de 19 milímetros de diámetro.
200 metros caños para vapor de 25 milímetros de diámetro.
200 metros caños para vapor de 33 milímetros de diámetro.
200 metros caños para vapor de 38 milímetros de diámetro.
300 metros caños para vapor de 51 milímetros de diámetro.
100 metros caños para vapor de 76 milímetros de diámetro.
50 metros caños para vapor de 101 milímetros de diámetro.

Item XIX

50 metros tejido de bronce número 30.
150 metros tejido de bronce número 25.
100 metros tejido de bronce número 20.
50 metros tejido de bronce número 18.
100 chapas de zinc perforadas para filtros de 750x1500 milímetros.

Item XX

100 chapas fierro galvanizado acanaladas de 6 pies.
100 chapas fierro galvanizado acanaladas de 7 pies.
200 chapas fierro galvanizado acanaladas de 8 pies.
300 chapas fierro galvanizado acanaladas de 9 pies.
300 chapas fierro galvanizado acanaladas de 10 pies.
100 chapas fierro galvanizado acanaladas de 11 pies.
300 chapas fierro galvanizado acanaladas de 12 pies.

Item XXI

50 kilogramos metal Muntz de 12 1/2 milímetros de diámetro.
50 kilogramos metal Muntz de 16 milímetros de diámetro.
100 kilogramos metal Muntz de 19 milímetros de diámetro.
150 kilogramos metal Muntz de 25 milímetros de diámetro.
100 kilogramos metal Muntz de 28 milímetros de diámetro.
150 kilogramos metal Muntz de 32 milímetros de diámetro.
200 kilogramos metal Muntz de 38 milímetros de diámetro.
200 kilogramos metal Muntz de 51 milímetros de diámetro.

Item XXII

3000 kilogramos cobre en lingote para fundición.
300 kilogramos estaño en lingote para fundición.
1000 kilogramos plomo en lingote.
50 kilogramos estaño en barras, para soldar.
8000 kilogramos fierro Galtheri para fundición en barrotes.

Item XXIII

100 tubos para caldera de 54/60 milímetros de diámetro x2520 milímetros longitud de acero dulce sin laminar.
100 tubos para caldera de 63/70 milímetros de diámetro x2660 milímetros longitud de acero dulce sin laminar.
100 tubos para caldera de 63/70 milímetros de diámetro x2710 milímetros longitud de acero dulce sin laminar.

Item XXIV

100 kilogramos chapa de metal Muntz de 3 y 5 milímetros de espesor.
50 kilogramos chapa de metal Muntz de 1 y 2 milímetros de espesor.

Item XXV

3000 estopa blanca de algodón.
500 kilogramos prusiato potasio para templar.
500 kilogramos pintura blanca en tarros de 10 kilos cada uno.
100 kilogramos pintura negra en tarros de 20 kilos cada uno.
50 kilogramos pintura colorada en tarros de 10 kilos cada uno.
50 kilogramos pintura verde en tarros de 10 kilos cada uno.
500 kilogramos grasa consistente en tarros de 10 kilos cada uno.

Item XXVI

50 kilogramos clavos punta París de 25 milímetros longitud.
50 kilogramos clavos punta París de 38 milímetros. longitud.
100 kilogramos clavos punta París de 51 milímetros longitud.
150 kilogramos clavos punta París de 63 milímetros longitud.
150 kilogramos clavos punta París de 76 milímetros longitud.
100 kilogramos clavos punta París de 101 milímetros longitud.
80 kilogramos clavos punta París de 127 milímetros longitud.
50 kilogramos clavos punta París de 152 milímetros longitud.
50 kilogramos clavos cabeza de plomo de 76 milímetros para techos chapas.

Item XXVII

100 kilogramos amianto engomado en hoja «Klingerit» 3 milímetros espesor.
100 kilogramos amianto blanco de cáñamo de 3-4 milímetros de espesor.
50 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada de 6 milímetros.
50 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada de 9 milímetros.
50 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada de 12 1/2 milímetros.
150 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada de 19 milímetros.
30 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada de 22 milímetros.
30 kilogramos empaquetatura Tuck redonda de 9 milímetros.
30 kilogramos empaquetatura Tuck redonda de 12 1/2 milímetros.
50 kilogramos empaquetatura Cáñamo común de 12 1/2 milímetros.

Item XXVIII

250 cajones aceite de máquina.
150 cajones aceite de cilindro.
300 cajones kerosene.

Item XXIX

100 tablas pino blanco No 5 de 12 1/2x305x4880 milímetros.
50 tablas pino blanco número 5 de 19x305x4880 milímetros.
100 tablas pino blanco número 5 de 25x305x4880 milímetros.
20 tablas pino blanco número 5 de 32x305x4880 milímetros.
20 tablas pino blanco número 5 de 38x305x4880 milímetros.
50 tablas pino blanco número 5 de 51x305x4880 milímetros.

Item XXX

50 tablas pino Spruce de 12 1/2x305 x4880 milímetros.
200 tablas pino Spruce de 19x305 x4880 milímetros.
150 tablas pino Spruce de 25x305 x4880 milímetros.
30 tablas pino Spruce de 32x305 x4880 milímetros.
30 tablas pino Spruce de 38x305 x4880 milímetros.
50 tablas pino Spruce de 51x305 x4880 milímetros.

Item XXXI

100 tablas pino tea de 25x305x5000 milímetros.
100 tablas pino tea de 51x305x6000 milímetros.
50 tablas pino tea de 38x305x5000 milímetros.

Item XXXII

50 tirantes pino tea de 76x76x6000 milímetros.
50 tirantes pino tea de 76x101x6000 milímetros.
10 tirantes pino tea de 76x254x6000 milímetros.
50 tirantes pino tea de 101x101x6000 milímetros.
30 tirantes pino tea de 101x127x6000 milímetros.
30 tirantes pino tea de 101x152x6000 milímetros.
30 tirantes pino tea de 127x127x6000 milímetros.
10 tirantes pino tea de 127x225x6000 milímetros.
20 tirantes pino tea de 152x152x7000 milímetros.

Item XXXIII

10 vigas pino tea de 152x203x6000 milímetros.
10 vigas pino tea de 203x250x6000 milímetros.
10 vigas pino tea de 200x305x6500 milímetros.
10 vigas pino tea de 250x305x6500 milímetros.
20 vigas pino tea de 305x305x6500 milímetros.
10 vigas pino tea de 305x350x6500 milímetros.

Item XXXIV

60 limas planas de corte fino y de 405 milímetros de largo.
60 limas planas de corte fino y de 254 milímetros de largo.
60 limas planas de corte bastardo y de 405 milímetros de largo.
60 limas planas de corte bastardo y de 254 milímetros de largo.
60 limas planas de corte grueso y de 405 milímetros de largo.
60 limas planas de corte grueso y de 254 milímetros de largo.
36 limas cuadradas corte fino y de 405 milímetros de largo.
36 limas cuadradas corte fino y 254 milímetros de largo.
36 limas cuadradas corte bastardo y de 254 milímetros de largo.
36 limas cuadradas corte grueso y de 405 milímetros de largo.
36 limas cuadradas corte grueso y de 254 milímetros de largo.
60 limas triángulo corte fino y de 405 milímetros de largo.
60 limas triángulo corte fino y de 254 milímetros de largo.
60 limas triángulo corte bastardo y de 405 milímetros de largo.
36 limas triángulo corte bastardo y de 254 milímetros de largo.
60 limas triángulo corte grueso y de 405 milímetros de largo.
36 limas triángulo corte grueso y de 254 milíetros de largo.
36 limas redondas corte fino y de 405 milímetros de largo.
36 limas redondas corte fino y de 54 milímetros de largo.
36 limas redondas corte bastardo y de 405 milímetros de largo.
36 limas redondas corte grueso y de 405 milímetros de largo.
36 limas redondas corte grueso y de 254 milímetros de largo.
60 limas media caña corte fino y de 405 milímetros de largo.
60 limas media caña corte fino y de 254 milímetros de largo.
60 limas media caña corte bastardo y de 405 milímetros de largo.
60 limas media caña corte bastardo y de 254 milímetros de largo.
60 limas media caña corte grueso y de 405 milímetros de largo.
60 limas media caña corte grueso y de 254 milímetros de largo.
36 limas cuchillo corte fino y de 254 milímetros de largo.
36 limas cuchillo corte bastardo y de 254 milímetros de largo.
36 limas cuchillo corte fino y de 170 milímetros de largo.
36 limas cuchillo corte bastardo y de 170 milímetros de largo.

Item XXXV

1200 hojas de sierra de 305 milímetros de largo, para cortar metales.
120 hojas de sierra de 405 milímetros de largo para cortar metales.

v-31 diciembre.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la provisión de (1000) un mil toneladas métricas de azufre, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p.m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el 12 de Enero próximo a las 10 a.m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v-12 enero.

Se llama a licitación para la provisión de (20.000) veinte mil toneladas métricas de leña de quebracho colorado campana, con destino a las maquinarias de la Capital Federal, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840 y serán abiertas el 7 de Enero próximo a las 3 p/m en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v-5 enero.

Se llama a licitación para la provisión de 27.116,950 toneladas métricas de cañería recta, tipo liviano 690,420 toneladas métricas de cañería especial, tipo liviano, 31.613,120 toneladas métricas de cañería recta, tipo pesado, y 550,920 toneladas métricas de cañería especial, tipo pesado «de hierro fundido», de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840 y serán habiertas el día 2 de Enero de 1918 a las 2 1/2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1917 — L. Celasco, Prosecretario.

v-2 enero de 1918

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública, hasta el día 21 de Diciembre próximo, a las 3 p. m., para la ampliación de luces (dos puentes de 50m00 de luz) y reconstrucción de los terraplenes de acceso del puente sobre el Río Gualeguay, en Rosario Tala, Provincia de Entre Ríos.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, calle Suipacha 1008. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917. — El Director General.

v-21 diciembre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Diciembre próximo, a las 3 pasado meridiano para la provisión de artículos navales en general, lubricantes, metales, tornillos, remaches y clavos, pinturas, útiles de escritorio, herramientas, lonas, carbón de coke y de fragua, material para limpieza y alumbrado, cueros, correas y accesorios para calderas.

Las planillas y demás documentos pertinentes, pueden ser solicitados por los interesados, en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno 3er. piso, todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1917.

-v-27 diciembre.

Se llama a licitación pública para la provisión de un motor marino a petróleo crudo, de 25 a 30 HPe. para ser instalado en la lancha «39 - B» al servicio de la Comisión del Río Bermejo de acuerdo con los documentos que los interesados pueden retirar gratuitamente en la Inspección General de Máquinas y Materiales — Casa de Gobierno, 3er. piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Obras Hidráulicas el día 15 de Enero a las 3 p.m. ante el Escribano Mayor de Gobierno en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1917. — El Secretario.

-v-15 enero.

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de Diciembre de 1917, a las tres y media de la tarde, para la provisión de alambres, cojinetes para volquetes «Decauville», hierros y artículos de ferretería.

El pliego de condiciones correspondiente puede ser solicitado en la Oficina de Compras y Materiales, calle Belgrano 124, 1° piso, todos los días hábiles. — El Director General.

-v-28 diciembre.

Dirección General de Arquitectura.

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de Enero próximo venidero para la provisión y colocación del revestimiento de granito rosado de Olavarría en el basamento del Monumento al Brigadier General Don Bernardo O'Higgins, a erigir en la plaza Rodríguez Peña de esta Capital. Planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Arquitectura calle Lima 287. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1917.

v-15 enero.

Llámase a licitación pública hasta el día (18) diez y ocho de Enero próximo venidero a las 3 p. m., para la provisión e instalación de un ascensor en el nuevo edificio destinado á la Caja de Conversión. Planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Arquitectura calle Lima 287. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1917.

v-18 enero.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Cipriana L. de Pozzo, en su carácter de viuda del ex-Guarda Almacén de la Aduana de la Capital don Pablo A. Pozzo.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1917. El Secretario.

v-29 diciembre.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Josefina Aragona de Fernández, en su carácter de viuda del ex-Sargento del Cuerpo de Bomberos de la Capital, don José A. C. Fernández.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1917. El Secretario.

v-29 diciembre.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Julia Varela, en su carácter de hija legítima del ex-jubilado don Francisco Varela.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1917. El Secretario.

v-29 diciembre.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión don Magín Páez tutor de los menores doña María Eloisa y Antonio Páez y Retta, en su carácter de hijos legítimos del ex-jubilado don Máximo Páez.—

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1917. El Secretario.

v-29 diciembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente que fué víctima el obrero Don Erasmo Córdoba, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esq. Córdoba a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que se hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1917. — El Secretario.

v-21 enero.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Doña Adelaida B. de Palma, en su carácter de viuda del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos Don Juan M. Palma. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1917. — El Secretario.

v.27 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Anastasia Suárez de Araluce, por sí y por sus hijos menores don Tomás Miguel, Joaquín Leonardo, don Teodoro Ventura, doña Susana Dominga, don Enrique Demetrio y doña Pilar Aurora Araluce, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-cabo de Policía don Tomás Araluce. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1917. — El Secretario.

v-21 diciembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Luis Deschamps, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1917. — El Secretario.

v.17 enero.—

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Bautista Manberti que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1917. — El Secretario.

v-12 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Pérez que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 19.. — El Secretario.

v-12 enero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Jorge Alejandro Castro que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1917. — El Secretario.

v-8 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. LUIS MARAGGIA que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1917. — El Secretario.

v-2 enero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JUAN OJEA, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1917. — El Secretario.

v-2 enero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Celestino Depane que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires Noviembre 22 de 1917. — El Secretario.

v-29 diciembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don ISAAC SOSA, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1917. — El Secretario.

v-20 diciembre

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Fernándo Pozzi o a su representante, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese, en la Tesorería General la suma de pesos 60 moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de alquileres debiendo, además, presentar en la secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 10 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — El secretario.

E-20 diciembre v-2 enero de 1918

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza, a don Juan B. Gazzo, o a su representante, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese, en la Tesorería General la suma de pesos 14.50 moneda nacional que adeuda al Fisco en concepto de derechos aduaneros, debiendo además, presentar en la secretaría de la citada Repartición, un sello valor de pesos 7 m/n., por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — El secretario.

E-20 diciembre v-2 enero de 1918

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a los Señores Manuel Copello, Nicolás Caferatta, Manuel Bueri y Emilio R. Maggi, quienes formabán la razón social, N. Caferatta y Compañía, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General la suma de pesos 157.49 moneda nacional, que adeudan al Fiscó en concepto de derechos aduaneros, debiendo además, presentar en la Secretaría de la expresada Reprtición un sello valor de pesos 27 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1917. — El Secretario.

E. 19 Diciembre v.31 Diciembre

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don Tomás M. Vivas; para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto; presente en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 5 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas en el expediente que iniciara a raíz de la solicitud de licencia que presentará con fecha Diciembre 12 de 1915 en la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola en su carácter de empleado de la misma, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1917. — El Secretario.

E. 19 Diciembre v.31 Diciembre

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a los señores Luis Deleo y Domingo Tripodi, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 750 moneda nacional, importe del cargo establecido contra el primero de los nombrados por concepto de alquileres devengados por la casa que ocupaba de propiedad fiscal sita en la calle Paraguay Nº. 2279, y al segundo en su carácter de fiador solidario, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial.— Diciembre 4 de 1917.— El Secretario.

E 10 diciembre-v-20 diciembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a la firma Adolfo Malaspina para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de recepción de ésta, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 3.355.80 moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de arrendamiento de un terreno en la zona portuaria, debiendo además, presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 5 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial.— Diciembre 5 de 1917.— El Secretario.

E 10 diciembre-v-20 diciembre.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan correspondientes al Expediente Nº 54/917 o 1538 A. o 627 R. o 234 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 295 de las Ordenanzas.

Legajo Nº 54/917.

Marca, III Blancas, sin número, 29 atados, vapor, El Cordobés, paquete 425, fecha de entrada, Enero 21, 1014; marca, H. U. R. R. L.; sin número, 49 ladrillos, vapor Kelnubauck, paquete 4493, fecha de entrada, Octubre 17 1915. — El Jefe.

v-21 diciembre

A los efectos del Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto a toda persona que se considere con derechos a siete revolvers que le fueron secuestrados a Carlos Farulla, al pretender introducirlos clandestinamente a plaza para que dentro del término fijado comparezca a tomar intervención en autos; bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios, — Diciembre 14 de 1917. — A. M. Capurro, — Asesor Letrado, — Jefe de Sumarios.

v_20 diciembre.

A los efectos de lo prescripto por el Artículo 1063 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Juan Ilick y a toda persona que se considere con derechos a una pieza y cuatro retazos de género que le fueron secuestrados al referido individuo que se ha dictado resolución en el exp. 358-C-1917 y cuya parte dispositiva dice así:

SE RESUELVE:

Declarar caída en comiso, la mercadería que le fué secuestrada al individuo Juan Ilick, a beneficio del autor del parte guarda Pedro Calvo, sin perjuicio de los derechos Fiscales. Hágase saber al denunciante y por edictos la sentencia y repóngase el sellado. Fdo: G. Anzó Quintana.

Lo que se hace saber por el término de tres días contados desde la primera publicación del presente edicto a efectos de que se cancelen estos autos dentro de los diez días, bajo apercibimiento de tenerse por abandonada la mercadería.

Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios, Diciembre 19 de 1917. — A. M. Capurro, Asesor Letrado. — Jefe de Sumarios.

v-22 diciembre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario de Santa Fe, se cita y emplaza a los ciudadanos mencionados en las listas subsiguientes para que comparezcan ante este Juzgado y Secretaría Electoral con todas las pruebas que tuviesen a fin de com-

probar la causa por qué no votaron en la elección del 3 de Septiembre de 1916, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieran dentro de los quince días de publicado el presente edicto. — Secretaría, Diciembre 4 de 1917. — Guillermo A. Colombres, secretario.

Sección 9a. — Mesa 1a.

Aguilar Ramón, carbonero—Avenida Francia 327
Altamirano Desiderio, empleado—Catamarca 3150
Arce Antonio, empleado—Salta 3060
Baigorria Juan, empleado—Pichincha 106.
Barón Pedro, alpargatero—Suipacha 140
Benítez Benedicto, empleado—Avenida Francia 271
Borrounille Alfonso B. L. J., herrero —Catamarca 2931
Carrilio Felipe; jornalero — Avenida Francia 327
Castagnino Benito, pintor—Catamarca 2911
Castagnino Luis, recibidor cereales—Catamarca 2911
Contreras Javier, talabartero—Suipacha 46
Coria Augusto, pintor—Vera Mujica 255
Castro Julio, empleado—Avenida Francia 257
Cueva Benicio, electricista—Suipacha 355
Díaz Manuel J., agente—Salta 3017
Díez Francisco D., empleado—Vera Mujica 257
Dardanelli José, albañil—Suipacha 250
Décima Moisés, maquinista—Avenida Francia 104
Domínguez Manuel, empleado—Suipacha 56
Deufour Juan, empleado—Catamarca 2931
España García Francisco, bombero—Avenida Francia 135
Ferreyra Antonino, peón—Catamarca 2919.
Frontera Francisco, empleado—Salta 3010
García Miguel Antonio, militar—Vera Mujica 195
Garrido Parrondo Antonio, sereno—Suipacha 140
Giménez Antonio, foguista—Suipacha 86
Giménez Silvano, foguista—Suipacha 86
Gómez Antonio S., empleado—Avenida Francia 169
González Jesús, albañil—Salta 3130
González José M., estibador—Suipacha 140
Isban Venancio A., estibador—Suipacha 68
Leiva José, empleado—Avenida Francia 87
Lezcano Antonio, carrero—Suipacha 140
López Roberto, peluquero—Salta 3009
Lucero Pedro Pablo, caldetero—Salta 2980
Luna José, sastre—Vera Mujica 113
Llorián Simón, peón,—Avenida Francia 69
Martínez Angel, cambista—Avenida Francia 399
Maycock Enrique Jorge, empleado—Pichincha 196
Medina Julio Argentino, empleado—Jujuy 3037
Meiserman Cirilo, envasador—Catamarca 3140
Moreno Gómez Antonio, carpintero—Catamarca 3150
Palandini Andrés O., foguista—Suipacha 64
Pasero Agustín, maquinista—Jujuy 3022
Pazos José, telegrafista—Suipacha 86
Peralta Carlos, peón—Suipacha 140
Pérez Juan Martín, ingeniero—Salta 3021
Regola Alfredo, tornero—Suipacha 86
Righetti José, empleado—Pichincha 340
Rissin Carlos, mecánico—Av. Francia 276
Rojas Marcos, empleado—A. Francia 327
Romero Segundo, herrero—Salta 2980
Rosenfeld David, sastre—Pichincha 150
Sánchez Carmen M., farolero—Suipacha 56
Serna Fernando T., pintor—Avenida Francia 813
Valentini José, empleado—Suipacha 177
Vega Nicéforo, empleado—Av. Francia y Salta y Jujuy
Zuibetti Agustín, jornalero—Avenida Francia y Jujuy

Mesa 2a

Abriata Juan Bautista—San Nicolás 458
Alaminos José—Urquiza 4128
Barros Marcos—Urquiza 3951
Bladinich Severo—Castellanos 660
Blázquez Patricio—Castellanos 580
Braganini Domingo—Castellanos 445
Breso Miguel Enrique—Pje. Quintanilla 630
Capdevila Angel Ciriaco—Lavalle 526
Cojales Miguel—Constitución 427
Córdoba Domingo Pedro—Lavalle 567
Chanquia Pablo—Santa Fe 3670
Echagüe Avelino—Castellanos 580
Fernández Martínez M.—Urquiza 3899
Fierro Nicasio—Tucumán 3691
Fontroth Alfonso C.—Castellanos 560
García Marcelino—Constitución 641
Guy Ramón Miguel—Lavalle 567
Heredia Pilar—Constitución 465
Kuhne Ernesto—Jujuy 2787
Ledesma Pedro José—Castellanos 630
Legentile Ernesto A.—Alsina 651
Linares Ernesto—Jujuy 2715
López Vicente—Constitución 461
Luque Julio Anacleto—Urquiza 3646
Martinengo Florencio—Castellanos 460
Miranda Arturo—San Nicolás 603
Miranda Cristóbal—Santa Fe 3850
Molina Justo R.—Alsina 525
Moyano Francisco—Pje. 25 de Mayo 3527
Nabas Eloy—Tucumán 3741
Oliva Alberto—Urquiza 3757
Opineau Bernardo—Avenida Castellanos 565
Opineau Isaac—Avenida Castellanos 515
Porta Luis—Urquiza 3585
Quiroga Ignacio Pedro—Tucumán 3671
Rivero Arturo—Urquiza 3625
Rodríguez Justo—Santa Fe 3760
Rodríguez Pedro—Tucumán 3607
Rossiano Gerónimo—Urquiza 3625
Sersósimo Vicente—Avenida Castellanos 691
Vallino Emiliano—San Lorenzo 2676
Vázquez Antonio—Catamarca y Alsina
Vélez Isaac—Lavalle 543
Villarruel Ramón—San Lorenzo 3695
Zampa Armando—Urquiza 3644

Mesa 3a

Aldama Quirino—Cafferata 346
Alvarez Lucio—Iriondo 190
Arias Cándido M.—Iriondo 150
Bazán Francisco—San Nicolás 239
Bello Martín—Salta 3711
Benavídez Evaristo—Tucumán 3660
Benavídez Luis—Salta 3601
Benítez Miguel—San Nicolás 241
Brignole Plácido M.—Salta 3569
Bussi José Luis—Salta y San Nicolás
Carrizo Angel E.—Salta y Castellanos
Domínguez Luis—Salta 3755
Fernández José María—Cafferata 194
Gallardo Ramón—Salta y San Nicolás
Gorostiza Juan—Iriondo 190
Gorostiza Sebastián Z.—Catamarca 3507
Guerrero Félix E.—Iriondo 270
Kearney Santiago—Tucumán 3551
Lapersio Alejandro—Catamarca 2420
Leguizamón José B.—Catamarca 3590
Longhi Francisco S.—Tucumán 3670
Longhi Miguel A.—Villa Sanguinetti 16
Luján Julio—Iriondo 190
Luna Baldomero—Salta y Cafferata
Martínez Antonio—Iriondo 190
Martínez Prudencio—Salta 3546
Moreyra Cruz—Villa Sanguinetti 29
Muñoz Gerónimo—Cafferata 184
Murphy Patricio—Cafferata 362
Ninquisacú Simón—Salta 3745
Olariaga José—San Nicolás y Salta
Oloms José M.—Catamarca 3562
Pérez M. Desiderio—Catamarca 3551
Reyna Ricardo—Iriondo 138
Salvatierra Florentino—Villa Sanguinetti
Tejeda Marcos—Salta 3785
Udiño Sixto Aladino—Iriondo 146
Vázquez Feliciano—V. Sanguinetti 29
Vera Manuel—Catamarca 3430
Vidaurreta Ricardo C.—Iriondo 298

Mesa 4a

Almada Silverio—Callao 635
Alvarez José—Rodríguez 635
Arancibia Domingo—Rodríguez 541
Barbiere Eduardo—Santa Fe 2576
Barrionovo Juan C.—Urquiza 2471
Cochet Gustavo—S. Lorenzo 2501
Constanzzo Paleare Panizza—S. Lorenzo 2459
Dedatti Pedro—San Lorenzo 2482
Desmoril Eufemio—Callao 533
Dozo Américo—Santa Fe 2640
Espigari Arturo J.—San Lorenzo 2660
Ferreyra Nieves S.—Callao 523
Figueroa Faustino—Rodríguez 547
Fonzo Alejandro—Pueyrredón 560
García Joaquín—Santiago 482
López Luis A.—Pueyrredón 450
Macías Antonio—Santiago 460
Malvicin César—Rodríguez 581
Medice Francisco—Santa Fe 2570
Meneces Pastor Camilo—S. Lorenzo 2573
Montes de Oca José María—S. Lorenzo 2531
Moreno Jesús María—S. Lorenzo 2587
Muñiz Gumersindo—Santa Fe 2532
Oliveyra Segundo—Santa Fe 2640
Pérez Faustino—Urquiza 2551
Prado Antonio L.—Rodríguez 427
Quijano Francisco—Rodríguez 625
Quintana Santiago—Santa Fe 2468
Quiroz Eleuterio—Rodríguez 529
Ramírez Miguel—Santa Fe 2760
Ronbando Miguel B.—Santa Fe 2532
Salguero Ramón A. —San Lorenzo 2695
Serio Mariano—Callao 691
Silvestrini Narciso José—San Lorenzo 2447
Sosa José Sixto—Santa Fe 2424
Suárez Alejandro Severo—San Lorenzo 2573
Tejedor Jesús—San Lorenzo 2587
Tello Felipe Santiago—Callao 675
Valuccio José—San Lorenzo 2459
Videla Primitivo—San Lorenzo 2753
Vilches Justo—Pueyrredón 512
Zamboni Anito P. A.—Urquiza 2508
Zini Adelino—Pueyrredón 450
Zini Héctor—Pueyrredón 460

Mesa 5a

Acosta Nazario—Callao 460
Amarillo Abel—La Plata 650
Argañaraz Gregorio—Urquiza 2370
Bercovich Andrés—San Lorenzo 3298
Bigo Tomás—Tucumán 2859
Blanco Sánchez A.—Vera Mujica 520
Brasero Filomeno—Urquiza 3245
Bustos Adolfo B.—Urquiza 2786
Cabrera Daniel P.—Tucumán 2971
Cañete Andrés—San Lorenzo 2567
Casas Ramón de las—Santa Fe 2386
Castillo José Santos—Callao 440
Collar Abdón—San Lorenzo 3270
Daujan Adriano César—P. Marchena 641
Drenti Luis Sixto—Callao 528
Eleyto Domingo—Mazzoni 3347
Fantini Atilio—Urquiza 2377
Fantini Victorio—Urquiza 2377
Guastavino Antonio—Santa Fe 2930
Hernández Francisco A.—Pichincha 448
Jiménez Sánchez M.—S. Lorenzo 3276
López Crisanto T.—Urquiza 3245
Lucas José María—Santa Fe 2930
Melgarejo Manuel—Pje. Marchena 574
Mian Carlos A.—Pje. Marchena 550
Mian José—Pje. Marchena 551
Miscoranci Hipólito M.—Mazzoni 3375
Morales Bartolomé—Av. Francia 685
Ortíz Pedro—Brown 2961
Otero Julián Javier—San Lorenzo 2865
Palacios Ramón G.—San Lorenzo 3270
Pratto Rómulo—Pje. Marchena 530
Quijano Elías—Pichincha 670
Quinteros Manuel—Suipacha y San Lorenzo
Quiroga Santiago—La Plata 513
Reynoso Gregorio—Plata 462
Rodas Francisco—La Plata 513
Romano Romero C.—Suipacha 521
Sdrigotti Cipriano—La Plata 512
Silva José María—Hospital Centenario
Sotelo Aníbal—Pichincha 678

Mesa 6a

Abacar Pedro—Güemes 2443
Alvarez Justo P.—Rivadavia 2411
Anguera Juan—Rodríguez 95
Arcidiácomo Mariano—Avenida Aristóbulo del Valle 271
Arias José—Cortada Güemes 21
Astorga Hipólito—Pueyrredón 44
Báez Marmol Juan—Güemes 2633
Bargas Odorico—Brown 2450
Bayles Alberto—Brown 2718
Bermúdez José—Jujuy 2522
Bracamonte Tomás—Brown 2734
Bulgini Pascual Enrique J.—Rivadavia 2430
Bustamante Cipriano C.—Güemes 2495
Bustos Ramón—Rivadavia 2611
Callejas Gerónimo A.—Rivadavia 2422
Carrizo Angel R.—Rivadavia 2421
Castro Bartolomé—Rodríguez 53
Cerezo Camilo—Brown 2480
Díaz Camilo Francisco—Avenida Del Valle y Callao
Fernández Agustín—Güemes 2742
Firmapas Antonio—Av. Del Valle 285
Fleitas Francisco—Pueyrredón 84
Franco Victorio—Brown 2768
Gracia Sabino—Rodríguez 85
Garrone Prudencio R.—Güemes 2561
Gofoglio Victorio José—Rivadavia 2501
González Francisco J.—Güemes 2549
Grant Alberto—Brown 2490
Green Miguel Hugo—Rivadavia 2496
Heredia Evangelista—Pueyrredón 78
Iribarne Juan Bautista A.—Güemes 2549
Jofré Raimundo A.—Güemes 2752
Malatto Alfredo Ulises—Rivadavia 2550
Martínez Justo V.—Jujuy 2520
Martínez Tomás—A. Del Valle 235
Mena Moisés E.—Av. Del Valle 335
Miralles Antonio—Pueyrredón y Las Heras
Mollo Camilo Carlos J.—Pueyrredón 40
Montemerlo Sebastián—Avenida Del Valle 163
Moreno Toribio Elías—Rodríguez 37
Moyano Carlos—Brown 2438
Ochoa Claudio—Pichincha y Bajo
Olivera Pablo—Güemes 2553
Olivera Pascual—Av. Del Valle 235
Oviedo Doroteo—Rivadavia 2451
Páez José Amaranto—Güemes 2752
Peltier Santiago—Güemes 2622
Ponce Julián—Brown 2436
Quiroga José G.—Pueyrredón 46
Rodríguez Juan José—Rivadavia 2421
Rosso Francisco Angel—Güemes 2586
Salina Pascual B.—Rodríguez 47
Sandoval César—Brown 2431
Schaeidt Guillermo F.—Güemes 2660
Segovia Clodomiro—Güemes 2419
Stalker Guillermo—Jujuy 2538
Toledo Arturo—Güemes 2752
Torres Abraham—Brown 2654
Toscano Francisco—Jujuy 2570
Zaballa Cuello Homobono—Brown 2488

Mesa 7a

Alanis Ciriaco—Pichincha 61
Alcaraz Victoriano—Brown 2838
Aquino Amalio—Callao 69
Argañaraz Felipe—Güemes 2370
Arguelis Manuel—Güemes 2970
Asencio Angel Vicente—Callao 63
Avaca Juan Manuel—Brown 2649
Báez Eusebio—Brown 2913
Bringas José P.—Brown 3080
Brizuela Cándido—Brown 3010
Bustos Lorenzo J.—Brown 3010
Cabral Daniel—Callao 41
Caccia Luis Antonio—La Plata 60
Cepeda Fernando—Pichincha 84
Cepeda Máximo—Pichincha 84
Correa Juan—Callao 13
Dávila Biviano Ramón—Callao 56
Echevarría Clemente—Brown 2811
Ferzosa Andrés—La Plata 2
Flores Rafael—Pichincha 89
García Tristán—Suipacha 63
Giménez Fermín—Brown 2338
Giudice Domingo—Güemes 2959
Gnechi Eduardo—Callao 62
Gómez Medardo—Güemes 2372
González Eugenio—Pichincha 64
Gutiérrez Sebastián—Jujuy 2360
Hernández Andrés—Brown 2371
Lanchope Juan—Callao 49
Ledesma Venancio Arturo—Callao 38
López Hilario—Brown 2775
Mansilla José Hilario—Suipacha 65
Merlo Roberto Rito—Picnincha 92
Mirando José—La Plata 60
Molina Calixto—Pichincha 89
Moyano Antenor—Pichincha 78
Muñoz Pedro—Pichincha 87
Oliva Justo—La Plata 58
Ortega Francisco—Callao entre Jujuy e Iriondo
Ortega Julio—Güemes 2967
Ortíz José—Brown 2955
Palacios Alejandro—Brown 3014
Peduzzi Luis—Brown 2619
Pereyra José María—Güemes 2838
Pérez Elvira José—Callao 71
Pinasco Bernardo—Callao 62
Quesada Miguel—Brown 2334
Reyes Manuel—Jujuy 2305
Rivarola Eduardo—Güemes 2361
Rivero Antolín—Brown 2931
Rodríguez Ernesto—Brown 2302
Rojas Juan—Güemes 2951
Roldán Claudio—Pichincha 83
Rosales Bernardo—Callao 56
Ruiz José Francisco—Brown 2745
Torres Nicolás P.—Pichincha 89
Urqueda Juan—Callao 38
Venturini Carlos—Callao 40
Vercesi Osvaldo—Güemes 2368
Vieyra Enrique—Güemes 2967
Zeballos Manuel—Güemes 2983

Mesa 8a

Ancheta Nicolás—Crespo 157
Andrade Barreiro Pedro N.—Crespo 157
Antúnes Juan—Vera Mujica 140
Blanc Bautista J.—Crespo 164
Borenemann Carlos—Jujuy 3250
Bustos José S.—Vera Mujica 238
Carrera Salvador—Brown 3143
Carrizo Rafael—Iriondo 159
Díaz José Emilio—Brown y Vera Mujica
Duré Agapito Simón—Crespo 220
Gigena Adolfo—Catamarca y V. Mujica
Guisetti José P.—Vera Mujica 94
Liendo Ramón A.—Vera Mujica 180
López Enrique B.—Catamarca 3323

Madrid Salvador—Catamarca 3330
Malaspina Antonio—Salta 3338
Martínez Solano J.—Iriondo 159
Molina Daniel—Crespo 87
Morales Alejandro—Crespo 385
Morales Bernabé—Jujuy y Crespo
Murguia Luis—Vera Mujica 30
Olmedo Ramón Higinio—Brown y V Mujica
Ortiz Feliciano—Vera Mujica 130
Osés Siverio—Iriondo 271
Pedraza Angel Peregrino—Crespo 157
Ponce Ramón F.—Crespo 157
Romano Tomás—Brown 3241
Rosales Francisco—Catamarca 3385
Rossi Bernabé Ernesto—Catamarca 3551
Salas Andrés—Vera Mujica 140
Sánchez Domingo—Jujuy 3354 B.
Sánchez Martín Antonio—Iriondo 171
Silveyra Gabriel—Vera Mujica 130
Terrible Guillermo—Vera Mujica 254
Toledo Luis—Vera Mujica 71
Torres Lorenzo—Catamarca 3368
Vladuti Víctor—Vera Mujica 20

Mesa 9ª

Aguilera Teodoro—La Plata 105
Albini Bernabé V.—Catamarca 2867
Alesio Quintero J.—La Plata 141 B.
Arias Carmen—Salta 2750
Arias Manuel—Pichincha 117
Aybar Mosisés Marcos—La Plata 154 B.
Brodsky León—Salta 2915
Cabanillas Demetrio Fidel—La Plata 102
Carducci Pedro—Pichincha 279
Correa Pácido—Tucumán 2868
Coserino Carmelo—Callao 182
Díaz Isidoro—La Plata 278
Donnet Félix Antonio—Pichincha 266
Ferrer Isidro Doroteo—Callao 128
Flores Damián—Catamarca 2851
Gatica Segundo—Callao 180
González López Delfín—Salta 2890
Guevara Alfonso—Callao 182
Gutiérrez Santos—Salta 2981
Guzzetti Carlos M.—La Plata 176
Laure Luis—Salta 2989
Macagno Carlos L. María—Pichincha 280
Martínez José M.—La Plata 102
Masini Atilio Enrique—La Plata 228
Miras Exequiel David—La Plata 101
Peralta Rosario—Tucumán 2842
Pereyra José Sixto—La Plata 340
Poyatos Ramón—La Plata 226
Ré Guillermo Juan—La Plata 157
Reyes Ramón Gonzalo—La Plata 320
Reyna Segundo—Tucumán 2842
Romeo Francisco Manuel—Salta 2700
San Vicente Eustaquio—La Plata 171
Sánchez David—Pichincha 257
Sánchez José N.—Pichincha 216
Sánchez Rodolfo A.—Pichincha 216
Sarasibar Florencio A.—Catamarca 2950

Mesa 10

Alanis José D.—Catamarca 3421
Albornoz Salomón—Santa Fe 3350
Alcaraz Ramón—P. Cardenal Mendoza 585
Alsina Jacinto E.—Urquiza 3434
Amable Leandro—P. Medinaceli 730
Baigorria Manuel P.—Crespo 440
Banetti José—Tucumán 3315
Cáceres Carmelino—Santa Fe 3380
Cáceres Eriberto—P. Cardenal Mendoza 550
Campos Gregorio—San Lorenzo 3480
Cassi José Alejandro—Iriondo 440
Castillo Antonio del—Iriondo 305
Castor Antenor—Cafferata 351
Coll Francisco—Urquiza 3458
Cornejo Domingo—Mendoza 530
Córtez Rogelio—Iriondo 568
Chavez Saturnino—Tucumán 3371
Dedech Carlos Q.—Crespo 440
Echozú Manuel—Urquiza 3458
Escalanta Raimundo—Iriondo 370
Fernández Rosendo J.—Tucumán 3393
Frutos Fermín Amaro—Santa Fe 3380
Funes Domingo Pastor—Iriondo 461
Gaitán Francisco—Tucumán 3370
García de los Ríos Miguel—Santa Fe 3390
Gauna Ramón J.—Cafferata 499
Gómez Sánchez Antonio—Tucumán 3425
González García Julián—Cafferata 473
Gorosito Cayetano—Iriondo 480
Gutiérrez Toribio A.—Cafferata 385
Lavalle Daniel—P. Cardenal Mendoza 550
López Jesús S.—Crespo 370
Martínez Genaro—Iriondo 476
Meisner Amado E.—Crespo 322
Molina Julián Félix—Iriondo 365
Molina Serafín—Tucumán 3425
Muñoz Eduardo—Iriondo, Tucumán y Catamarca
Muñoz Fortunato—Urquiza 3486
Oballe Félix—Santa Fe 3350
Palacios Albino—Iriondo 336
Reynoso Félix—Crespo 450
Ríos Pedro—Tucumán 3390
Rodríguez José—Cortada Mazzoni
Rodríguez Muñoz Clemente—Crespo 480
Romero Aurelio—Cafferata 351
Sosa Máximo—Iriondo 325
Sótelo Carlos—Urquiza 3458
Sotomayor Vicente—Tucumán 3484
Zulatto Manuel D.—Tucumán 3435

Mesa 11ª

Acosta Victoriano—Callao 251
Avaca Pedro—Callao 251
Azcúenaga Eustaquio—Pueyrredón 130
Beltrán Leopoldo A.—Catamarca 2681
Cabral Gabino—Pueyrredón 268
Caso Guillermo E.—Pueyrredón 130
Cejas Juan—Catamarca 2456
Cotaldi Juan José—Pueyrredón 130
Fernández Lorenzo V.—Santiago 268
Ferrara José—Pueyrredón 375
Ferreyra Miguel D.—Catamarca 2744
Figueroa Gregorio—Rodríguez 350
Fourmentel Gastón—Santiago 152
Fortunani Marcelino—Pueyrredón 140
Funes Francisco Ricardo—Rodríguez 311
Gerardo Marcelino—Catamarca 2615
Gómez Gumersindo G.—Rodríguez 330
Gómez Justo L.—La Plata 335
Gómez Roque Jacinto—Tucumán 2708
González Miguel—Callao 305
Grupp Manuel D.—Pueyrredón 270
Heredia Froilán—Tucumán 2424
Jaime Pedro—Pueyrredón 385
Lamien Juan Fermín—Callao 271
Lavallen Florentino—Callao 335
Leiva Francisco de Borga I.—Callao 241
Leiva Lorenzo—Callao 241
Luna José Agapito—Pueyrredón 251
Luna Ramón—Santiago 160
Llanes Roberto—Jujuy 2455
Llarino Juan Carlos—Santiago 152
Maidonado Cecilio—Pueyrredón 178
Marucco Francisco—Pueyrredón 102
Miranda Ernesto—Jujuy 2431
Miranda Manuel D.—Catamarca 2560
Molina Angel Juan—Catamarca 2745
Molina Jesús—Callao 241
Mujica Aquilino—Pueyrredón 228
Nievas Conrado—Pueyrredón 150
Peralta Ramón E.—Salta 2477
Peralta Vitermán—Salta 2477
Quinteros Adán—La Plata 335
Quiroga Angel—Catamarca 2476
Rodríguez Romualdo T.—Pueyrredón 128
Ruiz Antonio—Pueyrredón 366
Santillán José Gregorio—Callao 242
Silva Bernardino—Santiago 164
Soria Juan Gómez—Salta 2408
Tietjen Engelbert—Tucumán 2434
Vega Andrés Arturo—Callao 251
Vergara Hipólito—Callao 380

Mesa 12ª

Barré Nicolás—Jujuy 2659
Bonacar Jacobo—Santiago 90 B.
Canut Antonio B.—Pueyrredón 97
Caraccia Juan—Salta 2658
Castagnino José R.—Rodríguez 106
Calvalchini Luis Vicente—Jujuy 2569
Celiberti Fidel—Jujuy 2673
Cequeira Tomás—Jujuy 2647
Domínguez José M.—Jujuy 2673
Escobar Fausto—Pueyrredón 189
Ferreyra Desiderio—Santiago 60
García Juan Bustos—Salta 2690
Gatica Eulogio—Rodríguez 179
González Figel G.—Pueyrredón 69
Gutiérrez Antonio—Jujuy 2647
Jaime Manuel—Rodríguez 182
Juárez Lucio—Jujuy 2673
Kinleiner Germán—Rodríguez 149
Ledesman José M.—Rodríguez 177
Ledesman Segundo C.—Santiago 28
Leiva Teodoro—Salta 2650
Leonor José—Callao 189
Martínez Pedro—Santiago 28
Martínez Ventura—Jujuy 2549
Medina Ricardo—Santiago y Brown
Molina Germán—Rodríguez 182
Muratore Carlos—Rodríguez 176
Pacheco Bernardo E.—Rodríguez 134
Paz Dalmacio—Rodríguez 157
Pecamuch Pedro—Rodríguez 137
Pérez Santiago—Rodríguez 176
Piasco Bernardo—Rodríguez 157
Rodríguez Avelino—Rodríguez 146
Rodríguez José Antonio—Rodríguez 146
Rojas Felipe—Rodríguez 173
Ruiz José—Rodríguez 173
Sánchez Alfredo—Rodríguez 174
Sánchez Pablo Fermín—Callao 107
Schner Juan—Rodríguez 146
Sheridán Eduardo—Santiago 18
Torres José Antonio—Pueyrredón 129
Vargas Luis—Rodríguez 182
Vera Gumersindo—Rodríguez 181
Villarruel Ricardo—Brown 2437
Zeballos Juan—Jujuy 2617

s/c E. 13 diciembre.-v-31 diciembre.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto a M. VILAMITJANA y Cía., para que comparezca ante S. S. a estar a derecho y constituir domicilio legal, en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco de la Nación Argentina bajo apercibimiento de darle la correspondiente intervención al señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1917 — F. A. González del Solar, secretario.

s/c.v-22 diciembre.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber a don JOSE VILA, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, ha recaído la siguiente resolución: Buenos Aires, Mayo 2 de 1917 — Autos y Vistos: Informando en este acto el actuario que el defensor del ejecutado no ha opuesto excepciones dentro del término de ley, sentencio esta causa de venta y mando llevar adelante la ejecución hasta hacer al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Manuel B. Anchorena. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1917. — Alberto E. Uriburu, secretario.

s/c.v-21 diciembre.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber a don PEDRO PICASSO, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, ha recaído la siguiente resolución: Buenos Aires, Mayo 2 de 1917. — Autos y Vistos: Informando en este acto el actuario que el defensor del ejecutado no ha opuesto excepciones dentro del término de ley, sentencio esta causa de venta y mando llevar adelante la ejecución hasta hacer al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Manuel B. Anchorena. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1917. — Alberto E. Uriburu, secretario.

s/c.v-21 diciembre.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita al señor HIGINIO BENITEZ, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la secretaría del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el señor Procurador Fiscal, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1917. — Emilio Villafañe Basavilbaso, secretario.

s/c.v-21 diciembre.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita a la señora GERONIMA V. de URZANQUI, para dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de secretaría del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1917. — Emilio Villafañe Basavilbaso, secretario.

s/c-v-21 diciembre.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita al señor don JOSE FREIRE, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la secretaría del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el señor Procurador Fiscal, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1917. — Emilio Villafañe Basavilbaso, secretario.

s/c.v-21 diciembre.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita a la COMPAÑIA NACIONAL DE SOMBREROS, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la secretaría a cargo del autorizante a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos (vía de apremio), bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1917. — Eduardo D. Esteves, secretario.

s/c.v-21 diciembre.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita al señor ALBERTO MULLER, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la secretaría a cargo del autorizante a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno si no comparece. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1917. — Eduardo D. Esteves, secretario.

s/c.v-21 diciembre.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita al señor ANTONIO GONZALEZ, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la secretaría a cargo del autorizante a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno si no comparece. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1917. — Eduardo D. Esteves, secretario.

s/c-v-21 diciembre.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita al señor JUAN CRUZ DOMATO, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la secretaría a cargo del autorizante a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno si no comparece. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1917. — Eduardo D. Esteves, secretario.

s/c-v-21 diciembre.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita a la señora DOMINGA GIGENA, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la secretaría a cargo del autorizante a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno si no comparece. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1917. — Eduardo D. Esteves, secretario.

s/c-v-21 diciembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Don Lucas Luna Olmos, se cita; llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO VICH, acusado de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa; bajo apercibimiento de que; en caso de no hacerlo, será declarado rebeldé. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1917. — Luis I. Gómez Tolosa; secretario. Local del Juzgado. Palacio de Justicia; Lavalle y Talcahuano, 3º piso.

s/e-v-23 enero. —

Por orden del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a AURORA ZARZUT o AURORA ESTHER ZARZUT, para que comparezca ante la Secretaría del que subscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. Se le hace

saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarada rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1917. — Francisco Santa Coloma, secretario. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

s/d-v-24 enero.

Por orden del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS OLIVELLA, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación.

Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1917. — Francisco Santacoloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. 3º piso.

s/c v.14 enero.

Por orden del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MAURICIO HELLER, acusado de defraudación, para que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo será declarado rebelde. — Buenos Aires. Diciembre 13 de 1917. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. 3º piso.

s/c v.14 enero.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la capital de la República doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a TOMAS TORRAMOVELL para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento, sino compareciere en el plazo referido, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1917. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia; piso 3º., calle Lavalle y Uruguay.

s/c-v-18 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no concurriere dentro de dicho plazo, a EDESO GAYOSO. — Buenos Aires, Diciembre once de 1917. — E. Escalante Echagüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.

S/C. v-19 enero.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio García, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1917. — Carlos J. Guerello, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al Centro.

s/c v.21 enero.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Hurto y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere dentro de dicho plazo, a ANGEL TORIELLI. Buenos Aires, Diciembre 7 de 1917. — E. Escalante Echagüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Uruguay.

s/c-v17 enero.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la capital de la República doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a JUAN CASSANELLO y JUAN FAZZIO, para que comparezcan ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se les instruye por quiebra fraudulenta bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1917. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia; piso 3º., calle Lavalle y Uruguay

s/c-v-16 enero

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la capital de la República doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a JOSE B. CAMPANELLA y JOSE A. CRESTA, para que comparezcan ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se les instruye por quiebra fraudulenta bajo apercibimiento, si no comparecieren en el plazo referido, de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1917. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º., calle Lavalle y Uruguay.

s/c-v-16 enero

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN MORANO, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue, por el delito de atentado con armas a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado contumaz y rebelde si no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, Lavalle y Talcahuano. — C. F. Figueroa, secretario. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1917. — C. F. Figueroa, secretario.

s/c-v-4 enero.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza al prófugo DOMINGO ROLLERI para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado contumaz y rebelde si no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, Lavalle y Talcahuano. — C. F. Figueroa, secretario. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1917. — C. F. Figueroa, secretario.

s/c-v-4 enero.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Pedro V. Meléndez ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña SOFIA SAAVEDRA ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Litiga con carta de pobreza. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917. — Juan Carlos Delheye, secretario.

E. 28 Noviembre s/c-v-4 enero 1918

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos JOSE PALTI, acusado de quiebra fraudulenta; BRAULIO MARCOS y PEDRO BORDOY, acusados de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, serán declarados rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1917. — Abelardo Ibáñez, secretario. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

s/c-v-29 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los procesados LUIS VINGOLA y JOSE ESANDI, procesados por los delitos de matrimonio ilegal y defraudación, respectivamente, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917. — Arturo M. Castañeda, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, sobre Tucumán al Centro.
ro M. Castañeda, secretario.

s/c-v-29 diciembre.

Por orden del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a FRANCISCO ZAMBELLI, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de firma. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido, será declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1917. — Francisco Santa Coloma, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano tercer piso.

S/C. v-28 diciembre.

El Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a RICARDO FERRARI y JUAN BELKEVICH, para que comparezcan ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se les instruye por hurto, bajo apercibimiento si no comparecieren en el plazo referido de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1917. — J. Serrano, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, calle Lavalle y Uruguay.

S/C. v-27 diciembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor don Lucas Luna Olmos se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados de la primera publicación del presente, a PEDRO LUIS MUSTAFA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia; Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C. v-27 diciembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor don Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a MARIA ALDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C. v-27 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, a NAUM TABACHNIK. — Buenos Aires, Noviembre quince de 1917. — E. Escalante Echagüe, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.

s/c-v-26 diciembre.

El Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República, Dr. Don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a ANTONIO MERELLO y CAROLINA REY, para que comparezcan ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se les instruye por robo, bajo apercibimiento si no comparecieren en el plazo referido, de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1917. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º., calle Lavalle y Uruguay.

s/c. v-20 diciembre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a los prófugos: Juan Martínez, María Luisa González, Jacob Eisa, Juan Martínez, Manuel Martínez, Francisco Martínez, Pascual Martínez, Francisco Feni, Jesús Rodríguez, Pedro Castro, acusados de hurto; José García, acusado de estafa; Julio Tirante, Enrique Soler y José Sosa, acusados de defraudación, para que comparezcan dentro del término, ante este Juzgado, a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de que si no comparecieren, serán declarados en rebeldía y contumacia. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1917. — Juan J. Coria, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3º. piso. Lavalle.

s/c v-20 diciembre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan del Campillo, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los prófugos que a continuación se expresan para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren: Angel Castello, por complicidad en quiebra; Jesús M. Llana, por quiebra; Robustiano Enrique Lezón, por defraudación; Ceferino Basualdo, por infracción Ley 9143; Antonio Ferrando, por defraudación; Juan R. Labougue, por quiebra; Alfredo Quiroga, por infracción Ley 9143 y lesiones; y Miguel Peverelli (a) «El Pendajo Chico», por hurto. — Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1917. — Norberto E. Fernández, secretario. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

S/Cv-8 enero.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Manuel S. Beltrán se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a José Veis, E. Bauttone o Battoni o Bauttony, A. Tallaferro, Pedro Todorovich, Julio Irazoqui, Hidalgo Palemoni, Francisco Paz, Manuel Outeda y Blas Bau, acusados de hurto, a José Fruochini o Fruochini y Nicanor García, de robo, a José López, Vicente Gil y Damián Carmona, de defraudación, y a Homero Pica, de defraudación y tentativa de extorsión, para que dentro de dicho término comparezcan ante el Juzgado a su cargo y secretaría del que suscribe a estar a derecho en sus respectivas causas bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Noviembre veintidós de 1917. — Ramón Porcel de Peralta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay, 3er piso.

s/c-v-31 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, y emplaza por el término de treinta días, hábiles a contar desde la primera publicación del presente a los procesados MARCELO QUIROGA, ANTONIO LOPEZ SICHEGARROITIA, ATILIO RIPAMONTI, EMILIO MENDEZ, FRANCISCO KANKAIS y JOSE KOPACH, EDUARDO GELLIS o GELIS, JOSE BUGALLO y CARLOS RAMOS, procesados respectivamente por los delitos de estafa, hurto, rapto, quiebra;

estafa, hurto y hurto, a fin de que comparezcan a estar a derecho en las causas referidas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1917. — Horacio V. Costa, secretario. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3er. piso, Talcahuano al centro.

S/c. v-10 enero.

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de la Capital de la República Doctor Juan Carlos Lagos se cita, llama y emplaza a don Rufino Nieto, por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente edicto, en los diarios Boletín Judicial y Boletín Oficial, a fin de que comparezca a estar a derecho, en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos por Contribución Territorial de los años 1914, 1915 y 1916 por un campo de su propiedad situado en la Pampa, Victórica, Sec. 18 frac. C. Lote 7, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término fijado se le nombrará Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1917. — P. A. S. — Luis E. Vincent: — Pastor - Achával Rodríguez, secretario.

E-4 diciembre S/C. v-26 diciembre

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Navío, Carlos Miranda, en expediente 10405 P., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada por la Subprefectura del Puerto de Paraná, en poder de un sujeto que no supo justificar la propiedad de dicha embarcación. Esta tiene las siguientes dimensiones y características.. Eslora 5 mts.; manga 1,25 mts., puntal 0,30; tiene dos tacos algarrobo, seis pares de curvas ídem., dos bancadas; 1 remo corto de pino tea, 1 pala rota. No tiene nombre ni número de matrícula y se halla en regular estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-2 enero.

Prefectura General de Puertos.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 10324 F., se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la facha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Subprefectura del Puerto de Formosa, en el paraje conocido por Monteagudo.

Dicha embarcación no tiene nombre ni número de matrícula y sus características son: Eslora 8,70 metros manga 1.90 metros, puntal 0.70 metros, tiene catorce pares de curvas de madera de laurel y forro de timbó.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917. — Tomás D. Peña. — Prefecto General de Puertos.

v-31 diciembre

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 10346-T., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a la canoa «Nueva Venecia», que ha sido hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Gualeguaychú. Dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora 8 metros, manga 1,70 metros, puntal 0,42 metros. Tiene once pares de curvas de algarrobo, forro de pino tea, de dos proas y con una bancada.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-27 diciembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente L. 1290, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Ayudantía del puerto de Lavalle, en las costas del Río de la Plata y en jurisdicción de la misma dependencia. Las características de dicha embarcación son las siguientes: No tiene nombre ni número de matrícula; sus dimensiones son: Eslora 4,40 mts., manga 1,30 mts., puntal 0,30 mts. Tiene siete pares de curvas de algarrobo, plan de timbó colorado, forro de pino tea y su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1917. — Tomás D. Peña. — Oficial Mayor.

v-22 diciembre

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita por medio del presente edicto, a las personas que a continuación se indican, para que efectúen la reposición de sellos correspondiente a sus expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar:

Sebastián Lucero, Expediente L1092-1916, pesos 2.

Juan Baur, Expediente M-1080-1913, pesos 4.

«Sociedad Nacional de Boratos Argentinos, Expediente S-6392-1907, pesos 3.

Carmelo Ibarra, Jesús Larrañaga, Tancredo Mazzucchelli y Eberhardo van Ingen, Expediente I-644-1916, pesos 17 y 2 de cargo al Escribano de Gobierno.

Angel V. Moré y Ervedo Rossi, Expediente M-1461-1916, pesos 16 y 2 de cargo al Escribano de Gobierno

B. Gutiérrez, Expediente G-203-1917, pesos 3.

Raúl Barrales, Expediente B-231-1917, pesos 8,75 moneda nacional.

Ernesto Richelet, Expediente R-1752-1916, pesos 5.

Furio Viola y Cía., Expediente V-30-1917, pesos 3.

Juan Bedeuret, Nota 1220-1917; pesos 5.

Juan B. Bianchi y Sucesión Gunardo Lange, Expediente B-419-1915; pesos 40.

Juan B. Bianchi y Sucesión Gunardo Lange, Expediente B-420-1917, pesos 40.

Guillermo S. Romera, Expediente R-255-1917, pesos 2.

Máximo P. Bavio, Expediente B-1475-1916, pesos 4.

Nicolás F. Bosco y Horacio Maldonado, Expediente B-1462-1916, pesos 3.

Emilio Héctor Cerrutti, Francisco P. Echegaray y Domingo Sarmiento, Expediente C-1330, pesos 3.

Pablo Stampa y Horacio Maldonado; Expediente S-1463-1916, pesos 4.

José Bernardo Eidelberg, Expediente E-803-1916, pesos 3.

Víctor Aysaguer Darán y E. T. de Aysaguer Darán, Expediente A-1493-1916, pesos 4.

Salvador E. Serra, Expediente S-3068-1916, pesos 5.

Roger Serruya, Expediente S-1872-1915 pesos 3.

Esteban C. Ferrari y Horacio Maldonado, Expediente F-769-1916, pesos 3.

Nicolás F. Bosco, Expediente B-768-1916, pesos 4.

Alberto Rietti, Expediente R-904-1916 pesos 2.

Augusto E. Coen, Expediente C-891-1916, pesos 1.

Gerónimo Umberto Coen, Expediente C-905-1916, pesos 1.

R. Guerry, Expediente G-560-1916, pesos 2.

Marcos Ferrada, Expediente F-1496-1916, pesos 5

Esteban C. Ferrari y Horacio Maldonado, Expediente F-614-1916, pesos 4.

José De Marzi, Expediente D-543-1916, pesos 5.

Héctor Dellepiane- Expediente D-545-1916, pesos 5.

Héctor Dellepiane, Expediente D-544-1916, pesos 5.

H. W. Willems, Expediente W-1638-1916, pesos 2.

Félix Mó, Expediente M-542-1916, pesos 5.

Enrique P. Woodhouse,. Expediente W-1885-1915, pesos 4.

Enrique P. Woodhouse,. Expediente W-1884-1915, pesos 5.

Marcelo J. Rebuffo, Expediente R-546-1916, pesos 4.

Silvio J. Merlo, Expediente M-541-1916, pesos 5.

José Varela Gil, Expediente V-1576-1915, pesos 8.

Nicolás F, Bosco y Horacio Maldonado, Expediente B-257-1916, pesos 3.

Carlos T. M. Featherstone, Expediente F-1886-1915, pesos 5.

Carlos Cecilio Gray, Juan L. Brown, Guillermo Stewart y Enrique Neil, Expediente G-19-1910, pesos 5.

Arturo Flajollet, Federico W. Whitting, Guillermo J. Stevens y Federico Susviela Guarch, Expediente S-3581-1905, pesos 5.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1917. — A. C. Birabén; secretario.

v-28 diciembre.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 60169

NEGRITA

Diciembre 6 de 1917. — Bessler Waechter y Co. Argentine Agency Ltd. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, con excepción de rhum, cerveza, ginebra y anís. — Aviso Nº 748.

v-20 diciembre.

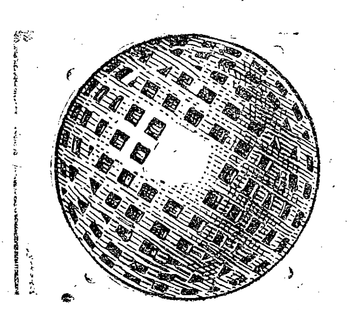
Acta Nº 60175

WILSCO

Diciembre 7 de 1917. — Frigorífico Wilson de la Argentina (S. A.) — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 785.

v-20 diciembre.

Acta Nº 60176



Diciembre 7 de 1917. — St. Mungo Manufacturing Company of América. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte, pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 781.

v-20 diciembre.

Acta Nº 60170

NECTAR

Diciembre 7 de 1917.—Moore y Tudor. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 767.

v-20 diciembre,

Acta Nº 60168



Diciembre 6 de 1917. — Atilio Guerdile. — Para distinguir yerba mate; de la clase 22. — Aviso Nº 746.

v-20 diciembre.

Acta Nº 60171.

NECTAR

Diciembre 7 de 1917.—Moore y Tudor. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 766.

v-20 diciembre.

Acta Nº 60172



Diciembre 7 de 1917. — Lura Hermanos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 773.

v-20 diciembre.

Acta Nº 60173



Diciembre 7 de 1917. — Lura Hermanos. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso Nº 772.

v-20 diciembre.

Acta Nº 60174



Diciembre 7 de 1917. — Lura Hnos. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº 771.

v-20 diciembre.

Acta Nº 60238.



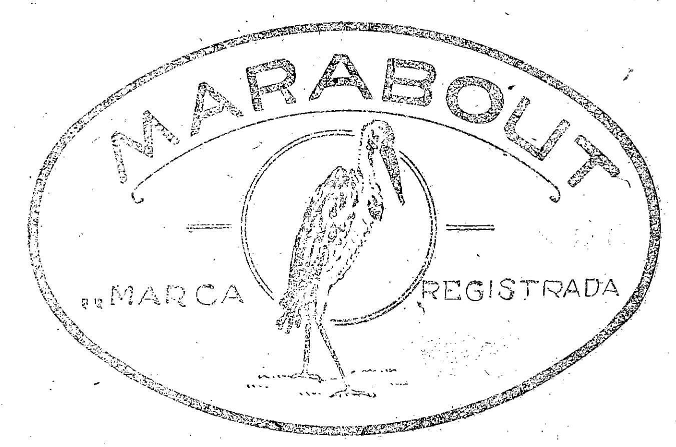
Diciembre 13 de 1917. — Sociedad Argentina Industrial de Subproductos Ganaderos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 903. v-24 diciembre

Acta Nº 60242



Diciembre 13 de 1917. — Chaar Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 899. v-24 diciembre

Acta Nº 60243



Diciembre 13 de 1917. — Bamgel Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 935. v-24 diciembre

Acta Nº 60249



Diciembre 13 de 1917. — Reissig Monge y Co. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y cortar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nº 905. v-24 diciembre

Acta Nº 60250

Diciembre 13 de 1917. — Charles Cowan Goodwin, que comercia bajo el nombre de G. W. Goodwin y Son. — Para distinguir jabones en general de la clase 14. — Aviso Nº 861. v-24 diciembre

Acta Nº 60251



Diciembre 13 de 1917. — S. Hirsch y Co. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menajes, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 814. v-24 diciembre

Acta Nº 60252

CHIESA HERMANOS

Diciembre 13 de 1917. — Chiesa Hermanos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clase de la clase 3. — Aviso Nº 931. v-24 diciembre

Acta Nº 60253

CHIESA HERMANOS

Diciembre 13 de 1917. — Chiesa Hermanos. — Para distinguir, ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menajes, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 929. v-24 diciembre

Acta Nº 60254

CHIESA HERMANOS

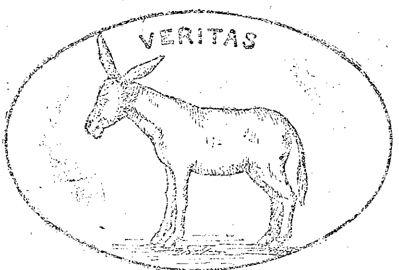
Diciembre 13 de 1917. — Chiesa Hermanos. — Para distinguir metales usados en las industrias trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso Nº 930. v-24 diciembre

Acta Nº 60255

CHIESA HERMANOS

Diciembre 13 de 1917. — Chiesa Hermanos. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 928. v-24 diciembre

Acta Nº 60258



ANTI-REUMATICO "PAU"

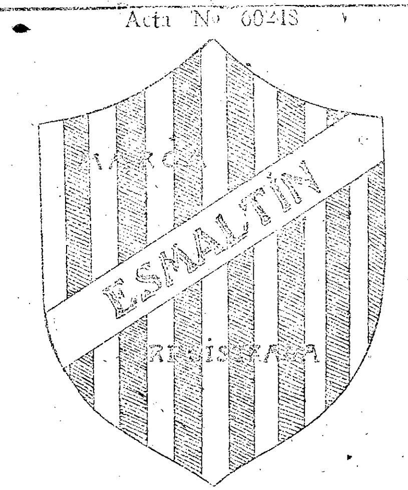
APROBADO POR EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

PARA USO EXTERNO

Su aplicación sobre las partes dolorosas siempre ha dado resultado positivo, rápido y duradero, demostrándose superior a todos sus similares. Su uso continuo es inocuo.

Diciembre 13 de 1917. — Domingo Pautasso. — Para distinguir un específico anti-reumático de la clase 2. — Aviso Nº 941. v-24 diciembre

Acta Nº 60248



Diciembre 13 de 1917. — Reissig Monge y Co. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 906. v-24 diciembre

Acta Nº 60235

LA MARTINETA

Diciembre 13 de 1917. — Máximino Miguelez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22, menos yerba mate. — Aviso Nº 874. v-24 diciembre

Acta Nº 60237

SPANTO FULMINADOR

Diciembre 13 de 1917. — Angel Ricca. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, agua minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 896. v-24 diciembre

Acta Nº 60240

CERVECINAS

Diciembre 13 de 1917. — Jorge Schmitt. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 893. v-24 diciembre

Acta Nº 60157



Diciembre 6 de 1917. — Luis Cuvillas. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 739.

v-20 diciembre.

Acta Nº 60158

LA MINA DE ORO

Diciembre 6 de 1917.—Pedro Zain y Hno. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. —Aviso Nº 761.

v-20 diciembre.

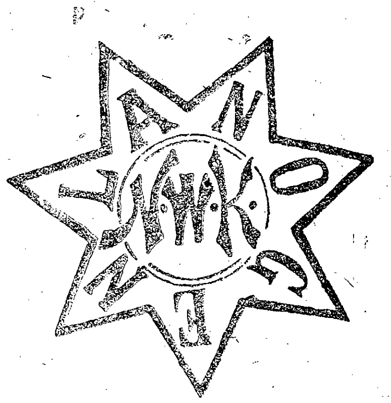
Acta Nº 60159

LA MINA DE ORO

Diciembre 6 de 1917.—Pedro Zain y Hno. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 760.

v-20 diciembre.

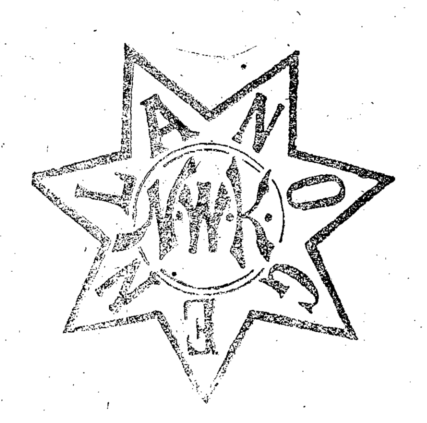
Acta Nº 60145



Diciembre 6 de 1917. — Norddeutsche Wollkämmerei y Kammgarnspinnerei. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nº 720.

v-20 diciembre.

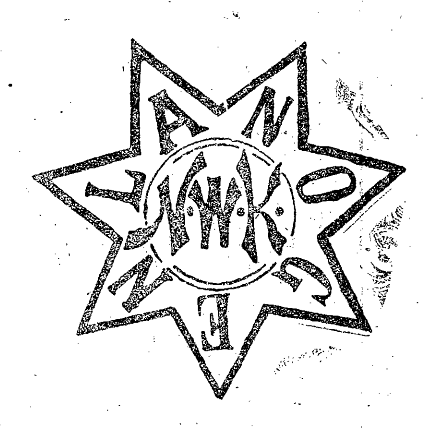
Acta Nº 60146



Diciembre 6 de 1917. — Norddeutsche Wollkämmerei y Kammgarnspinnerei. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 721

v-20 diciembre.

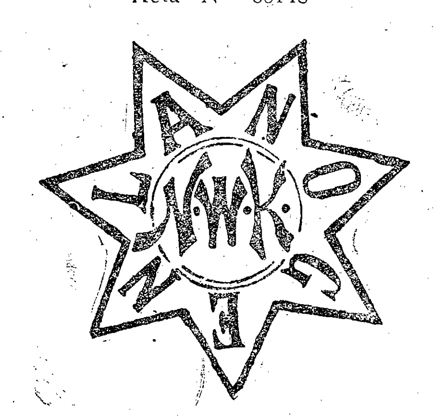
Acta Nº 60147



Diciembre 6 de 1917. — Norddeutsche Wollkämmerei y Kammgarnspinnerei. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 732.

v-20 diciembre

Acta Nº 60148



Diciembre 6 de 1917. — Norddeutsche Wollkämmerei y Kammgarnspinnerei. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 723.

v-20 diciembre.

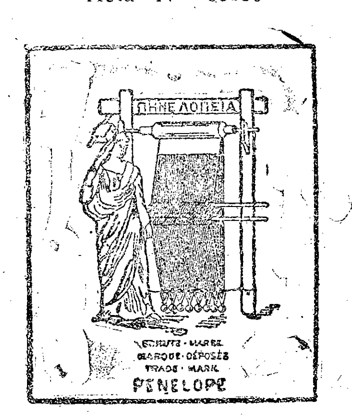
Acta Nº 60149



Diciembre 6 de 1917. — Norddeutsche Wollkämmerei y Kammgarnspinnerei. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 724.

v-20 diciembre.

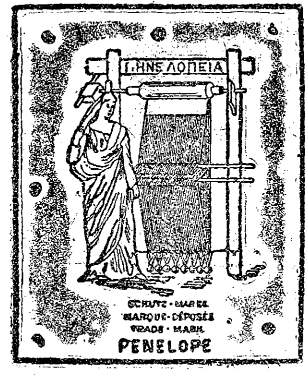
Acta Nº 60150



Diciembre 6 de 1917. — Norddeutsche Wollkämmerei y Kammgarnspinnerei. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 725.

v-20 diciembre.

Acta Nº 60151



Diciembre 6 de 1917. — Norddeutsche Wollkämmerei y Kammgarnspinnerei. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticida, de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 726.

v-20 diciembre.

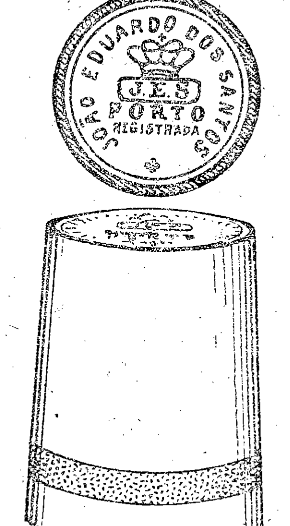
Acta Nº 60160

LA MINA DE ORO

Diciembre 6 de 1917.—Pedro Zain y Hno. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 759.

v-20 diciembre.

Acta Nº 60162



Diciembre 6 de 1917. — Joao Eduardo Dos Santos Jr. — Para distinguir vinos de Oporto en general, de la clase 23. — Aviso Nº 753.

v-20 diciembre.

Acta Nº 60163



Diciembre 6 de 1917. — Faustino Fano y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 752.

v-20 diciembre.

Acta Nº 60164



Diciembre 6 de 1917. — José Ramón Villanueva. — Para distinguir whisky; de la clase 23. — Aviso Nº 755.

v-20 diciembre.

Acta Nº 60161

BARCO

Diciembre 6 de 1917. — Barclay y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. —Aviso Nº 754.

v-22 diciembre.

Acta Nº 60165



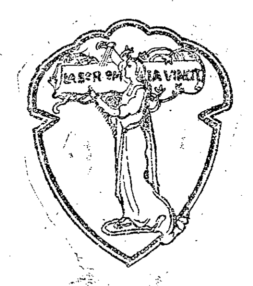
LA CONSTANCIA

J C G C

Diciembre 6 de 1917. — Casimiro J. Galli y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 745.

v-20 diciembre.

Acta Nº 60166



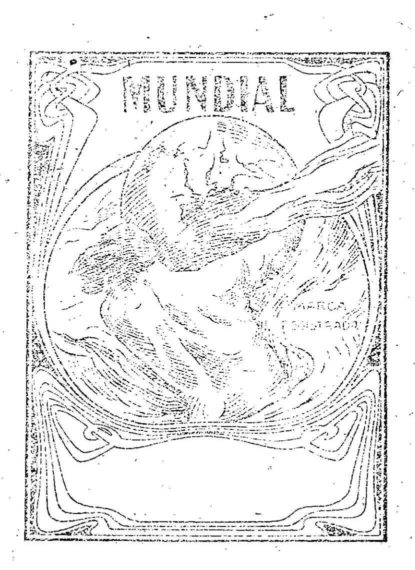
LA CONSTANCIA

J C G C

Diciembre 6 de 1917.—Casimiro J. Galli y Cía.—Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 744.

v-20 diciembre.

Acta Nº 60167



Diciembre 6 de 1917. — B. Tamburini y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 751.

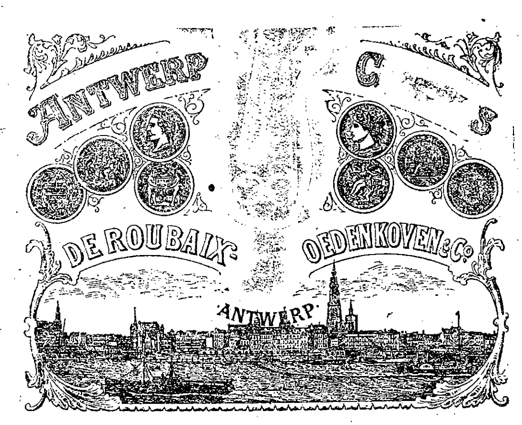
v-20 diciembre.

Acta Nº 60205



Diciembre 11 de 1917: — Máspero Fréres Limited. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 844. v-21 diciembre.

Acta Nº 60214



Diciembre 11 de 1917. — De Roubaix Oedenkoven y Cº. — Velas, bujías y mariposas, resinas, grasas; estearina, aceites y petróleos, de la clase 3. — Aviso Nº 855. v-21 diciembre.

Acta Nº 49664

VOGUE

Septiembre 6 de 1915. — Adolfo Domínguez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16 (substituída). — Aviso Nº 805. v-21 diciembre.

Acta Nº 57288

STORK
TRADE MARK

Mayo 21 de 1917. — The Stork Company. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. (modificada). — Aviso Nº 858. v-21 diciembre.

Acta Nº 57967



Julio 3 de 1917. — González Hermanos. — Vinos, de la clase 23 (modificada). — Aviso Nº 794. v-21 diciembre.

Acta Nº 60187

·FLORALIA·



Diciembre 10 de 1917. — José Alonso Villar. — Artículos de perfumería, de la clase 16. — Aviso Nº 797. v-21 diciembre.

Acta Nº 59427

Té de los Andes
Lyppia Turbinata - Var. Integrifolia
Aprobado por el
Dep. Nacional de Higiene
MARCA REGISTRADA
Depósito general:
Compañía TÉ DE LOS ANDES
968 - Bmé. MITRE - 968
BUENOS AIRES

Octubre 15 de 1917. — Angel Pedemonte y Raúl C. Alvarez. — Tées, de la clase 22 (modificada). — Aviso Nº 758. v-21 diciembre.

Acta Nº 60186

REGLODEN

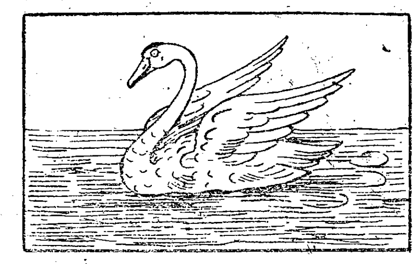
Diciembre 10 de 1917.—Pablo Caivano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 802. v-21 diciembre.

Acta Nº 60188

DU PRINCE

Diciembre 10 de 1917. — Orsini Nicola. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 803. v-21 diciembre.

Acta Nº 60189



CISNE

Diciembre 10 de 1917. — Société des Chaux et Cements Romain Boyer. — Cales, yesos, tierra romana, cementos, ladrillos, baldosas, azulejos, tejas, piedras, mosaicos y otros materiales de construcción tallados y elaborados, de la clase 3. — Aviso Nº 801. v-21 diciembre.

Acta Nº 60195



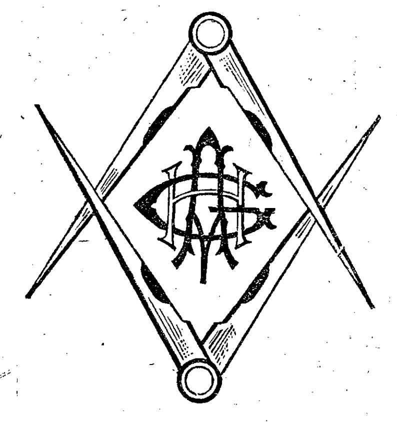
Diciembre 10 de 1917. — Guido Zappa. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 809. v-21 diciembre.

Acta Nº 60196



Diciembre 10 de 1917. — Guido Zappa. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 810. v-21 diciembre.

Acta Nº 60198



Diciembre 11 de 1917. — Guillermo H. Andreu y Salvador López. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 842. v-21 diciembre.

Acta Nº 60199

TITANIC

Diciembre 11 de 1917. — Parsons Trading Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas. de la clase 18. — Aviso Nº 829. v-21 diciembre.

Acta Nº 60200

OCEANIC

Diciembre 11 de 1917. — Parsons Trading Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería; litografía; encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nº 830. v-21 diciembre.

Acta Nº 60201

CORONA

Diciembre 11 de 1917. — Parsons Trading Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 831. v-21 diciembre.

Acta Nº 60202

BATTALION

Diciembre 11 de 1917. — Parsons Trading Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nº 832: v-21 diciembre.

Acta Nº 60206



Diciembre 11 de 1917: — California Fig Syrup Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales. insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 848. v-21 diciembre.

Acta Nº 60203

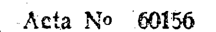


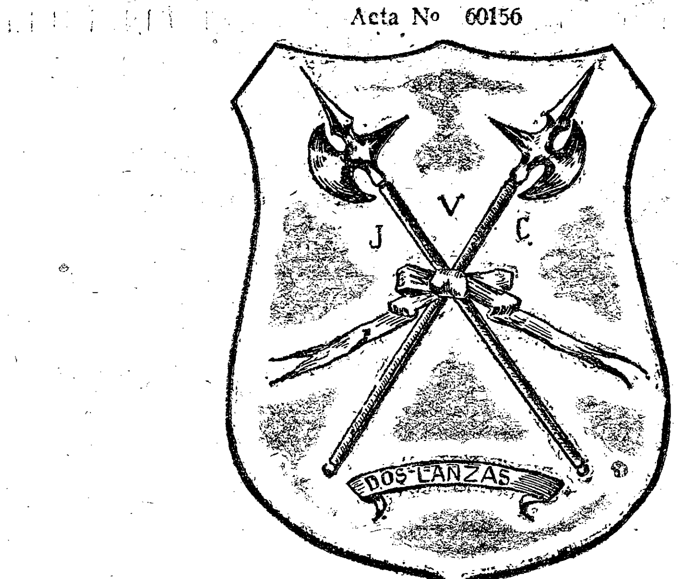
Diciembre 11 de 1917. — Welsbach y Co. — Artículos y aparatos para alumbrado, calefacción y cocción, de la clase 14. — Aviso Nº 853. v-21 diciembre.

Acta Nº 60204

BOUTON ROUGE

Diciembre 11 de 1917. — Máspero Fréres Limited. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 845. v-21 diciembre.


Acta N° 60156



Diciembre 6 de 1917. — Joaquín V. Cañizo.—Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería; cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso N° 740.
v-20 diciembre.

Acta N° 60179



Composées
d'extraits de plantes
d'une efficacité remerquable,
les "PASTILLES VALDA" constituent le
remede le plus actif que l'on connaisse
pour le traitement des maladies des
voies respiratoires — Leurs principes,
extrêmement volatils, baignent tous les
tissus de leurs essences, impregnent toutes
les muqueuses de leurs baumes et réalisent
l'antisepsie la plus complete qu'on puisse
exiger.—Avec elles, la sensation de picotement
si énervante dans les maux de gorge et dans
certains rhumes, disparait instantanément;
le ráclement est immédiatement calmé;
la toux s'atténue... à l'oppression, à la
gêne, succede le bien-être!
Si vous avez mal à la Gorge,
Si vous sentez venir le Rhume,
Si vous toussez,
PRENEZ DES
"Pastilles Valda"
ORO

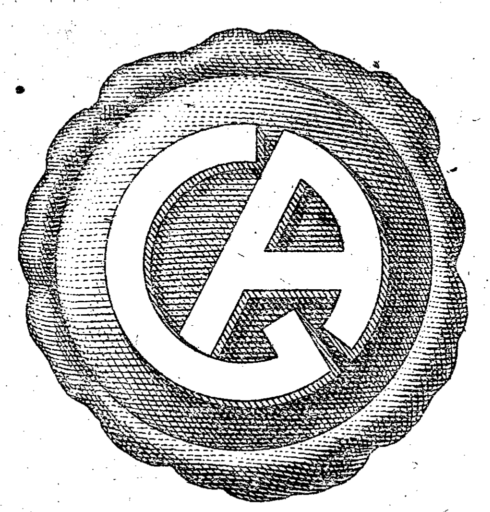
Diciembre 7 de 1917. — H. Canonne. — Para distinguir pastillas, de la clase 2. — Aviso N° 778.
v-20 diciembre.

Acta N° 60181



Diciembre 7 de 1917. — Salvador León. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, con excepción de sidras. — Aviso N° 776:
v-20 diciembre.

Acta N° 60184



Diciembre 7 de 1917. — Alberto H. Reales. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N° 788.
v-20 diciembre.

Acta N° 60183



Diciembre 7 de 1917. — Salvador León. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 774.
v-20 diciembre.

Acta N° 60185



GUIA DE BUENOS AIRES AL PACIFICO

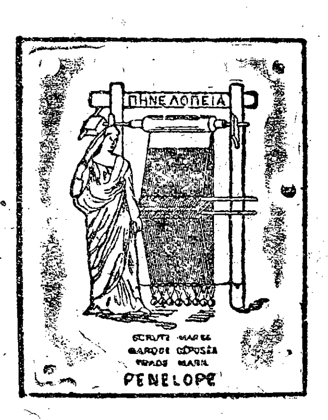
Diciembre 7 de 1917. — Jorge A. Miles. — Para distinguir impresiones y publicaciones, de la clase 18. — Aviso N° 786.
v-19 diciembre.

Acta N° 60152



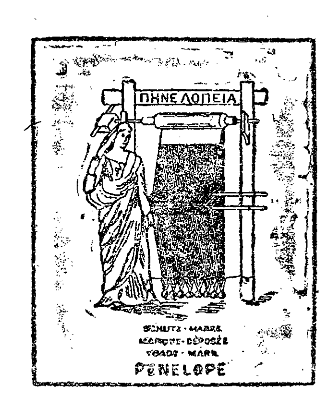
Diciembre 6 de 1917. — Norddeutsche Wollkämmerei y Kammgarnspinnerei. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N° 727.
v-20 diciembre.

Acta N° 60153



Diciembre 6 de 1917. — Norddeutsche Wollkämmerei y Kammgarnspinnerei. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N° 728.
v-20 diciembre.

Acta N° 60154



Diciembre 6 de 1917. — Norddeutsche Wollkämmerei y Kammgarnspinnerei. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N° 729.
v-20 diciembre.

Acta N° 60155



Diciembre 6 de 1917. — Norddeutsche Wollkämmerei y Kammgarnspinnerei. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 730.
v-20 diciembre.

Acta Nº 60239

J. COSTIANOVSKY Y CÍA

COMPAÑIA ARGENTINA

ESTAMPILLA "VICTORIA"

Diciembre 13 de 1917. — J. Costianovsky. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería papelería, litografía encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular, y de controlar. Tintas de la clase 18. — Aviso Nº 888.

v-24 diciembre

Acta Nº 60241

AMIANTITE

Diciembre 13 de 1917. — Roberto Rabbi. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 897.

v-24 diciembre

Acta Nº 60244



Diciembre 13 de 1917. — Maximino Miguelez. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas, o no alcohol, de la clase 23 Aviso Nº 940.

v-24 diciembre

Acta Nº 60245

D'OR

Diciembre 13 de 1917. — A. Pini y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol de la clase 23. — Aviso Nº 937

v-24 diciembre

Acta Nº 60246

BRISCA

Diciembre 13 de 1917. — A. Pini y Cía. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso Nº 936

v-24 diciembre

Acta Nº 60247

LAUMAR

Diciembre 13 de 1917. — Reissig Monge y Co. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10 — Aviso Nº 907.

v-24 diciembre

Acta Nº 60255



Diciembre 13 de 1917. — Reeves y Son, Limited. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nº 932.

v-24 diciembre

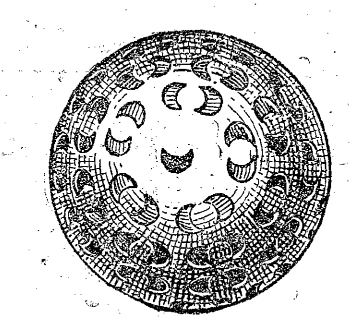
Acta Nº 60257

CISNE

Diciembre 13 de 1917. — Leão Junior y Cía. — Para distinguir yerba mate en general; de la clase 12. — Aviso Nº 933.

v-24 diciembre

Acta Nº 60177



Diciembre 7 de 1917. — St. Mungo Manufacturing Company of América. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte, pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 780.

v-20 diciembre.

Acta Nº 60178

COLONEL

Diciembre 7 de 1917. — St. Mungo Manufacturing Company of América. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte, pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 779.

v-20 diciembre.

Acta Nº 60180

EL PINO

Diciembre 7 de 1917. — Donato Diciego y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 777.

v-20 diciembre.

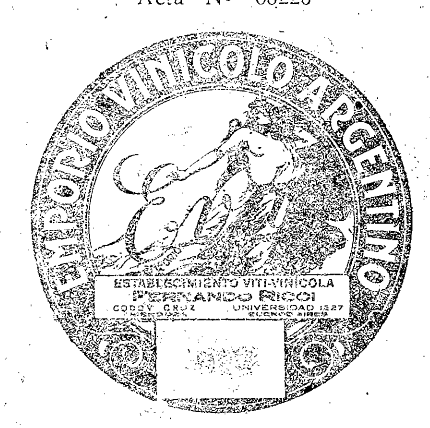
Acta Nº 60182

FLOR DE ANDALUCIA

Diciembre 7 de 1917. — Salvador León. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no; alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 775.

v-20 diciembre.

Acta Nº 60226



Diciembre 11 de 1917. — Fernando Ricci. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 823.

v-22 diciembre.

Acta Nº 60225

ACME

Diciembre 11 de 1917. — Hazlehurst y Sons Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, medias, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 860.

v-22 diciembre.

Acta Nº 60220

SUNFLOWER

Diciembre 11 de 1917. — Imperial Light Limited. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 841.

v-22 diciembre.

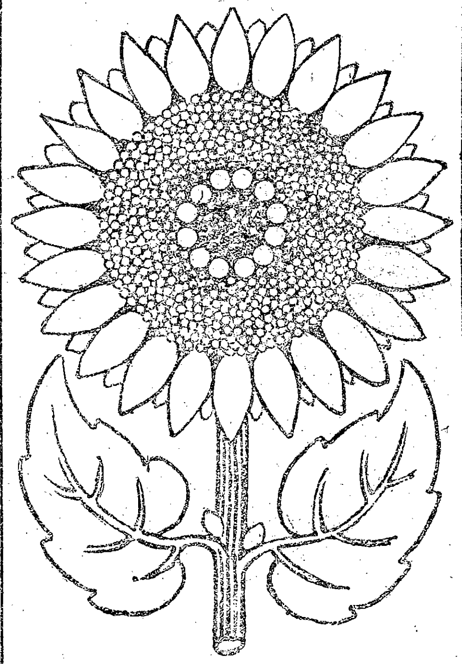
Acta Nº 60221

SUNFLOWER

Diciembre 11 de 1917. — Imperial Light Limited. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 840.

v-22 diciembre.

Acta Nº 60222

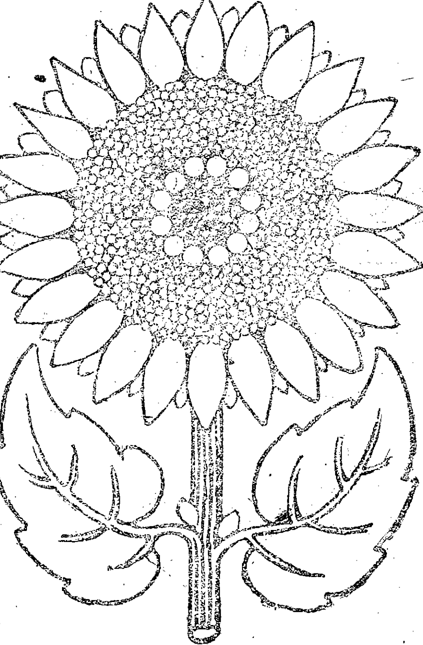


TRADE MARK

Diciembre 11 de 1917. — Imperial Light Limited. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 839.

v-22 diciembre.

Acta Nº 60223



TRADE MARK

Diciembre 11 de 1917. — Imperial Light Limited. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 838.

v-22 diciembre.

Acta Nº 60224

MARION HANDLEY

Diciembre 11 de 1917. — J. D. Mac-Laren y Co. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 859.

v-22 diciembre.

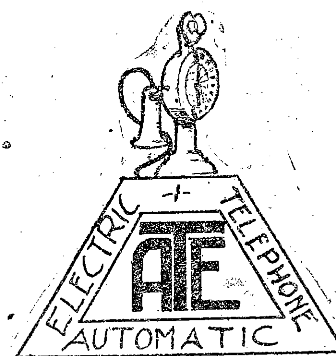
Acta Nº 60227

EL APOSTOL

Diciembre 11 de 1917. — Pedro Cabral Estéves. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación; cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nº 864.

v-22 diciembre.

Acta Nº 60228



Diciembre 11 de 1917. — Ricardo Jurado. — Teléfonos y accesorios, de la clase 20. — Aviso Nº 867.

v-22 diciembre.

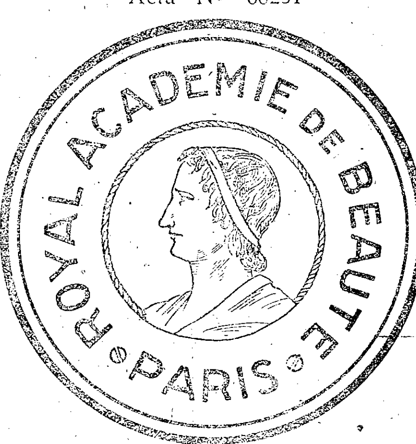
Acta Nº 60230

ANUARIO COMERCIAL HISPANO SUD AMERICANO PRIETO JAIME

Diciembre 12 de 1917. — Francisco Prieto del Río y Antonio Jaime González. — Publicaciones; de la clase 18. — Aviso Nº 884.

v-22 diciembre.

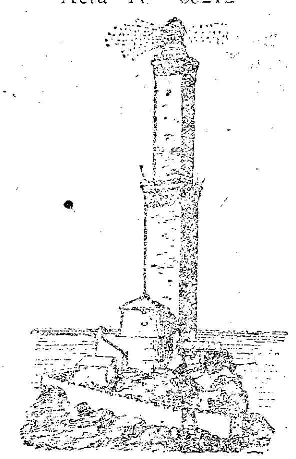
Acta Nº 60231



Diciembre 12 de 1917. — Fernand Leonard. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, medias, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nº 658.

v-22 diciembre.

Acta Nº 60212



Diciembre 11 de 1917. — Mandelli y Cacace. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullera, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 852.

v-22 diciembre.

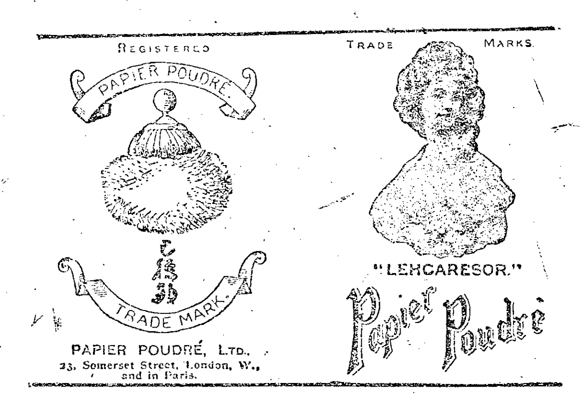
Acta Nº 60216

REO

Diciembre 11 de 1917. — Reo Motor Car Company. — Para distinguir máquinas, paratos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 835.

v-21 diciembre.

Acta Nº 60217



Diciembre 11 de 1917. — Sociedad Papier Poudre Limited. — Perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 836.

Acta Nº 60218

Pan American Wireless

Telegraph & Telephone Company

Diciembre 11 de 1917. — Pan American Wireless Telegraph y Telephone Company. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos; aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 834.

v-21 diciembre.

Acta Nº 60232

EL ONCE

Diciembre 12 de 1917. — Morea, Montemayor y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 886.

v-21 diciembre.

Acta Nº 60233

EL ONCE

Diciembre 12 de 1917. — Morea, Montemayor y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 887.

v-21 diciembre.

Acta Nº 60234

EL ONCE

Diciembre 12 de 1917. — Morea, Montemayor y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 888.

v-21 diciembre.

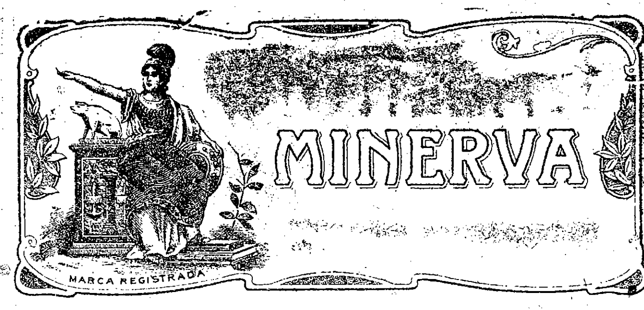
Acta Nº 60235

EL ONCE

Diciembre 12 de 1917. — Morea, Montemayor y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nº 889.

v-21 diciembre.

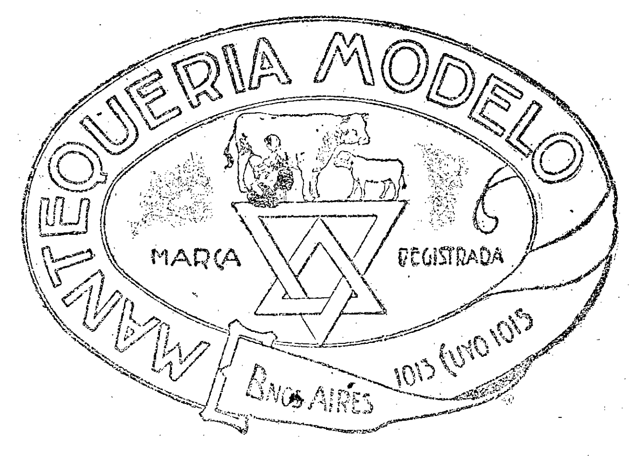
Acta Nº 60229



Diciembre 12 de 1917. — Julio Dreher. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. menos harinas y productos de molinería. — Aviso Nº 883

v-21 diciembre.

Acta Nº 60194



Diciembre 10 de 1917. — Luis Magnasco y Cº. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 812.

v-21 diciembre.

Acta Nº 60197



Diciembre 10 de 1917. — Alberto Monín. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 803.

v-21 diciembre.

Acta Nº 60215



Diciembre 11 de 1917. — Société Des Raffinerie et Sucrerie Say. — Azúcares en general; de la clase 22: — Aviso Nº 856.

v-21 diciembre.

Acta Nº 56403

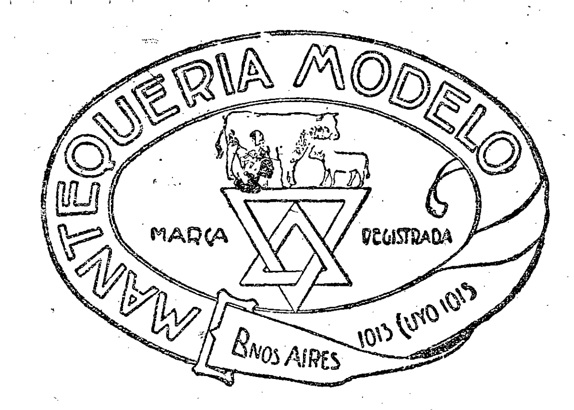
Marzo 8 de 1917. — Santiago C. Marengo. — Para distinguir bebidas en :neral, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23 (modificada). — Aviso Nº 804. v-21 diciembre.

Acta Nº 57233



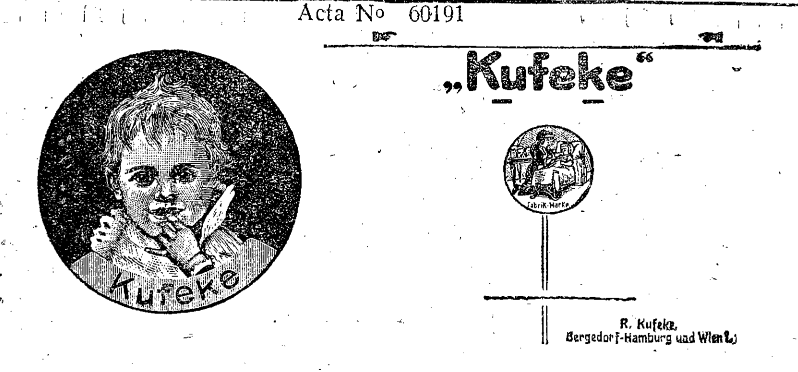
Mayo 21 de 1917. — E. Mackinnon y Coelho. — Yerba mate, de la clase 22 (modificada). — Aviso Nº 843. v-21 diciembre.

Acta Nº 60193



Diciembre 10 de 1917. — Luis Mag nasco y Cía. Limitada. — Para distin- ir máquinas y aparatos de Lechería de la clase 5. Aviso Nº 811. v-24 diciembre.

Acta Nº 60191



Diciembre 10 de 1917. — R. Ku feke. — Para distinguir substancias y ductos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 800. v-21 diciembre.

Acta Nº 60192

KUFEKE

Diciembre 10 de 1917.—R. Kuteke.— Para distinguir substancias alimenticias empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Aviso Nº 799. v-24 diciembre.

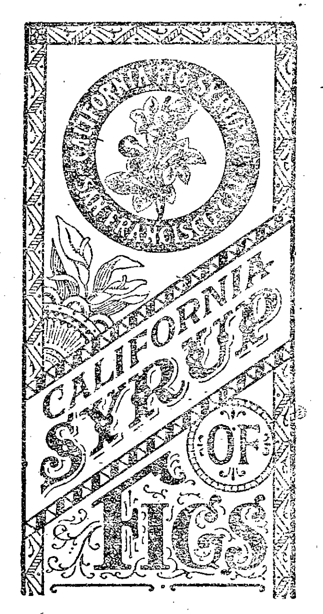
Acta Nº 60190





Diciembre 10 de 1917. — R. Ku feke. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredien tes en la alimentación, de la clase 22. —. Aviso Nº 798. v-21 diciembre.

Acta Nº 60207



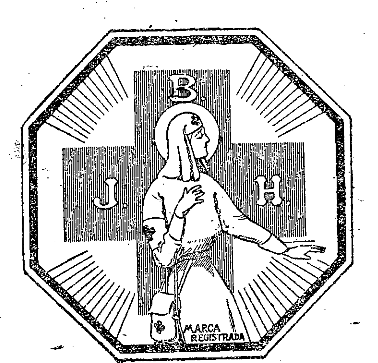
Diciembre 11 de 1917. — California Fig Syrup Company. — Una preparación medicinal y farmacéutica, de la clase 2. — Aviso Nº 847. v-21 diciembre.

Acta Nº 60208

CALIFIG

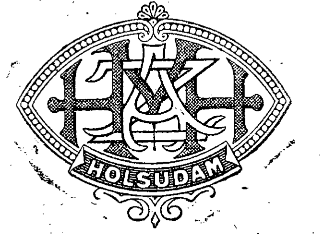
Diciembre 11 de 1917: — California Fig Syrup Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 846. v-21 diciembre.

Acta Nº 60209



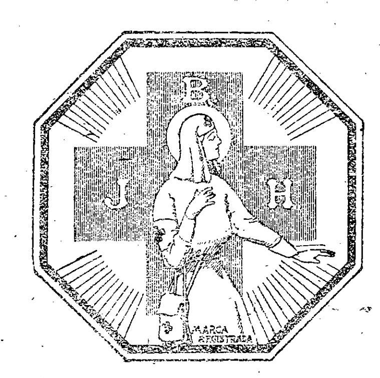
Diciembre 11 de 1917. — Jorge Barry y Hermano. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17. (— Aviso Nº 850. v-21 diciembre.

Acta Nº 60213



Diciembre 11 de 1917. — Compañía de Comercio Holandesa de la América del Sud. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 854. v-21 diciembre.

Acta Nº 60210



Diciembre 11 de 1917. — Jorge Barry y Hno.—Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 849. v-21 diciembre.

Acta Nº 60211

STEEL TEAM

Diciembre 11 de 1917. — Compañía Importadora Argentina (S. A.) — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 851. v-21 diciembre.

Acta Nº 60219



Diciembre 11 de 1917. — The Procter and Gamble Company. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso Nº 837. v-21 diciembre.

Acta Nº 60144

Diciembre 6 de 1917. — Norddeutsche Wollkämmerei y Kammgarnspinnerei. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 719. v-20 diciembre.

José Antonio Velar, comisario. — José Ignacio Maraspín, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional